
A V I S O S A D M I N I S T R A T I V O S Y G E N E R A L E S

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

No. DE EXPEDIENTE 692311/3/2022, El o la (los) C. RAYMUNDO CONZUELO XINGU, promovió inmatriculación administrativa, sobre una fracción de terreno ubicado en CALLE BARRANCA HONDA No. 98. SAN ANTONIO ACAHUALCO, Municipio de ZINACANTEPEC, Estado México el cual mide y linda: AL NORTE: 31.32 MTS. CON GUILLERMINA JASSO CORRAL Y SEVERIANO CONZUELO HUERTA. AL SUR: 33.25 MTS. CON FELIX ANTONIO GALVAN Y SEVERIANO CONZUELO HUERTA. AL ORIENTE: 12.90 MTS, CON CALLE BARRANCA HONDA. AL PONIENTE: 14.56 MTS. CON SEVERIANO CONZUELO HUERTA. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE: 440.00 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Toluca, Estado de México a 18 de Abril del 2022.- ATENTAMENTE.- REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO. M. EN A. P. NORMA HERNÁNDEZ GARDUÑO.-RÚBRICA.

2544.- 26, 29 abril y 4 mayo.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O S**

No. DE EXPEDIENTE: 310341/43/2021, LA C. MARCELINA MENDEZ MARTINEZ, promovió inmatriculación administrativa, SOBRE DEL LOTE DE TERRENO NUMERO 15, DE LA MANZANA CUATRO RESULTANTE DE LA LOTIFICACION DEL PREDIO DENOMINADO "TEPETLAPA Y CUAMETLA", LOTE DE TERRENO UBICADO EN LA CALLE VIOLETA DE LA COLONIA LOMAS DE ALTAVISTA, MUNICIPIO LA PAZ, DISTRITO DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO. EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NORTE: 15.00 METROS COLINDA CON LOTE 16; AL SUR: 15.00 METROS COLINDA CON LOTE 14; AL ORIENTE: 8.00 METROS COLINDA CON PROPIEDAD PRIVADA; AL PONIENTE: 8.00 METROS COLINDA CON CALLE VIOLETA. Con una superficie aproximada de: 120.00 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el Artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Texcoco, Estado de México a 3 de NOVIEMBRE del año 2021.- A T E N T A M E N T E.- C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE LA OFICINA REGISTRAL TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, LIC. MARTIN RODRIGUEZ CAMARGO.-RÚBRICA.

2558.- 26, 29 abril y 4 mayo.

No. DE EXPEDIENTE: 312097/54/2021, EL C. MANUEL SOTO GARCIA, promovió inmatriculación administrativa, sobre EL LOTE DE TERRENO NUMERO ONCE, DE LA MANZANA CUATRO, RESULTANTE DE LA LOTIFICACION DEL PREDIO DENOMINADO TEPETLAPA Y CUAMETLA, LOTE DE TERRENO UBICADO EN CALLE VIOLETA, COLONIA LOMAS DE ALTAVISTA, MUNICIPIO LA PAZ, DISTRITO DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO. EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NORTE: 15.00 METROS COLINDA CON LOTE 12; AL SUR: 15.00 METROS COLINDA CON LOTE 10; AL ORIENTE: 8.00 METROS COLINDA CON LOTE 7; AL PONIENTE: 8.00 METROS COLINDA CON CALLE VIOLETA. Con una superficie aproximada de: 120.00 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el Artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Texcoco, Estado de México a 3 de NOVIEMBRE del año 2021.- A T E N T A M E N T E.- C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE LA OFICINA REGISTRAL TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, LIC. MARTIN RODRIGUEZ CAMARGO.-RÚBRICA.

2558.- 26, 29 abril y 4 mayo.

No. DE EXPEDIENTE: 312092/52/2021, EL C. JOSE EDUARDO ARROYO TELLEZ, promovió inmatriculación administrativa, sobre RESPECTO DEL LOTE DE TERRENO NUMERO CUATRO DE LA MANZANA SEIS RESULTANTE DE LA LOTIFICACION DEL PREDIO DENOMINADO TEPETLAPA Y CUAMETLA, LOTE DE TERRENO UBICADO EN CALLE FLOR DE AZAHAR, COLONIA LOMAS DE ALTAVISTA, MUNICIPIO LA PAZ, DISTRITO DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO. EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NORTE: 8.00 METROS COLINDA CON CALLE FLOR DE AZAHAR; AL SUR: 8.00 METROS COLINDA CON PROPIEDAD PRIVADA; AL ORIENTE: 15.00 METROS COLINDA CON LOTE 3; AL PONIENTE: 15.00 METROS COLINDA CON LOTE 5. Con una superficie aproximada de: 120.00 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el Artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres

días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Texcoco, Estado de México a 3 de NOVIEMBRE del año 2021.- A T E N T A M E N T E.- C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE LA OFICINA REGISTRAL TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, LIC. MARTIN RODRIGUEZ CAMARGO.-RÚBRICA.

2558.- 26, 29 abril y 4 mayo.

No. DE EXPEDIENTE: 314105/65/2021, LA C. GLORIA JUAREZ AGUILERA, promovió inmatriculación administrativa, sobre DEL INMUEBLE UBICADO EN CALLE PUERTO ACAPULCO, LOTE 05, DE LA COLONIA AMPLIACION JORGE JIMENEZ CANTU, ANTES CALLE ALFREDO DEL MAZO, PREDIO TECALCO CHICO, MUNICIPIO LA PAZ, DISTRITO DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO. EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NORTE: 15.10 METROS COLINDA CON MARIA PEREZ; AL SUR: 15.00 METROS COLINDA CON CALLE ARBOLITOS; AL ORIENTE: 14.50 METROS COLINDA CON PUERTO ACAPULCO; AL PONIENTE: 14.50 METROS COLINDA CON SANTIAGA RAMIREZ. Con una superficie aproximada de: 217.50 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el Artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Texcoco, Estado de México a 8 de NOVIEMBRE del año 2021.- A T E N T A M E N T E.- C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE LA OFICINA REGISTRAL TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, LIC. MARTIN RODRIGUEZ CAMARGO.-RÚBRICA.

2558.- 26, 29 abril y 4 mayo.

No. DE EXPEDIENTE: 312086/50/2021, EL C. ISRAEL HIGINIO CALDERON RAMIREZ, promovió inmatriculación administrativa, sobre DE UN PREDIO DENOMINADO "EL POTRERO", UBICADO EN AMPLIACION VILLA DE XOCHITENCO, MUNICIPIO DE CHIMALHUACAN, DISTRITO DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO. EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NORTE: 17.50 METROS COLINDA CON LOTE 5; AL SUR: 17.50 METROS COLINDA CON LOTE 7; AL ORIENTE: 8.00 METROS COLINDA CON CALLE MOSQUETA; AL PONIENTE: 8.00 METROS COLINDA CON LOTE 28 Y 29. Con una superficie aproximada de: 140.00 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el Artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Texcoco, Estado de México a 8 de NOVIEMBRE del año 2021.- A T E N T A M E N T E.- C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE LA OFICINA REGISTRAL TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, LIC. MARTIN RODRIGUEZ CAMARGO.-RÚBRICA.

2558.- 26, 29 abril y 4 mayo.

No. DE EXPEDIENTE: 312122/56/2021, LA C. ISELA PEREZ PEREZ, promovió inmatriculación administrativa, sobre DEL PREDIO UBICADO EN CALLE LERMA, MANZANA UNO, LOTE DOCE, LOMAS DE TOTOLCO, SANTA MARIA CHIMALHUACAN, MUNICIPIO CHIMALHUACAN, DISTRITO DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO. EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NORTE: EN 8.00 METROS COLINDA CON CALLE LERMA; AL SUR: EN 8.00 METROS COLINDA CON PROPIEDAD PRIVADA; AL ORIENTE: EN 16.00 METROS Y COLINDA CON LOTE ONCE; AL PONIENTE: 16.00 METROS COLINDA CON LOTE 13. Con una superficie aproximada de: 128.00 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el Artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Texcoco, Estado de México a 8 de NOVIEMBRE del año 2021.- A T E N T A M E N T E.- C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE LA OFICINA REGISTRAL TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, LIC. MARTIN RODRIGUEZ CAMARGO.-RÚBRICA.

2558.- 26, 29 abril y 4 mayo.

No. DE EXPEDIENTE: 310348/45/2021, LA C. LILIA JIMENEZ RODRIGUEZ, promovió inmatriculación administrativa, sobre DEL INMUEBLE DENOMINADO "AHUEHUECALCO", UBICADO EN PASEO HIDALGO, NUMERO 5, CABECERA MUNICIPAL, CHIMALHUACAN, MUNICIPIO CHIMALHUACAN, DISTRITO DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO. EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NORTE: EN DOS FRENTES: EL PRIMERO.- 2.00 METROS, LINDA CON ALEJANDRO JIMENEZ RODRIGUEZ Y EL SEGUNDO.- 4.10 METROS, LINDA CON RAFAEL SANCHEZ; AL SUR: 6.35 METROS, LINDA CON ALEJANDRO JIMENEZ RODRIGUEZ; AL ORIENTE EN DOS FRENTES: EL PRIMERO.- 5.30 METROS, LINDA CON ALEJANDRO JIMENEZ RODRIGUEZ Y EL SEGUNDO 6.82 METROS, LINDA CON SERVIDUMBRE DE PASO PROPIEDAD DE ALEJANDRO JIMENEZ RODRIGUEZ; AL PONIENTE: 12.35 METROS, LINDA CON MANUEL BUENDIA. Con una superficie aproximada de: 66.50 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el Artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Texcoco, Estado de México a 8 de NOVIEMBRE del año 2021.- A T E N T A M E N T E.- C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE LA OFICINA REGISTRAL TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, LIC. MARTIN RODRIGUEZ CAMARGO.-RÚBRICA.

2558.- 26, 29 abril y 4 mayo.

No. DE EXPEDIENTE: 313163/59/2021, EL C. PEDRO GOMEZ CABALLERO, promovió inmatriculación administrativa, sobre PREDIO DENOMINADO: JARDINES DE SAN AGUSTIN CHIMAL. EDO. DE MÉX., LOTE No. 15, MANZANA No. 8, MUNICIPIO DE CHIMALHUACAN, DISTRITO DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO. EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NORTE: 8.00 MTS. COLINDA CON PROP. PARV.; AL SUR: 8.00 MTS. COLINDA CON CALLE; AL ORIENTE: 15.00 MTS. COLINDA CON LOTE 16 DE LA MISMA MANZ.; AL PONIENTE: 15.00 MTS. COLINDA CON LOTE 14 DE LA MISMA MANZ. Con una superficie aproximada de: 120.00 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el Artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Texcoco, Estado de México a 9 de NOVIEMBRE del año 2021.- A T E N T A M E N T E.- C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE LA OFICINA REGISTRAL TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, LIC. MARTIN RODRIGUEZ CAMARGO.-RÚBRICA.

2558.- 26, 29 abril y 4 mayo.

No. DE EXPEDIENTE: 310351/46/2021, EL C. PEDRO GOMEZ CABALLERO, promovió inmatriculación administrativa, sobre DE UN PREDIO DE LOS LLAMADOS DE COMUN REPARTIMIENTO EL CUAL SE ENCUENTRA UBICADO EN: AV. AMAPOLAS MZ. 7, LT. 6, DE LA COL. JARDINES DE SAN AGUSTIN, DEL QUE SE DESGREGA UNA PARTE, MUNICIPIO DE CHIMALHUACAN, DISTRITO DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO. EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NORTE: 10.00 METROS Y COLINDA CON LOTE SEIS (A); AL SUR: 10.00 METROS Y COLINDA CON LOTE SIETE; AL ORIENTE: 9.75 METROS Y COLINDA CON CALLE AMAPOLAS; AL PONIENTE: 9.75 METROS Y COLINDA CON LOTE 5. Con una superficie aproximada de: 97.50 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el Artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Texcoco, Estado de México a 17 de NOVIEMBRE del año 2021.- A T E N T A M E N T E.- C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE LA OFICINA REGISTRAL TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, LIC. MARTIN RODRIGUEZ CAMARGO.-RÚBRICA.

2558.- 26, 29 abril y 4 mayo.

No. DE EXPEDIENTE: 312089/51/2021, EL C. RODOLFO CALZADA ALFARO, promovió inmatriculación administrativa, sobre DE UN PREDIO DENOMINADO "TEMASCALTITLA", UBICADO EN CALLE FRANCISCO I. MADERO NUMERO 33, VILLA SAN LORENZO CHIMALCO, PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE CHIMALHUACAN, DISTRITO DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO. EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NORESTE: 10.00 MTS. CON FILOGONIO PAEZ; AL SUROESTE: 10.00 MTS. CON CALLE FCO. I. MADERO; AL SURESTE: 13.40 MTS. CON JAIME ALFARO; AL NOROESTE: 13.40 MTS. CON EUGENIA BUENDIA. Con una superficie aproximada de: 134.00 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el Artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Texcoco, Estado de México a 9 de NOVIEMBRE del año 2021.- A T E N T A M E N T E.- C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE LA OFICINA REGISTRAL TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, LIC. MARTIN RODRIGUEZ CAMARGO.-RÚBRICA.

2558.- 26, 29 abril y 4 mayo.

No. DE EXPEDIENTE: 312094/53/2021, LA C. HORTENCIA OSORIO ENRIQUEZ Y/O HORTENSIA OSORIO ENRIQUEZ, Promovió inmatriculación administrativa, sobre TERRENO NUMERO FRACC 7, DE LA CALLE CONT. DE CLAVELES, COLONIA DE VILLA DE SAN AGUSTIN ATLAPULCO DEL MUNICIPIO DE CHIMALHUACAN, PREDIO DENOMINADO "ZACANEPANTLA", DISTRITO DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO. EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NORTE: 16.60 MTS. COLINDA CON PROP. PRIVADA; AL SUR: 16.60 MTS. COLINDA CON FRACC. 8; AL ORIENTE: 6.50 MTS. COLINDA CON FRACC. 6; AL PONIENTE: 6.70 MTS. COLINDA CON CALLE. Con una superficie aproximada de: 109.00 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el Artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Texcoco, Estado de México a 9 de NOVIEMBRE del año 2021.- A T E N T A M E N T E.- C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE LA OFICINA REGISTRAL TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, LIC. MARTIN RODRIGUEZ CAMARGO.-RÚBRICA.

2558.- 26, 29 abril y 4 mayo.

No. DE EXPEDIENTE: 313688/62/2021, LA C. MARIA DOLORES ORTIZ MENDEZ, promovió inmatriculación administrativa, sobre DE UN PREDIO UBICADO EN CALLE BLANCA FLOR Y BUGAMBILIA, MZ. 7, LT. 6, VILLA LOS COLORINES, SAN AGUSTIN ATLAPULCO, MUNICIPIO DE CHIMALHUACAN, DISTRITO DE TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO. EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NORTE: 15.00 MTS. Y COLINDA CON CALLE BUGAMBILIA; AL SUR: 15.00 MTS. Y COLINDA CON LOTE NUMERO No. 07; AL ORIENTE: 07.00 MTS. Y COLINDA CON CALLE BLANCA FLOR; AL PONIENTE: 07.00 MTS. Y COLINDA CON LOTE No. 05. Con una superficie aproximada de: 150.00 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el Artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Texcoco, Estado de México a 9 de NOVIEMBRE del año 2021.- A T E N T A M E N T E.- C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE LA OFICINA REGISTRAL TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, LIC. MARTIN RODRIGUEZ CAMARGO.-RÚBRICA.

2558.- 26, 29 abril y 4 mayo.

No. DE EXPEDIENTE: 311875/49/2021, EL C. EUTIMIO HUGO SANCHEZ BUENDIA QUIEN TAMBIEN UTILIZA INDISTINTAMENTE EL NOMBRE DE EUTINIO UGO SANCHEZ BUENDIA, promovió Inmatriculación administrativa, sobre DE UN TERRENO DENOMINADO "TLIXCO", UBICADO EN EL BARRIO DE SAN JUAN DE ESTE MUNICIPIO DE CHIMALHUACÁN, DISTRITO DE TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO. EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NORTE: 22.70 METROS COLINDANDO CON EL SEÑOR DARIO VALVERDE; AL SUR: 20.00 MTS, COLINDANDO CON ANDADOR SIN NOMBRE; AL ORIENTE: 28.00 METROS, COLINDANDO CON ANDADOR SIN NOMBRE; AL PONIENTE: 25.70 METROS, COLINDANDO CON ANDADOR SIN NOMBRE. Actualmente con una superficie aproximada de: 594.20 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el Artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Texcoco, Estado de México a 10 de NOVIEMBRE del año 2021.- A T E N T A M E N T E.- C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE LA OFICINA REGISTRAL TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, LIC. MARTIN RODRIGUEZ CAMARGO.-RÚBRICA.

2558.- 26, 29 abril y 4 mayo.

No. DE EXPEDIENTE: 314245/67/2021, EL C. HONORIO BAUTISTA ZAMORA, promovió inmatriculación administrativa, sobre TERRENO NUMERO 4, DE LA MANZANA NUMERO 2, DE LA CALLE GARDENIA, DE LA COL. VILLA DE LOS COLORINES, MUNICIPIO CHIMALHUACÁN, DISTRITO DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO. EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NORTE: 8.00 METROS CON CEMENTERIO; AL SUR: 8.00 METROS CON C. GARDENIA; AL ORIENTE: 17.30 METROS CON LT. 5 M2; AL PONIENTE: 17.60 METROS CON LT. 3 M.2. Con una superficie aproximada de: 139.60 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el Artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Texcoco, Estado de México a 17 de NOVIEMBRE del año 2021.- A T E N T A M E N T E.- C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE LA OFICINA REGISTRAL TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, LIC. MARTIN RODRIGUEZ CAMARGO.-RÚBRICA.

2558.- 26, 29 abril y 4 mayo.

No. DE EXPEDIENTE: 313690/63/2021, EL C. YOCIMAR SANCHEZ SANCHEZ, promovió inmatriculación administrativa, sobre DE UN PREDIO DENOMINADO "TECHACHAL", UBICADO EN BARRIO SAN LORENZO, MUNICIPIO DE CHIMALHUACÁN, DISTRITO DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO. EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NORTE: 09.00 METROS Y COLINDA CON GILBERTO DIAZ LUNA; AL SUR: 09.00 METROS Y COLINDA CON CALLE CONT. 15 DE SEP.; AL ORIENTE: 14.00 METROS Y COLINDA CON OFELIA CONSTANTINO; AL PONIENTE: 14.00 METROS Y COLINDA CON JOSE FLOREZ. Con una superficie aproximada de: 126.00 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el Artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Texcoco, Estado de México a 12 de NOVIEMBRE del año 2021.- A T E N T A M E N T E.- C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE LA OFICINA REGISTRAL TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, LIC. MARTIN RODRIGUEZ CAMARGO.-RÚBRICA.

2558.- 26, 29 abril y 4 mayo.

No. DE EXPEDIENTE: 310345/44/2021, La C. ANGELA PONCE ROMERO, promovió inmatriculación administrativa, sobre el TERRENO NUMERO 6, DE LA MANZANA NUMERO 7, DE LA CALLE AMAPOLAS, DE JARDINES DE VILLA DE SAN AGUSTIN ATLAPULCO, COL. JARDINES DE SAN AGUSTIN ATLAPULCO, MUNICIPIO DE CHIMALHUACÁN, DEL PREDIO DENOMINADO JARDINES DE SAN AGUSTIN A., PREDIO DENOMINADO "JARDINES DE SAN AGUSTIN", DISTRITO DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO. EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NORTE: 9.93 METROS, COLINDA CON CALLE LIRIO; AL SUR: 9.93 METROS, COLINDA CON CALLE AMAPOLAS; AL ORIENTE: 9.73 METROS COLINDA CON LT. 6 B; AL PONIENTE: 9.73 METROS, COLINDA CON LT. 5. Con una superficie aproximada de: 96.62 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el Artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Texcoco, Estado de México a 10 de NOVIEMBRE del año 2021.- A T E N T A M E N T E.- C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE LA OFICINA REGISTRAL TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, LIC. MARTIN RODRIGUEZ CAMARGO.-RÚBRICA.

2558.- 26, 29 abril y 4 mayo.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE CHALCO
E D I C T O**

No. DE EXPEDIENTE: 305483/77/2021; EL C. JOSE ROBERTO FLORES HURTADO, PROMOVIÓ INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA, SOBRE UN TERRENO UBICADO EN AVENIDA TLALNEPANTLA MZ. 07, LT. 07, COLONIA TLAPACOYA, MUNICIPIO DE IXTAPALUCA, ESTADO DE MEXICO, EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NORTE: 10.00 MTS. CON SILVIANO LEYVA ESTRADA; AL SUR: 10.00 MTS. CON CALLE MANANTIALES; AL ESTE: 15.00 MTS. CON SILVIANO LEYVA ESTRADA; AL OESTE: 15.00 MTS. CON AVENIDA TLALNEPANTLA. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE: 150.00 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el Artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Chalco, Estado de México a 04 de NOVIEMBRE del 2021.- C. REGISTRADOR PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y EL COMERCIO DE LA OFICINA REGISTRAL DE CHALCO, ESTADO DE MÉXICO, M. EN D. ERNESTO YESCAS GONZALEZ.-RÚBRICA.

2558.- 26, 29 abril y 4 mayo.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

No. DE EXPEDIENTE 685668/1/2022, El o la (los) C. KARINA GOMEZ PICHARDO, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en SIN FRENTE A LA VIA PUBLICA S/N CAMINO REAL, Municipio de TOLUCA, Estado México el cual mide y linda: AL NORTE: 22.40 MTS. CON AREA VERDE, AL SUR: 22.10 MTS. CON LOTE No 16 PROPIETARIO ELOY GARCIA MONDRAGON, AL ORIENTE: 9.00 MTS. CON CARMEN VALDEZ PALMA, AL PONIENTE: 9.00 MTS. CALLE No. 2. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE: 200.70 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Toluca, Estado de México a 22 de Abril del 2022.- ATENTAMENTE.- REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, M. EN A. P. NORMA HERNÁNDEZ GARDUÑO.-RÚBRICA.

2648.- 29 abril, 4 y 10 mayo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 141 DEL ESTADO DE MEXICO
CHALCO, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

En términos de los artículos 6.142, 6.144, 6.147, 6.149, 6.155 y demás relativo y aplicables del Código Civil Vigente para el Estado de México; 4.77 y relativos del Código de Procedimientos Civiles 119, 120, fracción II, 121, 126, 127 y 128 de la Ley del Notariado y 68, 69 y 70 del Reglamento de la Ley del Notariado vigente en el Estado de México, hago constar que por escritura número siete mil diecinueve (7,019), volumen cero ochenta y tres (083) ordinario de fecha treinta y un (31) días del mes de marzo del año dos mil veintidós (2022), otorgada ante la fe de la suscrita notaria, se realizó LA RADICACIÓN DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR JORGE TEPALE GONZÁLEZ Y CESIÓN DE DERECHOS, que realizan los señores ELIZABETH CRUZ MORALES, TONATIUH ALBERTO TEPALE CRUZ Y JORGE AXAYACATL TEPALE CRUZ, en su carácter de cónyuge e hijos respectivamente del de cujus y presuntos herederos de la sucesión de referencia, en el instrumento mencionado se exhibieron los documentos que acreditan el entroncamiento con el de cujus.

Asimismo, con fundamento en lo dispuesto por los artículos siete punto doscientos noventa y dos (7.292) y siete punto doscientos noventa y cinco (7.295) del Código Civil vigente para el Estado de México, comparecen los señores ELIZABETH CRUZ MORALES Y TONATIUH ALBERTO TEPALE CRUZ Y CEDEN en forma expresa los DERECHOS POR GANANCIALES Y HEREDITARIOS que les pudieran corresponder de la SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR JORGE TEPALE GONZÁLEZ, a favor del señor JORGE AXAYACATL TEPALE CRUZ, de los bienes que sean señalados y pertenecientes al acervo hereditario, quien acepta la cesión de los derechos por gananciales y hereditarios que hacen a su favor, para los efectos legales correspondientes.

NOTA. El aviso antes citado deberá ser publicado dos ocasiones con un intervalo de siete días hábiles.

Chalco, México, a los 07 de abril de 2022.

NOTARIA TITULAR DE LA NOTARIA PÚBLICA NÚMERO
CIENTO CUARENTA Y UNO (141) DEL ESTADO DE MÉXICO.

ARACELI DE LA RIVA MARTÍNEZ.-RÚBRICA.

2346.- 19 y 29 abril.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 136 DEL ESTADO DE MEXICO
METEPEC, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Al calce un sello con el Escudo Nacional que dice: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, M. EN D. VÍCTOR HUMBERTO BENITEZ GONZALEZ, NOTARIO PÚBLICO No. 136, METEPEC, ESTADO DE MÉXICO.

MAESTRO EN DERECHO VÍCTOR HUMBERTO BENITEZ GONZÁLEZ, NOTARIO CIENTO TREINTA Y SEIS DEL ESTADO DE MÉXICO Y DEL PATRIMONIO INMUEBLE FEDERAL, CON RESIDENCIA EN METEPEC ESTADO DE MÉXICO, PARA LOS EFECTOS PREVISTOS POR EL ARTICULO 70 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DEL NOTARIADO DEL ESTADO DE MÉXICO, HAGO SABER, QUE ANTE MÍ SE **RADICÓ** LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR **ROBERTO TOVAR ALMANZA** PRESENTÁNDOSE COMO PRESUNTOS **LEGATARIOS, ÚNICOS Y UNIVERSALES HEREDEROS** LA SEÑORA **MARÍA DE LOURDES PAREDES PAREDES, BRIAN TOVAR PAREDES Y BRENDA ERIKA TOVAR PAREDES**.

A T E N T A M E N T E

MAESTRO EN DERECHO VÍCTOR HUMBERTO BENITEZ GONZÁLEZ.-RÚBRICA.
NOTARIA 136 DEL ESTADO DE MÉXICO.

METEPEC, ESTADO DE MÉXICO, A 15 DE MARZO DE 2022.

2379.- 20 y 29 abril.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 136 DEL ESTADO DE MEXICO
METEPEC, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Al calce un sello con el Escudo Nacional que dice: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, M. EN D. VÍCTOR HUMBERTO BENITEZ GONZALEZ, NOTARIO PÚBLICO NO. 136, METEPEC, ESTADO DE MÉXICO.

MAESTRO EN DERECHO VÍCTOR HUMBERTO BENITEZ GONZÁLEZ, NOTARIO CIENTO TREINTA Y SEIS DEL ESTADO DE MÉXICO Y DEL PATRIMONIO INMUEBLE FEDERAL, CON RESIDENCIA EN METEPEC ESTADO DE MÉXICO, PARA LOS EFECTOS PREVISTOS POR EL ARTICULO 70 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DEL NOTARIADO DEL ESTADO DE MÉXICO, HAGO SABER, QUE ANTE MÍ SE **RADICÓ** LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DE LA SEÑORA **HERMINIA ORTIZ CASTAÑEDA** PRESENTÁNDOSE COMO PRESUNTA **LEGATARIA, ÚNICA Y UNIVERSAL HEREDERA** LA SEÑORA **CITLALLI GARNICA ORTIZ**.

A T E N T A M E N T E

MAESTRO EN DERECHO VÍCTOR HUMBERTO BENITEZ GONZÁLEZ.-RÚBRICA.
NOTARIA 136 DEL ESTADO DE MÉXICO.

METEPEC, ESTADO DE MÉXICO, A 01 DE ABRIL DE 2022.

2380.- 20 y 29 abril.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 5 DEL ESTADO DE MEXICO
TOLUCA, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

LICENCIADO GABRIEL ESCOBAR Y EZETA, NOTARIO PUBLICO NUMERO CINCO DEL ESTADO DE MÉXICO, CON **RESIDENCIA EN TOLUCA**, en cumplimiento de lo dispuesto por el Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado vigente en el Estado de México; **HAGO CONSTAR**: Que por escritura pública número **70,620** Volumen **1890** del Protocolo a mi cargo, con fecha treinta y uno de marzo del año en curso, fue **RADICADA** ante la fe del suscrito Notario, la **SUCESIÓN TESTAMENTARIA** a bienes de la señora **NORBERTA COSME TREJO**, por la señora **ELIZABETH PINEDA COSME**, en su calidad de heredera y la señora **ANA PINEDA COSME**, como **Albacea** de dicha sucesión.

Toluca, Méx., 1 de Abril de 2022.

LIC. GABRIEL ESCOBAR Y EZETA.-RÚBRICA.

PARA SU PUBLICACION POR DOS VECES, DE SIETE EN SIETE DIAS.

2384.- 20 y 29 abril.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 5 DEL ESTADO DE MEXICO
TOLUCA, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

LICENCIADO GABRIEL ESCOBAR Y EZETA, NOTARIO PUBLICO NUMERO CINCO DEL ESTADO DE MÉXICO, CON **RESIDENCIA EN TOLUCA**, en cumplimiento de lo dispuesto por el Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado vigente en el Estado

de México; **HAGO CONSTAR:** Que por escritura pública número **70,561** Volumen **1881** del Protocolo a mi cargo, con fecha dos de marzo del año dos mil veintidós, fue **RADICADA** ante la fe del suscrito Notario, la **SUCESIÓN TESTAMENTARIA** a bienes del señor **BENJAMÍN ORLANDO TENORIO SUÁREZ**, por sus presuntos herederos los señores **MA. GUADALUPE TENORIO FLORES, ANGELICA SUSANA TENORIO FLORES, ORLANDO TENORIO FLORES, LUZ ELENA TENORIO FLORES, CLAUDIA TENORIO FLORES, LUIS GABRIEL TENORIO FLORES, LAURA TENORIO FLORES, MARÍA DEL ROCIO TENORIO FLORES** y **PATRICIA TENORIO FLORES**.

Toluca, Méx., 4 de Abril de 2022.

LIC. GABRIEL ESCOBAR Y EZETA.-RÚBRICA.

PARA SU PUBLICACION POR DOS VECES, DE SIETE EN SIETE DIAS.

2385.- 20 y 29 abril.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 5 DEL ESTADO DE MEXICO
TOLUCA, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

LICENCIADO GABRIEL ESCOBAR Y EZETA, NOTARIO PUBLICO NUMERO CINCO DEL ESTADO DE MEXICO, CON RESIDENCIA EN TOLUCA, en cumplimiento de lo dispuesto por el Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado vigente en el Estado de México; **HAGO CONSTAR:** Que por escritura pública número **70,613** del Volumen Ordinario 1883 del Protocolo a mi cargo, con fecha treinta de marzo del año en curso, fue **RADICADA** ante la fe del suscrito Notario, la **SUCESIÓN INTESTAMENTARIA** a bienes del señor **JOSÉ ANTONIO BECERRA SIXTOS**; por la señora **VELIA DE LOS ÁNGELES HERNÁNDEZ GAMA**, en su carácter de cónyuge supérstite y por el señor **ULISES ANTONIO BECERRA HERNÁNDEZ**, en su carácter de descendiente en primer grado y como presuntos herederos del de cujus.

Toluca, Méx., 1 de Abril de 2022.

LIC. GABRIEL ESCOBAR Y EZETA.-RÚBRICA.

PARA SU PUBLICACION POR DOS VECES, DE SIETE EN SIETE DIAS.

2386.- 20 y 29 abril.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 5 DEL ESTADO DE MEXICO
TOLUCA, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

LICENCIADO GABRIEL ESCOBAR Y EZETA, NOTARIO PUBLICO NUMERO CINCO DEL ESTADO DE MEXICO, CON RESIDENCIA EN TOLUCA, en cumplimiento de lo dispuesto por el Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado vigente en el Estado de México; **HAGO CONSTAR:** Que por escritura pública número **70,603** del Volumen Ordinario 1883 del Protocolo a mi cargo, con fecha veintiocho de marzo del año en curso, fue **RADICADA** ante la fe del suscrito Notario, la **SUCESIÓN INTESTAMENTARIA** a bienes del señor **ANTONIO LARA MILLÁN**; por el señor **RAÚL LARA MILLÁN**, en su carácter de colateral en primer grado (hermano) y como presunto heredero del de cujus.

Toluca, Méx., 1 de Abril de 2022.

LIC. GABRIEL ESCOBAR Y EZETA.-RÚBRICA.

PARA SU PUBLICACION POR DOS VECES, DE SIETE EN SIETE DIAS.

2387.- 20 y 29 abril.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 101 DEL ESTADO DE MEXICO
JILOTEPEC, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

REGINA REYES RETANA MARQUEZ, NOTARIA NÚMERO CIENTO UNO DEL ESTADO DE MÉXICO, Hago Saber:

Que en la Notaria a mi cargo, se firmó la escritura número 29,277 de fecha 05 de Abril de 2022, por la que hice constar, **La RADICACIÓN de la SUCESIÓN INTESTAMENTARIA** a bienes de la señora **ANGELINA MONTOYA CRUZ** que formalizan sus hijos los señores **NURIA, FABIOLA, BYANCA y PEDRO** todos de apellidos **DÍAZ MONTOYA**, manifestándome la misma, no tener conocimiento de que existan otras personas con derecho a heredar, lo que se hace constar en términos de los artículos 68, 69 y 70 del reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

A T E N T A M E N T E.

JILOTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, A 07 DE ABRIL DE 2022.

LIC. REGINA REYES RETANA MARQUEZ.-RÚBRICA.
NOTARIA NUMERO CIENTO UNO
DEL ESTADO DE MÉXICO.

2397.- 20 y 29 abril.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 189 DEL ESTADO DE MEXICO
TLALNEPANTLA, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Tlalnepantla de Baz, México, a 06 de abril 2022.

Lic. Lorena Gárate Mejía, en mi carácter de Titular de la Notaría 189 del Estado de México, señalando como domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones el ubicado en Av. De las Fuentes número uno, planta alta, Colonia Jardines de Bellavista, C.P. 54054, Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, con el debido respeto comparezco y expongo:

Que por escritura pública número **7197**, volumen **67** de fecha **23 de marzo de 2022**, otorgada ante la Suscrita Notaria, se hizo constar la **Radicación de la Sucesión Intestamentaria** a bienes del señor **Eduardo Guillermo Tenorio Alonso**, a solicitud de la señora **Ma. Rosario Guerrero Romero** y la señorita **Ana Rosario Tenorio Guerrero** quienes comparecen por su propio derecho, en su carácter de cónyuge supérstite e hija del *de cujus* quienes otorgaron su consentimiento para que dicha Sucesión se tramitará ante esta notaría a mi cargo, y que no tienen conocimiento que, además ellos, exista alguna persona con igual o mejor derecho a heredar.

Lo anterior para los efectos del artículo setenta del Reglamento de la Ley de Notariado vigente para el Estado de México.

ATENTAMENTE,

Lic. Lorena Gárate Mejía.-Rúbrica.
Notaría número 189
Estado de México.

NOTA. Para su publicación por DOS VECES, de siete en siete días.

2410.- 20 y 29 abril.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 189 DEL ESTADO DE MEXICO
TLALNEPANTLA, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Tlalnepantla de Baz, Estado de México, a 8 de abril 2022.

Lic. Lorena Gárate Mejía, en mi carácter de Titular de la Notaría 189 del Estado de México, señalando como domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones el ubicado en Av. De las Fuentes número uno, planta alta, Colonia Jardines de Bellavista, C.P. 54054, Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, con el debido respeto comparezco y expongo:

Que por escritura pública número **7257** de fecha **4 de abril de 2022**, otorgada ante la Suscrita Notaria, se hizo constar la **Radicación de la Sucesión Testamentaria** a bienes de la señora **Bibiana Viveros Guzmán**, a solicitud de los señores **Claudia, Arturo, Angélica y Verónica**, de apellidos **Martínez Viveros**, quienes comparecen por su propio derecho, en su carácter de herederos, quienes otorgaron su consentimiento para que dicha Sucesión se tramitará ante esta notaría a mi cargo, y que no tienen conocimiento que, además de ellos, exista alguna persona con igual o mejor derecho a heredar.

Lo anterior para los efectos del artículo setenta del Reglamento de la Ley de Notariado vigente para el Estado de México.

ATENTAMENTE,

Lic. Lorena Gárate Mejía.-Rúbrica.
Notaría número 189
Estado de México.

NOTA. Para su publicación por DOS VECES, de siete en siete días.

2411.- 20 y 29 abril.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 189 DEL ESTADO DE MEXICO
TLALNEPANTLA, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Tlalnepantla de Baz, México, a 08 de abril 2022.

Lic. Lorena Gárate Mejía, en mi carácter de Titular de la Notaría 189 del Estado de México, señalando como domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones el ubicado en Av. De las Fuentes número uno, planta alta, Colonia Jardines de Bellavista, C.P. 54054, Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, con el debido respeto comparezco y expongo:

Que por escritura pública número **7231**, volumen **61** de fecha **30 de marzo de 2022**, otorgada ante la Suscrita Notaría, se hizo constar la **Radicación de la Sucesión Intestamentaria** a bienes del señor **Juan Carlos Franco Hernández**, a solicitud de la señora **Rosa María López Fuentes** y el señor **Juan Carlos Franco López** quienes comparecen por su propio derecho, en su carácter de cónyuge supérstite e hijo del *de cujus* quienes otorgaron su consentimiento para que dicha Sucesión se tramitará ante esta notaría a mi cargo, y que no tienen conocimiento que, además ellos, exista alguna persona con igual o mejor derecho a heredar.

Lo anterior para los efectos del artículo setenta del Reglamento de la Ley de Notariado vigente para el Estado de México.

ATENTAMENTE,

Lic. Lorena Gárate Mejía.-Rúbrica.
Notaría número 189
Estado de México.

NOTA. Para su publicación por DOS VECES, de siete en siete días.

2412.- 20 y 29 abril.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 189 DEL ESTADO DE MEXICO
TLALNEPANTLA, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Tlalnepantla de Baz, México, a 08 de abril 2022.

Lic. Lorena Gárate Mejía, en mi carácter de Titular de la Notaría 189 del Estado de México, señalando como domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones el ubicado en Av. De las Fuentes número uno, planta alta, Colonia Jardines de Bellavista, C.P. 54054, Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, con el debido respeto comparezco y expongo:

Que por escritura pública número **7262**, volumen **62** de fecha **5 de abril de 2022**, otorgada ante la Suscrita Notaría, se hizo constar la **Radicación de la Sucesión Intestamentaria** a bienes del señor **Benjamín Mendoza Silva**, a solicitud de la señora **María Elena Martínez Monroy** y los señores **Benjamín, Edward, Ethel y Fabiola Guadalupe**, de apellidos **Mendoza Martínez** quienes comparecen por su propio derecho, en su carácter de hijos del *de cujus* quienes otorgaron su consentimiento para que dicha Sucesión se tramitará ante esta notaría a mi cargo, y que no tienen conocimiento que, además ellos, exista alguna persona con igual o mejor derecho a heredar.

Lo anterior para los efectos del artículo setenta del Reglamento de la Ley de Notariado vigente para el Estado de México.

ATENTAMENTE,

Lic. Lorena Gárate Mejía.-Rúbrica.
Notaría número 189
Estado de México.

NOTA. Para su publicación por DOS VECES, de siete en siete días.

2413.- 20 y 29 abril.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 189 DEL ESTADO DE MEXICO
TLALNEPANTLA, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Tlalnepantla de Baz, Estado de México, a 8 de abril 2022.

Lic. Lorena Gárate Mejía, en mi carácter de Titular de la Notaría 189 del Estado de México, señalando como domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones el ubicado en Av. De las Fuentes número uno, planta alta, Colonia Jardines de Bellavista, C.P. 54054, Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, con el debido respeto comparezco y expongo:

Que por escritura pública número **7061** de fecha **4 de marzo de 2022**, otorgada ante la Suscrita Notaría, se hizo constar la **Radicación de la Sucesión Intestamentaria** a bienes del señor **Alejandro Sánchez Galván**, a solicitud de las señoras **María del Socorro y Lourdes**, de apellidos **Sánchez Galván**, quienes comparecen por su propio derecho, en su carácter de hermanas del "*de cujus*", quienes

otorgaron su consentimiento para que dicha Sucesión se tramitará ante esta notaría a mi cargo, y que no tienen conocimiento que, además de ellos, exista alguna persona con igual o mejor derecho a heredar.

Lo anterior para los efectos del artículo setenta del Reglamento de la Ley de Notariado vigente para el Estado de México.

ATENTAMENTE,

Lic. Lorena Gárate Mejía.-Rúbrica.
Notaría número 189
Estado de México.

NOTA. Para su publicación por DOS VECES, de siete en siete días.

2414.- 20 y 29 abril.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 54 DEL ESTADO DE MEXICO
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Mediante instrumento público número **35,488** de fecha 1 de abril de 2022, se hizo constar ante la suscrita, Licenciada Yunuén Niño de Rivera Leal, Titular de la Notaría Pública número 54 del Estado de México y del Patrimonio Inmobiliario Federal, la tramitación Notarial de la **Sucesión Intestamentaria a bienes del señor JOSE RICARDO VEGA ARIAS**, a solicitud de la señorita **Daniela Vega Rodríguez**, en su carácter de descendiente en primer grado del "de cujus"; instrumento en el que se hizo constar: el reconocimiento de derechos hereditarios, la aceptación de herencia y aceptación del cargo de **albacea** conferido a favor de la señorita **Daniela Vega Rodríguez**, quien se comprometió a la elaboración de un inventario y valuación de los bienes hereditarios.

Lo anterior se da a conocer de conformidad con lo establecido por los artículos 4.77 y 4.79 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México, 123 y 124 de la Ley del Notariado del Estado de México y 67 y 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Ecatepec de Morelos, Estado de México, a 1 de abril de 2022.

LIC. YUNÚEN NIÑO DE RIVERA LEAL.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 54 DEL ESTADO DE
MÉXICO Y DEL PATRIMONIO INMOBILIARIO FEDERAL.

2415.- 20 y 29 abril.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 54 DEL ESTADO DE MEXICO
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Mediante instrumento público número **35,495** de fecha 5 de abril del 2022, se hizo constar ante la suscrita, Licenciada Yunuén Niño de Rivera Leal, Titular de la Notaría Pública número 54 del Estado de México y del Patrimonio Inmobiliario Federal, la tramitación Notarial de la **Sucesión Intestamentaria a bienes del señor ROBERTO CUREÑO VELAZQUEZ**, a solicitud de la señora **Gloria Rojas Chávez** en su carácter de cónyuge supérstite y los señores **Roberto, Sandra, Juan Manuel, Aaron y Claudia**, todos de apellidos **Cureño Rojas**, en su carácter de descendientes en primer grado del "de cujus"; instrumento en el que se hizo constar: el reconocimiento de derechos hereditarios, la aceptación de herencia y aceptación del cargo de **albacea** conferido a favor de la señora **Gloria Rojas Chávez**, quien se comprometió a la elaboración de un inventario y valuación de los bienes hereditarios.

Lo anterior se da a conocer de conformidad con lo establecido por los artículos 4.77 y 4.79 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México, 123 y 124 de la Ley del Notariado del Estado de México y 67 y 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Ecatepec de Morelos, Estado de México, a 5 de abril de 2022.

LIC. YUNÚEN NIÑO DE RIVERA LEAL.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 54 DEL ESTADO DE
MÉXICO Y DEL PATRIMONIO INMOBILIARIO FEDERAL.

2415.- 20 y 29 abril.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 54 DEL ESTADO DE MEXICO
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Mediante instrumento público número **35,518** de fecha 8 de abril del 2022, se hizo constar ante la suscrita, Licenciada Yunuén Niño de Rivera Leal, Titular de la Notaría Pública número 54 del Estado de México y del Patrimonio Inmobiliario Federal, la tramitación Notarial de la **Sucesión Intestamentaria a bienes del señor MARIO RODRIGUEZ ARAMBURO**, a solicitud de los señores José Mario Rodríguez

Rojas y Leonel Arturo Rodríguez Rojas, ambos en su carácter de descendientes en primer grado del "de cujus"; instrumento en el que se hizo constar: el reconocimiento de derechos hereditarios, la aceptación de herencia y aceptación del cargo de **albacea** conferido a favor del señor **José Mario Rodríguez Rojas**, quien se comprometió a la elaboración de un inventario y valuación de los bienes hereditarios.

Lo anterior se da a conocer de conformidad con lo establecido por los artículos 4.77 y 4.79 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México, 123 y 124 de la Ley del Notariado del Estado de México y 67 y 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Ecatepec de Morelos, Estado de México, a 8 de abril de 2022.

LIC. YUNÚEN NIÑO DE RIVERA LEAL.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 54 DEL ESTADO DE
MÉXICO Y DEL PATRIMONIO INMOBILIARIO FEDERAL.

2415.- 20 y 29 abril.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 54 DEL ESTADO DE MEXICO
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Mediante instrumento público número **35,519** de fecha 8 de abril de 2022, se hizo constar ante la suscrita, Licenciada Yunuén Niño de Rivera Leal, Titular de la Notaría Pública número 54 del Estado de México y del Patrimonio Inmobiliario Federal, la tramitación Notarial de la Sucesión Testamentaria a bienes de la señora **ELDA ROJAS VALDEZ**, a solicitud de los señores José Mario Rodríguez Rojas y Leonel Arturo Rodríguez Rojas por su propio derecho y ambos en su carácter de Únicos y Universales Herederos; instrumento en el que se hizo constar el reconocimiento de la validez del testamento, el reconocimiento de los derechos hereditarios, la aceptación de herencia y la aceptación del cargo de **albacea** conferido a favor del señor Leonel Arturo Rodríguez Rojas, quien se comprometió a la elaboración de un inventario y valuación de los bienes hereditarios.

Lo anterior se da a conocer de conformidad con lo establecido por los artículos 4.77 y 4.79 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México, 123 y 124 de la Ley del Notariado del Estado de México y 67 y 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Ecatepec de Morelos, Estado de México, a 8 de abril de 2022.

LIC. YUNÚEN NIÑO DE RIVERA LEAL.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 54 DEL ESTADO DE
MÉXICO Y DEL PATRIMONIO INMOBILIARIO FEDERAL.

2415.- 20 y 29 abril.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 54 DEL ESTADO DE MEXICO
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Mediante instrumento público número **35,520** de fecha 11 de abril del 2022, se hizo constar ante la suscrita, Licenciada Yunuén Niño de Rivera Leal, Titular de la Notaría Pública número 54 del Estado de México y del Patrimonio Inmobiliario Federal, la tramitación Notarial de la **Sucesión Intestamentaria a bienes de la señora FELICITAS OLVERA RIOS**, a solicitud del señor **José Héctor Hernández Reyes** en su carácter de cónyuge supérstite y **Héctor Manuel, Diana Ivonne y Nallely Haydee**, todos de apellidos **Hernández Olvera**, en su carácter de descendientes en primer grado de la "de cujus"; instrumento en el que se hizo constar: el reconocimiento de derechos hereditarios, la aceptación de herencia y aceptación del cargo de **albacea** conferido a favor del señor **Héctor Manuel Hernández Olvera**, quien se comprometió a la elaboración de un inventario y valuación de los bienes hereditarios.

Lo anterior se da a conocer de conformidad con lo establecido por los artículos 4.77 y 4.79 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México, 123 y 124 de la Ley del Notariado del Estado de México y 67 y 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Ecatepec de Morelos, Estado de México, a 11 de abril del 2022.

LIC. YUNÚEN NIÑO DE RIVERA LEAL.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 54 DEL ESTADO DE
MÉXICO Y DEL PATRIMONIO INMOBILIARIO FEDERAL.

2415.- 20 y 29 abril.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 54 DEL ESTADO DE MEXICO
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Mediante instrumento público número **35,522** de fecha 11 de abril de 2022, se hizo constar ante la suscrita, Licenciada Yunuén Niño de Rivera Leal, Titular de la Notaría Pública número 54 del Estado de México y del Patrimonio Inmobiliario Federal, la tramitación Notarial de la **Sucesión Intestamentaria a bienes del señor ENRIQUE JARAMILLO BENITEZ**, a solicitud de la señora Verónica Castro De La

Cruz en su carácter de cónyuge supérstite y los señores Luisa y Enrique, ambos de apellidos Jaramillo Castro, en su carácter de descendientes en primer grado del "de cujus"; instrumento en el que se hizo constar: el reconocimiento de derechos hereditarios, la aceptación de herencia y aceptación del cargo de **albacea** conferido a favor de la señora **Verónica Castro de la Cruz**, quien se comprometió a la elaboración de un inventario y valuación de los bienes hereditarios.

Lo anterior se da a conocer de conformidad con lo establecido por los artículos 4.77 y 4.79 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México, 123 y 124 de la Ley del Notariado del Estado de México y 67 y 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Ecatepec de Morelos, Estado de México, a 11 de abril de 2022.

LIC. YUNÚEN NIÑO DE RIVERA LEAL.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 54 DEL ESTADO DE
MÉXICO Y DEL PATRIMONIO INMOBILIARIO FEDERAL.

2415.- 20 y 29 abril.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 54 DEL ESTADO DE MEXICO
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Mediante instrumento público número **35,523** de fecha 12 de abril del 2022, se hizo constar ante la suscrita, Licenciada Yunuén Niño de Rivera Leal, Titular de la Notaría Pública número 54 del Estado de México y del Patrimonio Inmobiliario Federal, la tramitación Notarial de la **Sucesión Intestamentaria a bienes del señor LUIS PRIETO ARROYO**, a solicitud de la señora Ivonne Adriana Ledesma Vargas en su carácter de cónyuge supérstite y los señores Jesus Ernesto y Luis Armando, ambos de apellidos Prieto Ledesma, en su carácter de descendientes en primer grado del "de cujus"; instrumento en el que se hizo constar: el reconocimiento de derechos hereditarios, la aceptación de herencia y aceptación del cargo de **albacea** conferido a favor de la señora **Ivonne Adriana Ledesma Vargas**, quien se comprometió a la elaboración de un inventario y valuación de los bienes hereditarios.

Lo anterior se da a conocer de conformidad con lo establecido por los artículos 4.77 y 4.79 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México, 123 y 124 de la Ley del Notariado del Estado de México y 67 y 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Ecatepec de Morelos, Estado de México, a 12 de abril del 2022.

LIC. YUNÚEN NIÑO DE RIVERA LEAL.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 54 DEL ESTADO DE
MÉXICO Y DEL PATRIMONIO INMOBILIARIO FEDERAL.

2415.- 20 y 29 abril.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 54 DEL ESTADO DE MEXICO
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Mediante instrumento público número **35,525** de fecha 13 de abril del 2022, se hizo constar ante la suscrita, Licenciada Yunuén Niño de Rivera Leal, Titular de la Notaría Pública número 54 del Estado de México y del Patrimonio Inmobiliario Federal, la tramitación Notarial de la **Sucesión Intestamentaria a bienes de la señora LUCINA GARCIA FLORES**, también conocida como Lucina Garcia viuda de Garcia, a solicitud de los señores **Félix, María Elena, José Luis, María Victoria, Cecilia, Armando y Gabriela**, todos de apellidos **García García**, en su carácter de descendientes en primer grado de la "de cujus"; instrumento en el que se hizo constar: el reconocimiento de derechos hereditarios, la aceptación de herencia y aceptación del cargo de **albacea** conferido a favor de la señora **Gabriela García García**, quien se comprometió a la elaboración de un inventario y valuación de los bienes hereditarios.

Lo anterior se da a conocer de conformidad con lo establecido por los artículos 4.77 y 4.79 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México, 123 y 124 de la Ley del Notariado del Estado de México y 67 y 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Ecatepec de Morelos, Estado de México, a 13 de abril del 2022.

LIC. YUNÚEN NIÑO DE RIVERA LEAL.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 54 DEL ESTADO DE
MÉXICO Y DEL PATRIMONIO INMOBILIARIO FEDERAL.

2415.- 20 y 29 abril.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 22 DEL ESTADO DE MEXICO
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

En términos del Artículo 123 y 124 de la Ley del Notariado del Estado de México, y 67 del Reglamento y Artículo 4.77 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México; hago constar que mediante escritura No. **63,759** volumen **1,277**, de fecha **28 de Marzo de**

2022, se llevó a cabo la Radicación, ante mí de la Sucesión Testamentaria a bienes de la señora **TERESA SERRANO LOPEZ** también conocida como TERESA DE JESÚS SERRANO, TERESA DE JESÚS SERRANO LOPEZ y TERESA SERRANO, compareciendo las señoras **LORENA, IVONNE y MIRIAM ALEJANDRA** todas de apellidos **CÁRDENAS SERRANO**, a título de "**LEGATARIAS, ÚNICAS Y UNIVERSALES HEREDERAS**" y la primera a título de "**ALBACEA**".- Aceptando el cargo el Albacea y manifestando que formulará el inventario de los bienes.

Ecatepec de Morelos, Edo. de Méx., a 06 de abril del 2022.

ATENTAMENTE

NOTARIO PÚBLICO No. 22.

M.D. CARLOS OTERO RODRÍGUEZ.-RÚBRICA.

2416.- 20 y 29 abril.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 22 DEL ESTADO DE MEXICO
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Para los efectos del artículo 126 y 127 de la Ley del Notariado del Estado de México, del artículo 68 del Reglamento y artículo 4.77 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México; hago saber que mediante escritura No. **63,512**, volumen **1,274**, de fecha **22 de Diciembre de 2021**, los **JOSÉ LUIS REYES RAMÍREZ, NORMA PATRICIA REYES RAMOS y LUIS DAVID REYES RAMOS**, dieron inicio a la Sucesión Intestamentaria a bienes de la señora **NORMA RAMOS LOZANO**, presentando copia certificada del ACTA DE DEFUNCIÓN donde consta que falleció el 18 de enero de 1998.

Ecatepec de Morelos, Edo. de Méx., a 12 de abril del 2022.

NOTARIO PÚBLICO No. 22.

M.D. CARLOS OTERO RODRÍGUEZ.-RÚBRICA.

2417.- 20 y 29 abril.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 22 DEL ESTADO DE MEXICO
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Para los efectos del artículo 126 y 127 de la Ley del Notariado del Estado de México, del artículo 68 del Reglamento y artículo 4.77 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México; hago saber que mediante escritura No. **63,641**, volumen **1,275**, de fecha **14 de Febrero de 2022**, la señora **LIDIA PALENCIA PONCE** y el señor **ROBERTO AYALA PALENCIA**, dieron inicio a la Sucesión Intestamentaria a bienes del señor **ELÍAS AYALA GONZÁLEZ**, presentando copia certificada del ACTA DE DEFUNCIÓN donde consta que falleció el 24 de enero de 2021.

Ecatepec de Morelos, Edo. de Méx., a 12 de abril del 2022.

NOTARIO PÚBLICO No. 22.

M.D. CARLOS OTERO RODRÍGUEZ.-RÚBRICA.

2418.- 20 y 29 abril.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 45 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Por escritura **58,646** de fecha **06 de abril** del año **2022**, otorgada ante la fe del suscrito, con fundamento en el artículo 4.77 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, artículos 68, 69 y 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, artículos 6.184 y 6.190 del Código Civil del Estado de México, y artículos 126 y 127 de la Ley del Notariado del Estado de México, los señores **NORMA CEBALLOS RUIZ, ELIZABETH CEBALLOS RUIZ, GABRIEL CEBALLOS RUIZ y NORMA EDITH MOTA CEBALLOS, RENUNCIARON** en todos sus términos a los derechos hereditarios que les pudieran corresponder en la **Sucesión Intestamentaria** a bienes del señor **GABRIEL CEBALLOS TELIZ** también conocido como **GABRIEL CEBALLOS TELIS**, en virtud de la Renuncia de derechos hereditarios, la señora **AMALIA RUIZ VILLEGAS**, queda como **única persona con derecho a heredar en dicha Sucesión**.

Naucalpan de Juárez, Estado de México, a 07 de abril de 2022.

LIC. JESÚS ZAMUDIO RODRÍGUEZ.-RÚBRICA.
NOTARIO 45 DEL ESTADO DE MÉXICO.

529-A1.- 20 y 29 abril.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 106 DEL ESTADO DE MEXICO
ATIZAPAN DE ZARAGOZA, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

LIC. LUIS GERARDO MENDOZA POWELL, NOTARIO PUBLICO CIENTO SEIS DEL ESTADO DE MÉXICO, HACE DE SU CONOCIMIENTO.

El suscrito Notario, en cumplimiento del artículo 4.77 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, 126 y 127 de la Ley del Notariado del Estado de México y 68, 69 y 70 de su Reglamento, hago constar que por escritura **71634** de fecha **dieciocho** de **Marzo** de **dos mil veintidós**, se **RADICO LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA** a bienes del señor **PAULINO GUILLERMO DE SANTO DOMINGO DE GUZMÁN SARABIA LAGO**, quien también en vida utilizo los nombres siguientes **PAULINO SARABIA LAGO, PAULINO GUILLERMO DE SANTO DOMINGO DE GUZMÁN SARABIA, PAULINO GUILLERMO DE SANTO DOMINGO SARABIA LAGO**, a petición de los señores **CECILIA DE LEÓN BÁEZ, ALBERTO RENE SARABIA DE LEÓN, ANA CECILIA SARABIA DE LEÓN, ANA PAULINA SARABIA DE LEÓN, JOAN PAULINO SARABIA SUÁREZ** por su propio derecho y en representación de **LISSETTE SARABIA SUÁREZ**.

Publíquese de dos en dos veces cada siete días.

ATENTAMENTE

LIC. LUIS GERARDO MENDOZA POWELL.-RÚBRICA.

Atizapán de Zaragoza, Edo. de México a 7 de Abril del 2022.

530-A1.- 20 y 29 abril.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 179 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

POR ESCRITURA NÚMERO **1,305** VOLUMEN **21** DE FECHA **PRIMERO** DE **ABRIL** DEL AÑO **DOS MIL VEINTIDÓS**, OTORGADA ANTE MI FE, LA SEÑORA **LUZ MARIA ARENAS GARDUÑO**, EN SU DOBLE CARÁCTER DE HEREDERA UNIVERSAL Y ALBACEA EN LA SUCESION TESTAMENTARIA A BIENES DE LA SEÑORA **LUZ MARIA GARDUÑO MONDRAGÓN**, **RADICÓ** ANTE MI, EN TERMINOS DE LO PREVISTO EN LOS ARTICULOS 4.29, 4.77 Y 4.79 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES VIGENTE EN EL ESTADO DE MEXICO; ARTICULOS 6.184, 6.189 Y 6.190 DEL CODIGO CIVIL PARA EL ESTADO DE MEXICO Y DE LOS ARTICULOS 123 Y 124 DE LA LEY DEL NOTARIADO DEL ESTADO DE MEXICO, LA **SUCESION TESTAMENTARIA** A BIENES DE LA **DE CUJUS**.

NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO, PRIMERO DE ABRIL DEL 2022.

LICENCIADO ROBERTO RUIZ ANGELES.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO NUMERO 179
DEL ESTADO DE MÉXICO.

531-A1.- 20 y 29 abril.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 179 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

POR ESCRITURA NÚMERO **1306** DE FECHA **CINCO** DE **ABRIL** DEL AÑO **DOS MIL VEINTIDÓS**, OTORGADA ANTE MI FE, SE RADICÓ LA **SUCESIÓN INTESTAMENTARIA** A BIENES DE LA SEÑORA **MARIA DEL CARMEN PACHECO GOMEZ**, EN DONDE COMPARECIÓ EL SEÑOR **ROBERTO IVAN GIL PACHECO** Y LA SEÑORA **NATALIE LIZET GIL PACHECO** EN CALIDAD DE DESCENDIENTES EN LÍNEA RECTA EN PRIMER GRADO, LO ANTERIOR EN VIRTUD DE HABER RECABADO LOS INFORMES DE EXISTENCIA O INEXISTENCIA TESTAMENTARIA DE LEY, CONFIRMANDO QUE **NO EXISTE DISPOSICIÓN TESTAMENTARIA** A NOMBRE DE LA SEÑORA **MARIA DEL CARMEN PACHECO GOMEZ** CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 6.142 FRACCIÓN I DEL CÓDIGO CIVIL, 4.77 Y 4.78 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES, 126 Y 127 DE LA LEY DEL NOTARIADO, ASÍ COMO 68, 69 Y 70 DE SU REGLAMENTO.

NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO, ABRIL 2022.

ATENTAMENTE

LICENCIADO ROBERTO RUIZ ANGELES.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO NUMERO 179
DEL ESTADO DE MÉXICO.

532-A1.- 20 y 29 abril.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 179 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

POR ESCRITURA NÚMERO 1307 DE FECHA CINCO DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS, OTORGADA ANTE MI FE, SE RADICÓ LA **SUCESIÓN INTESTAMENTARIA** A BIENES DEL SEÑOR **ROBERTO GIL MENDEZ**, EN DONDE COMPARECIÓ EL SEÑOR **ROBERTO IVAN GIL PACHECO** Y LA SEÑORA **NATALIE LIZET GIL PACHECO** EN CALIDAD DE DESCENDIENTES EN LÍNEA RECTA EN PRIMER GRADO, LO ANTERIOR EN VIRTUD DE HABER RECABADO LOS INFORMES DE EXISTENCIA O INEXISTENCIA TESTAMENTARIA DE LEY, CONFIRMANDO QUE **NO EXISTE DISPOSICIÓN TESTAMENTARIA** A NOMBRE DEL SEÑOR **ROBERTO GIL MENDEZ** CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 6.142 FRACCIÓN I DEL CÓDIGO CIVIL, 4.77 Y 4.78 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES, 126 Y 127 DE LA LEY DEL NOTARIADO, ASÍ COMO 68, 69 Y 70 DE SU REGLAMENTO.

NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO, ABRIL 2022.

ATENTAMENTE

LICENCIADO ROBERTO RUIZ ANGELES.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO NUMERO 179
DEL ESTADO DE MÉXICO.

533-A1.- 20 y 29 abril.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 96 DEL ESTADO DE MEXICO
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

25 de marzo del 2022.

El Licenciado Leonardo Alfredo Beltrán Baldares, Notario Público número noventa y seis del Estado de México, con residencia en Nezahualcóyotl, hace constar: La radicación de la sucesión intestamentaria a bienes de Marco Antonio González Cervantes, para cuyo efecto comparecen ante mí las señoras Rosa María, Ana Belem y Fabiola, todas de apellidos González Cervantes, en su carácter de colaterales del de cujus, y presuntas herederas de dicha sucesión, por escritura número "123,107" ante mí, el día veinticinco de marzo del dos mil veintidós.

Para su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, por dos veces de 7 en 7 días.

Licenciado Leonardo Alfredo Beltrán Baldares.-Rúbrica.
Notario Público número noventa y seis.

108-B1.-20 y 29 abril.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 37 DEL ESTADO DE MEXICO
TOLUCA, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

"RAFAEL MARTIN ECHEVERRI GONZALEZ, titular de la notaría pública número treinta y siete del Estado de México, hago saber para los efectos del artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, que por escritura número treinta y ocho mil novecientos diecisiete, de fecha diez de marzo de dos mil veintidós, a solicitud de los señores HUGO ALBERTO MONTIEL GUERRERO, RICARDO MIGUEL MONTIEL GUERRERO y la señorita IRMA KARINA MONTIEL GUERRERO, como hijos del autor de la sucesión, se hizo constar la radicación de la sucesión intestamentaria a bienes del señor HUGO NICOLAS MONTIEL ACOSTA. -----"

Recibidos los informes de inexistencia de testamento a que se refiere el artículo antes invocado, los comparecientes señores HUGO ALBERTO MONTIEL GUERRERO, RICARDO MIGUEL MONTIEL GUERRERO y la señorita IRMA KARINA MONTIEL GUERRERO, como hijos del autor de la sucesión, quienes tienen capacidad de ejercicio, manifestaron bajo protesta de decir verdad, su conformidad para que la presente sucesión se tramite notarialmente, por lo que se tiene por radicada la sucesión intestamentaria a bienes del señor HUGO NICOLAS MONTIEL ACOSTA." -----

Toluca, Estado de México, a 25 de abril de 2022.

A T E N T A M E N T E

M. EN D. N. RAFAEL MARTIN ECHEVERRI GONZALEZ.-RÚBRICA.

2627.- 29 abril y 11 mayo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 22 DEL ESTADO DE MEXICO
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Para los efectos del artículo 126 y 127 de la Ley del Notariado del Estado de México, del artículo 68 del Reglamento y artículo 4.77 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México; hago saber que mediante escritura No. **63,486**, volumen **1,272**, de fecha **17 de**

Diciembre de 2021, los señores **MARÍA YOLANDA CASTAÑEDA OSORIO, ARNULFO ALBERTO, ERIKA y LUZ MARÍA** todos de apellidos **MATA CASTAÑEDA**, dieron inicio a la Sucesión Intestamentaria a bienes del señor **MARTÍN ALBERTO MATA BARRIOS**, presentando copia certificada del ACTA DE DEFUNCIÓN donde consta que falleció el 24 de agosto de 2021.

Ecatepec de Morelos, Edo. de Méx. a 13 de abril del 2022.

NOTARIO PÚBLICO No. 22.

M.D. CARLOS OTERO RODRÍGUEZ.-RÚBRICA.

2629.- 29 abril y 11 mayo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 22 DEL ESTADO DE MEXICO
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Para los efectos del artículo 126 y 127 de la Ley del Notariado del Estado de México, del artículo 68 del Reglamento y artículo 4.77 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México; hago saber que mediante escritura No. **63,712**, volumen **1,276**, de fecha **09 de Marzo de 2022**, los señores **MARÍA DEL CARMEN MASCOT LEMUS**, también conocida como **MARÍA DEL CARMEN MASCOT y MARÍA DEL CARMEN MASCOT DE OVIEDO, MARÍA ALEJANDRA, JOSÉ FEDERICO, NOEMÍ y ABIGAIL**, todos de apellidos **OVIEDO MASCOT**, dieron inicio a la Sucesión Intestamentaria a bienes del señor **JOSÉ OVIEDO JIMÉNEZ**, presentando copia certificada del ACTA DE DEFUNCIÓN donde consta que falleció el 25 de noviembre del 2019.

Ecatepec de Morelos, Edo. de Méx. a 20 de abril del 2022.

NOTARIO PÚBLICO No. 22.

M.D. CARLOS OTERO RODRÍGUEZ.-RÚBRICA.

2630.- 29 abril y 11 mayo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 22 DEL ESTADO DE MEXICO
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

En términos del Artículo 123 y 124 de la Ley del Notariado del Estado de México, y 67 del Reglamento y Artículo 4.77 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México; hago constar que mediante escritura No. **63,814** volumen **1,278**, de fecha **12 de Abril de 2022**, se llevó a cabo la Radicación, ante mí de la Sucesión Testamentaria a bienes de la señora **MARÍA ELENA RODRÍGUEZ ESCALONA**, compareciendo los señores **EDUARDO CELIS RODRÍGUEZ y GABRIELA SERRANO CELIS**, a título de "**ÚNICOS Y UNIVERSALES HEREDEROS**" y la propia señora **GABRIELA SERRANO CELIS**, a título de "**ALBACEA**".- Aceptando el cargo el Albacea y manifestando que formulará el inventario de los bienes.

Ecatepec de Morelos, Edo. de Méx. a 13 de abril del 2022.

ATENTAMENTE

NOTARIO PÚBLICO No. 22.

M.D. CARLOS OTERO RODRÍGUEZ.-RÚBRICA.

2631.- 29 abril y 11 mayo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 22 DEL ESTADO DE MEXICO
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Para los efectos del artículo 126 y 127 de la Ley del Notariado del Estado de México, del artículo 68 del Reglamento y artículo 4.77 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México; hago saber que mediante escritura No. **63,732**, volumen **1,276**, de fecha **16 de Marzo de 2022**, los señores **GUADALUPE ESQUIVEL CHÁVEZ, ESTHER, JORGE y ELIZABETH**, todos de apellidos **SOSA ESQUIVEL**, dieron inicio a la Sucesión Intestamentaria a bienes del señor **JORGE SOSA RODRÍGUEZ**, presentando copia certificada del ACTA DE DEFUNCIÓN donde consta que falleció el 27 de diciembre del 2020.

Ecatepec de Morelos, Edo. de Méx. a 20 de abril del 2022.

NOTARIO PÚBLICO No. 22.

M.D. CARLOS OTERO RODRÍGUEZ.-RÚBRICA.

2632.- 29 abril y 11 mayo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 22 DEL ESTADO DE MEXICO
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Para los efectos del artículo 126 y 127 de la Ley del Notariado del Estado de México, del artículo 68 del Reglamento y artículo 4.77 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México; hago saber que mediante escritura No. **63,693**, volumen **1,275**, de fecha **04 de Marzo de 2022**, los señores **VÍCTOR HUGO, RICARDO y HÉCTOR**, todos de apellidos **HERNÁNDEZ CERVANTES**, dieron inicio a la Sucesión Intestamentaria a bienes de la señora **JOSEFINA CERVANTES CISNEROS**, también conocida como JOSEFINA CERVANTES, presentando copia certificada del ACTA DE DEFUNCIÓN donde consta que falleció el 07 de febrero del 2021.

Ecatepec de Morelos, Edo. de Méx. a 20 de abril del 2022.

NOTARIO PÚBLICO No. 22.

M.D. CARLOS OTERO RODRÍGUEZ.-RÚBRICA.

2633.- 29 abril y 11 mayo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 22 DEL ESTADO DE MEXICO
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Para los efectos del artículo 126 y 127 de la Ley del Notariado del Estado de México, del artículo 68 del Reglamento y artículo 4.77 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México; hago saber que mediante escritura No. **63,727**, volumen **1,275**, de fecha **16 de Marzo de 2022**, la señora **RITA ALEGRÍA MARTÍNEZ**, dio inicio a la Sucesión Intestamentaria a bienes del señor **OSCAR CAMARILLO VÁZQUEZ**, presentando copia certificada del ACTA DE DEFUNCIÓN donde consta que falleció el 11 de enero del 2011.

Ecatepec de Morelos, Edo. de Méx. a 20 de abril del 2022.

NOTARIO PÚBLICO No. 22.

M.D. CARLOS OTERO RODRÍGUEZ.-RÚBRICA.

2634.- 29 abril y 11 mayo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 22 DEL ESTADO DE MEXICO
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Para los efectos del artículo 126 y 127 de la Ley del Notariado del Estado de México, del artículo 68 del Reglamento y artículo 4.77 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México; hago saber que mediante escritura No. **63,489**, volumen **1,271**, de fecha **20 de Diciembre de 2021**, la señora **JULIETA TORRES MUJICA** y el señor **DAVID SEBASTIÁN DE LA CRUZ TORRES**, dieron inicio a la Sucesión Intestamentaria a bienes del señor **WILLIAMS DE LA CRUZ CHONG**, presentando copia certificada del ACTA DE DEFUNCIÓN donde consta que falleció el 06 de febrero de 2020.

Ecatepec de Morelos, Edo. de Méx. a 13 de abril del 2022.

NOTARIO PÚBLICO No. 22.

M.D. CARLOS OTERO RODRÍGUEZ.-RÚBRICA.

2635.- 29 abril y 11 mayo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 61 DEL ESTADO DE MEXICO
TOLUCA, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Al calce un sello con el Escudo Nacional que dice: "Estados Unidos Mexicanos.- Lic. Roberto Sánchez Lira.- Notario Público No. 61 del Estado de México".

Ante mi LICENCIADO ROBERTO SÁNCHEZ LIRA, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO SESENTA Y UNO DEL ESTADO DE MÉXICO, con residencia en Toluca, en funciones y en cumplimiento a lo dispuesto por el Código de Procedimientos Civiles Vigente en la Entidad, hago saber: a solicitud de los Señores AURORA PALACIOS ALQUISIRA, JOAQUÍN PALACIOS ALQUISIRA y JOSÉ FELIPE PALACIOS GONZÁLEZ, en su carácter de albacea a bienes del señor JOSÉ FELIPE PALACIOS, quien también fue conocido con los nombres de FELIPE PALACIOS, FELIPE PALACIOS ALQUISIRA Y JOSÉ FELIPE PALACIOS ALQUISIRA. Que en esta Notaría Pública a mi cargo se radicó la **SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR JOAQUÍN ARMANDO PALACIOS ESCUDERO, quien también fue conocido con los nombres de JOAQUÍN PALACIOS ESCUDERO y JOAQUÍN PALACIOS** mediante **Instrumento número 23,244 volumen 545, de fecha cuatro de febrero del año dos mil veintidós**, pasado ante mi fe, de conformidad con lo dispuesto por el artículo

126 de la Ley del Notariado para el Estado de México y los artículos 68 y 70 de su Reglamento y toda vez que los presuntos herederos son mayores de edad, con capacidad de ejercicio y no existe controversia alguna, se dio inicio al Procedimiento Sucesorio Intestamentario por Tramitación Notarial.

A T E N T A M E N T E

Toluca, Estado de México, a veintiuno de abril del año 2022.

NOTARIO PÚBLICO NÚMERO SESENTA Y UNO DEL ESTADO DE MÉXICO.

LICENCIADO ROBERTO SÁNCHEZ LIRA.-RÚBRICA.

Para su publicación por dos veces, con un intervalo de siete días hábiles, en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" y en un diario de circulación nacional.

2636.- 29 abril y 12 mayo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 8 DEL ESTADO DE MEXICO
TLALNEPANTLA, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO A 22 DE ABRIL DE 2022.

Se hace saber que por escritura pública número 77,502 de fecha veintidós de abril del dos mil veintidós, otorgada ante la fe del suscrito Notario, se hizo constar LA RADICACIÓN, RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ DEL TESTAMENTO, RECONOCIMIENTO DE DERECHOS HEREDITARIOS, ACEPTACIÓN DE HERENCIA Y ACEPTACIÓN DEL CARGO DE ALBACEA DE LA SUCESIÓN TESTAMENTARIA A BIENES LA SEÑORA RAMONA MONTOYA Y CALDERÓN (quien en vida acostumbró usar también el nombre de RAMONA MONTOYA CALDERÓN), de conformidad con lo declarado y acreditado con los documentos correspondientes, la señora SYLVIA MAETZIN GUZMÁN MONTOYA, como presunta heredera por ser persona con capacidad de ejercicio y no existir controversia alguna; a través de la TRAMITACIÓN NOTARIAL DE PROCEDIMIENTOS NO CONTENCIOSOS, con fundamento en lo dispuesto por los Artículos Ciento Diecinueve, Ciento Veinte, Fracción II (uno romano), Ciento Veintiuno, Ciento Veintiséis y Ciento Veintisiete de la Ley del Notariado del Estado de México y con fundamento en los Artículos Cuatro Punto Cuarenta y Dos, Cuatro Punto Cuarenta y Cuatro, Cuatro Punto Cuarenta y Cinco, Cuatro Punto Setenta y Siete y demás relativos y aplicables al Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México en vigor.

En términos del Artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, solicito se hagan las publicaciones de ley correspondientes en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" y en un diario de circulación nacional.

ATENTAMENTE

LIC. FERNANDO VELASCO TURATI.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO No. 8
DEL ESTADO DE MÉXICO.

Nota: Deberá publicarse dos veces de siete en siete días.

2645.- 29 abril y 11 mayo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 192 DEL ESTADO DE MEXICO
TLALNEPANTLA, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Licenciado Francisco Xavier Borrego Hinojosa Linage, Notario Número 192 del Estado de México, por medio del presente hago saber:

Que por instrumento número **105,449**, pasado ante la Fe del Licenciado Juan José Aguilera Zubirán, Notario número 66 del Estado de México, de fecha veintiocho de agosto del año dos mil veinte, se hizo constar: **LA RADICACIÓN DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DE LA SEÑORA ANGELINA ALARCÓN SANTOS**, que otorgaron los señores **YERALDY DZUL ALARCÓN** y **GIOVANNI DZUL ALARCÓN**, en su carácter de presuntos herederos de la mencionada sucesión.

Dicha **SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DE LA SEÑORA ANGELINA ALARCÓN SANTOS**, se continuará en su Segunda Etapa para la Declaratoria de Herederos ante el Suscrito, razón por la cual, en caso de existir alguna persona con derecho a heredar en la presente Sucesión Intestamentaria, deberá presentarse para hacer valer su derecho en la Notaria 192 del Estado de México, ubicada en avenida Gustavo Baz Prada número trescientos nueve, Edificio E interior ciento tres, Colonia La Loma, código postal cincuenta y cuatro mil sesenta, Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México. Lo anterior con fundamento en los artículos 4.77 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México, así como, de los artículos 126 al 128 de la Ley del Notariado del Estado de México, y 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Tlalnepantla de Baz, Estado de México a 06 de abril del 2022.

A T E N T A M E N T E

LICENCIADO FRANCISCO XAVIER BORREGO HINOJOSA LINAGE.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 192 DEL ESTADO DE MÉXICO.

2647.- 29 abril y 11 mayo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 79 DEL ESTADO DE MEXICO
LOS REYES LA PAZ, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

PRIMERA PUBLICACION

MEDIANTE INSTRUMENTO NÚMERO 136,221 LIBRO 1,861 FOLIO 31 DE 22 DE MARZO DE 2022, PASADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO RAÚL NAME NEME, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 79, DEL ESTADO DE MÉXICO, CON RESIDENCIA EN LA PAZ, SE HIZO CONSTAR: - I.- LA RADICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO SUCESORIO INTESTAMENTARIO, A BIENES DE DON MIGUEL ÁNGEL CONTRERAS FUENTES, Y II.- LA. PROTOCOLIZACIÓN DEL REPUDIO DE DERECHOS HEREDITARIOS EN LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DE DON MIGUEL ÁNGEL CONTRERAS FUENTES, QUE OTORGA DON RAÚL CONTRERAS ALGUELLO (QUIEN TAMBIÉN ACOSTUMBRA USAR INDISTINTAMENTE EL NOMBRE DE RAÚL CONTRERAS ARGUELLES), ASÍ COMO LOS SEÑORES DON ISAAC, DON RAÚL AMED Y DOÑA ALMA VERÓNICA TODOS DE APELLIDOS CONTRERAS FUENTES.

LOS REYES LA PAZ, ESTADO DE MÉXICO
A 22 DE MARZO DE 2022.

A T E N T A M E N T E

LICENCIADO RAÚL NAME NEME.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO No. 79
ESTADO DE MÉXICO.

2654.- 29 abril.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 149 DEL ESTADO DE MEXICO
METEPEC, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

JOSÉ MANUEL GÓMEZ DEL CAMPO GURZA, titular de la notaría número Ciento Cuarenta y Nueve, del Estado de México, hago saber para los efectos del artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, que por escritura Número **CATORCE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO** de fecha once de noviembre del año dos mil veintiuno ante mí fe, a solicitud de la señora **MAGDALENA GARDUÑO MEDINA**, se hizo constar la radicación de la sucesión testamentaria a bienes del señor **JUAN LÓPEZ GARCÍA**.

Recibiendo los informes de testamento a que se refiere el artículo antes invocado, la compareciente **MAGDALENA GARDUÑO MEDINA**, como heredera de la autora de la sucesión, quien tiene capacidad de ejercicio, manifiesto bajo protesta de decir verdad, su conformidad para que la presente sucesión se tramite notarialmente, por lo que se tiene por radicada la sucesión testamentaria a bienes del señor **JUAN LÓPEZ GARCÍA**.

Metepc, Estado de México, a veintisiete de abril del año 2022.

A T E N T A M E N T E

LIC. JOSÉ MANUEL GÓMEZ DEL CAMPO GURZA.- RÚBRICA.
TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO 149
DEL ESTADO DE MÉXICO.

Nota: 2 PUBLICACIONES CON INTERVALOS DE SIETE DÍAS HÁBILES.

2662.- 29 abril y 12 mayo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 93 DEL ESTADO DE MEXICO
CUAUTITLAN IZCALLI, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Por escritura **78,374** del volumen número **1884**, de fecha 27 de septiembre del año 2021, otorgada ante la suscrita notaria, se hizo constar **LA ACEPTACIÓN DE LEGADOS, DE HERENCIA Y DEL CARGO DE ALBACEA** de la sucesión testamentaria a bienes del señor **JOSÉ PIEDAD DANIEL ISLAS DELGADO (QUIEN EN VIDA TAMBIÉN ACOSTUMBRA UTILIZAR EL NOMBRE DE DANIEL ISLAS**

DELGADO), que otorgaron los señores **ALEJANDRO ISLAS MIRANDA** y **OLGA JUANA ISLAS MIRANDA**, en su carácter de legatarios; el señor **FERNANDO ISLAS MIRANDA**, en su calidad de único y universal heredero y el señor **DANIEL ISLAS MIRANDA**, en su calidad de albacea de la citada sucesión.

Cuautitlán Izcalli, Estado de México a 18 de abril de 2022.

A T E N T A M E N T E

LIC. LILIANA CASTAÑEDA SALINAS.-RÚBRICA.
Titular de la Notaría No. 93
del Estado de México.

Para publicarse dos veces con un intervalo de siete días.

2667.- 29 abril y 12 mayo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 144 DEL ESTADO DE MEXICO
TOLUCA, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Toluca, Estado de México, a 26 de Abril del año 2022.

“**ARMIDA ARACELI ALONSO MADRIGAL**, titular de la notaría número Ciento Cuarenta y Cuatro, del Estado de México, hago saber para los efectos del artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, que por escritura número **SIETE MIL TRESCIENTOS NOVENTA**, de fecha veintiséis abril del año dos mil veintidós, ante mí, a solicitud de los señores **DAVID PERFECTO HURTADO ROLDAN**, en su calidad de **CONYUGE**, y su hijo el señor **JOSE ISRAEL HURTADO CUEVAS**, se hizo constar la iniciación del trámite de la sucesión testamentaria a bienes de la señora **LAURA CUEVAS VALDES**.

Recibiendo los informes de testamento a que se refiere el artículo antes invocado, los comparecientes los señores **DAVID PERFECTO HURTADO ROLDAN**, en su calidad de **CONYUGE**, y su hijo el señor **JOSE ISRAEL HURTADO CUEVAS**, quienes tienen capacidad de ejercicio, manifiestan bajo protesta de decir verdad, su conformidad para que la presente sucesión se tramite notarialmente, por lo que se tiene por iniciada la sucesión testamentaria a bienes de la señora **LAURA CUEVAS VALDES**.

A T E N T A M E N T E

LIC. ARMIDA ARACELI ALONSO MADRIGAL.-RÚBRICA.
TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO 144
DEL ESTADO DE MÉXICO.

Nota: 2 PUBLICACIONES CON INTERVALOS DE SIETE DÍAS HÁBILES.

2657.- 29 abril y 12 mayo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 144 DEL ESTADO DE MEXICO
TOLUCA, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Toluca, Estado de México, a 04 de abril del año 2022.

ARMIDA ARACELI ALONSO MADRIGAL, titular de la notaría número Ciento Cuarenta y Cuatro, del Estado de México, hago saber para los efectos del artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, que por escritura **NÚMERO SIETE MIL DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO**, de fecha veintitrés de febrero del año dos mil veintidós, ante mí, a solicitud de los señores **JUAN ANDRES, JORGE, ANTONIO, MARIA EUGENIA, MARIA DE JESUS, JOSE FRANCISCO Y VICTOR LUIS** todos de apellidos **GOMEZ ELORDUY** en su calidad de **DESCENDIENTES EN LÍNEA RECTA EN PRIMER GRADO**, y los señores **RICARDO Y ALEJANDRO**, ambos de apellidos **VALDEZ GOMEZ** en su calidad de **DESCENDIENTES EN LÍNEA RECTA EN SEGUNDO GRADO** se hizo constar la iniciación de trámite de la sucesión intestamentaria a bienes del señor **ANTONIO GOMEZ GONZALEZ**.

Recibiendo los informes de testamento a que se refiere el artículo antes invocado, los comparecientes los señores **JUAN ANDRES, JORGE, ANTONIO, MARIA EUGENIA, MARIA DE JESUS, JOSE FRANCISCO Y VICTOR LUIS** todos de apellidos **GOMEZ ELORDUY** en su calidad de **DESCENDIENTES EN LÍNEA RECTA EN PRIMER GRADO**, y los señores **RICARDO Y ALEJANDRO**, de apellidos **VALDEZ GOMEZ** en su calidad de **DESCENDIENTES EN LÍNEA RECTA EN SEGUNDO GRADO**, quienes tienen capacidad de ejercicio, manifiestan bajo protesta de decir verdad, su conformidad para que la presente sucesión se tramite notarialmente, por lo que se tiene por iniciada la sucesión intestamentaria a bienes del señor **ANTONIO GOMEZ GONZALEZ**.

A T E N T A M E N T E

LIC. ARMIDA ARACELI ALONSO MADRIGAL- RÚBRICA.
TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO 144
DEL ESTADO DE MÉXICO.

Nota: 2 PUBLICACIONES CON INTERVALOS DE SIETE DÍAS HÁBILES.

2668.- 29 abril y 12 mayo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 96 DEL ESTADO DE MEXICO
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

17 de marzo de 2022.

El Licenciado Leonardo Alfredo Beltrán Baldares, Notario Público número noventa y seis del Estado de México, con residencia en Nezahualcóyotl, hace constar:

La radicación de la sucesión intestamentaria a bienes del señor Martin Ortiz Jiménez, para cuyo efecto comparece ante mí la señora María Félix Jiménez Arroyo, en su carácter de presunto heredero de dicha sucesión.

Por escritura número "123,007" ante mí, el día diecisiete de marzo del dos mil veintidós.

Para su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, por dos veces de 7 en 7 días.

Licenciado Leonardo Alfredo Beltrán Baldares.-Rúbrica.

Notario Público número noventa y seis.

127-B1.-29 abril y 11 mayo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 127 DEL ESTADO DE MEXICO
IXTAPALUCA, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Ixtapaluca, Estado de México a 25 de abril de 2022

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 4.79 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, hago saber: Que por escritura número **DIEZ MIL SETECIENTOS TREINTA Y SIETE**, otorgada ante el suscrito notario el día veintidós de abril del presente año, **HICE CONSTAR: LA ACEPTACIÓN DE LA HERENCIA Y EL CARGO DE ALBACEA**, a solicitud de las señoras **IRMA RODRÍGUEZ PÉREZ y GUADALUPE RODRÍGUEZ PÉREZ**, en su carácter de únicas y universales herederas en la Sucesión Testamentaria a bienes de la señora **GUADALUPE PÉREZ ESTRADA**.

LIC. FRANCISCO MALDONADO RUIZ.-RÚBRICA.

NOTARIO PÚBLICO 127 DEL
ESTADO DE MEXICO.

128-B1.-29 abril.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 127 DEL ESTADO DE MEXICO
IXTAPALUCA, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Ixtapaluca, Estado de México a 21 de abril de 2022.

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, **HAGO CONSTAR**: Que por escritura número **DIEZ MIL SEISCIENTOS SESENTA Y CINCO**, otorgada ante mí el día **diez** de **marzo** de **dos mil veintidós** y a solicitud de la señora **GEORGINA CHACON CHACON** y las señoritas **MARIA FERNANDA LÓPEZ CHACON y ALEJANDRA LÓPEZ CHACON**, la primera citada en su carácter de cónyuge supérstite y las demás descendientes en primer grado (hijas) del autor de la citada sucesión, **RADIQUE EN LA NOTARIA A MI CARGO, PARA SU TRAMITACION EXTRAJUDICIAL, LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA** a bienes del señor **ALFREDO LÓPEZ CARRERA**, declarando las solicitantes bajo protesta de decir verdad que no tienen conocimiento de que existan otras personas con derecho a heredar en la presente sucesión.

LIC. FRANCISCO MALDONADO RUIZ.-RÚBRICA.

NOTARIO PÚBLICO 127 DEL
ESTADO DE MEXICO.

129-B1.-29 abril y 11 mayo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 179 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

POR ESCRITURA NÚMERO **1,313** VOLUMEN **21** DE FECHA **DIECIOCHO** DE **ABRIL** DEL AÑO **DOS MIL VEINTIDÓS**, OTORGADA ANTE MI FE, EL SEÑOR **FRANCISCO MANUEL PERALTA SALAS**, EN SU DOBLE CARÁCTER DE HEREDERO UNIVERSAL Y ALBACEA EN LA SUCESION TESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR **RUBEN ISAAC PERALTA Y SIERRA, TAMBIÉN**

CONOCIDO COMO **RUBEN PERALTA SIERRA**, **RADICÓ** ANTE MI, EN TERMINOS DE LO PREVISTO EN LOS ARTICULOS 4.29, 4.77 Y 4.79 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES VIGENTE EN EL ESTADO DE MEXICO; ARTICULOS 6.184 , 6.189 Y 6.190 DEL CODIGO CIVIL PARA EL ESTADO DE MEXICO Y DE LOS ARTICULOS 123 Y 124 DE LA LEY DEL NOTARIADO DEL ESTADO DE MEXICO, LA **SUCESION TESTAMENTARIA** A BIENES DEL *DE CUJUS*.

NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO, ABRIL DEL 2022.

LICENCIADO ROBERTO RUIZ ANGELES.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO NUMERO 179
DEL ESTADO DE MÉXICO.

583-A1.- 29 abril y 11 mayo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 179 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

POR ESCRITURA NÚMERO **1,312** VOLUMEN **21** DE FECHA **Dieciocho** DE **ABRIL** DEL AÑO **DOS MIL VEINTIDÓS**, OTORGADA ANTE MI FE, EL SEÑOR **FRANCISCO MANUEL PERALTA SALAS**, EN SU DOBLE CARÁCTER DE HEREDERO UNIVERSAL Y ALBACEA EN LA SUCESION TESTAMENTARIA A BIENES DE LA SEÑORA **FRANCISCA SALAS MUÑIZ**, **RADICÓ** ANTE MI, EN TERMINOS DE LO PREVISTO EN LOS ARTICULOS 4.29, 4.77 Y 4.79 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES VIGENTE EN EL ESTADO DE MEXICO; ARTICULOS 6.184 , 6.189 Y 6.190 DEL CODIGO CIVIL PARA EL ESTADO DE MEXICO Y DE LOS ARTICULOS 123 Y 124 DE LA LEY DEL NOTARIADO DEL ESTADO DE MEXICO, LA **SUCESION TESTAMENTARIA** A BIENES DE LA *DE CUJUS*.

NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO, ABRIL DEL 2022.

LICENCIADO ROBERTO RUIZ ANGELES.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO NUMERO 179
DEL ESTADO DE MÉXICO.

584-A1.- 29 abril y 11 mayo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 179 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

POR ESCRITURA NÚMERO **1,310** VOLUMEN **21** DE FECHA **SIETE** DE **ABRIL** DEL AÑO **DOS MIL VEINTIDÓS**, OTORGADA ANTE MI FE, LA SEÑORA **MARIA DE LA LUZ AGUILAR HERNANDEZ**, EN SU DOBLE CARÁCTER DE HEREDERA UNIVERSAL Y ALBACEA EN LA SUCESIÓN TESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR **ARMANDO FLORES DELGADO**, **RADICÓ** ANTE MI, EN TÉRMINOS DE LO PREVISTO EN LOS ARTÍCULOS 4.29, 4.77 Y 4.79 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES VIGENTE EN EL ESTADO DE MEXICO; ARTICULOS 6.184 , 6.189 Y 6.190 DEL CODIGO CIVIL PARA EL ESTADO DE MEXICO Y DE LOS ARTICULOS 123 Y 124 DE LA LEY DEL NOTARIADO DEL ESTADO DE MEXICO, LA **SUCESIÓN TESTAMENTARIA** A BIENES DEL *DE CUJUS*.

NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO, ABRIL DEL 2022.

LICENCIADO ROBERTO RUIZ ANGELES.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO NUMERO 179
DEL ESTADO DE MÉXICO.

585-A1.- 29 abril y 11 mayo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 21 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Naucalpan de Juárez, Edo. de Méx., a **21** de **Abril** de **2022**.

LIC. GUILLERMO E. VELÁZQUEZ QUINTANA, NOTARIO **VEINTIUNO** DEL ESTADO DE MÉXICO, DE CONFORMIDAD Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 4.77, 4.78 Y 4.79, DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES DEL ESTADO DE MÉXICO, 6.212 DEL CÓDIGO CIVIL DEL ESTADO DE MÉXICO, Y 120, FRACCIÓN I (ROMANO), Y 123 DE LA LEY DEL NOTARIADO DEL ESTADO DE MÉXICO EN VIGOR, HAGO SABER.

QUE MEDIANTE ESCRITURA **38,321** DEL VOLUMEN **811**, DE FECHA **TRES** DEL MES DE **FEBRERO** DEL AÑO **DOS MIL VEINTIDÓS**, OTORGADA ANTE MI FE, SE HIZO CONSTAR: I.- **LA RADICACIÓN DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA**, A BIENES

DE LA SEÑORA **ERNESTINA NAJERA CANALES**, QUE OTORGAN LOS SEÑORES **LINA GONZÁLEZ NAJERA, ABIZAID MODESTA GONZALEZ NAJERA, HUGO GONZALEZ NAJERA, JUDITH GONZALEZ NAJERA, SALVADOR GONZALEZ NAJERA, MARIBEL GONZALEZ NAJERA Y CLARA GONZALEZ NAJERA**, LOS SIETE EN SU CALIDAD DE HIJOS DE LA DE CUJUS **ERNESTINA NAJERA CANALES**. II.- LA DECLARACIÓN TESTIMONIAL DE LAS SEÑORITAS **LILIANA RODRIGUEZ URBAN Y NAYELI ROCIO SOLANO URBAN**. III.- LA ACEPTACIÓN DE HERENCIA, A BIENES DE LA SEÑORA **ERNESTINA NAJERA CANALES**, QUE OTORGAN LOS SEÑORES **LINA GONZÁLEZ NAJERA, ABIZAID MODESTA GONZALEZ NAJERA, HUGO GONZALEZ NAJERA, JUDITH GONZALEZ NAJERA, SALVADOR GONZALEZ NAJERA, MARIBEL GONZALEZ NAJERA Y CLARA GONZALEZ NAJERA** LOS SIETE EN SU CALIDAD DE HIJOS DE LA DE CUJUS **ERNESTINA NAJERA CANALES**; IV.- LA DESIGNACIÓN Y ACEPTACIÓN DEL CARGO DE **ALBACEA** A BIENES DE LA SEÑORA **ERNESTINA NAJERA CANALES**, QUE FORMALIZAN LOS SEÑORES **LINA GONZÁLEZ NAJERA, ABIZAID MODESTA GONZALEZ NAJERA, HUGO GONZALEZ NAJERA, JUDITH GONZALEZ NAJERA, SALVADOR GONZALEZ NAJERA, MARIBEL GONZALEZ NAJERA Y CLARA GONZALEZ NAJERA** LOS SIETE EN SU CALIDAD DE HIJOS DE LA DE CUJUS.

A T E N T A M E N T E

LIC. GUILLERMO E. VELÁZQUEZ QUINTANA.-RÚBRICA.
NOTARIO No. 21.

586-A1.- 29 abril y 11 mayo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 183 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Por instrumento número 1004, de fecha 05 de abril del año 2022, otorgado ante la fe del suscrito Notario, se radicó la Sucesión Testamentaria a bienes del señor **CÉSAR AUGUSTO TAPIA OLGUÍN**, a solicitud de las señoras **LUCÍA ROBERTA DEL CASTILLO RABADÁN** y **ROSSANA LUCÍA ELOISA TAPIA DEL CASTILLO**, en su carácter de única y universal heredera y albacea respectivamente.

Lo antes expuesto con fundamento en el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Para su publicación de dos veces de siete en siete días en la Gaceta del Gobierno del Estado de México y en un periódico de mayor circulación del Estado de México.

A T E N T A M E N T E

LIC. ALEJANDRO AGUNDIS ARIAS.-RÚBRICA.
TITULAR DE LA NOTARÍA 183 DEL ESTADO DE MÉXICO.

587-A1.- 29 abril y 11 mayo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 125 DEL ESTADO DE MEXICO
METEPEC, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Mediante Escritura 15,530 (quince mil quinientos treinta), del Volumen 304 (trescientos cuatro) Ordinario, de fecha veintiún días del mes de abril del año dos mil veintidós, otorgada ante la fe del Licenciado Juan Alberto Martínez Amigón, Notario Público número 124 (ciento veinticuatro) del Estado de México, actuando en suplencia del Licenciado Jorge Ramos Campirán, Titular de la Notaría Pública número 125 (ciento veinticinco) del Estado de México, **SE RADICO RADICACIÓN DE LA SUCESIÓN TESTAMENTARIA A BIENES DE LA SEÑORA IRASEMA RODRÍGUEZ HERNÁNDEZ, EL RECONOCIMIENTO Y LA VALIDEZ DEL TESTAMENTO, NOMBRAMIENTO Y ACEPTACIÓN DE HEREDEROS, ASÍ COMO EL NOMBRAMIENTO, ACEPTACIÓN Y PROTESTA DEL CARGO DE ALBACEA DE LA SUCESIÓN TESTAMENTARIA**, a solicitud de los señores **MITZY MIRELLE VITE RODRÍGUEZ, LUCIO VITE VITE** quien actúa por su propio derecho y en su carácter de Apoderado Legal del señor **IVÁN VITE RODRÍGUEZ**, de quienes se hicieron acompañar de sus testigos los señores **PEDRO ROBERTO ESTRADA CAMARILLO y SILVERIO ZEMPOALTECATL BADILLO**.

Lo que doy a conocer en cumplimiento al título cuarto, capítulo primero, sección segunda, de la Ley del Notariado del Estado de México y al título cuarto, capítulo primero, sección segunda, Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Para su publicación de dos veces con un intervalo de 7 días hábiles.

NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 124 CIENTO VEINTICUATRO
DEL ESTADO DE MÉXICO.

JUAN ALBERTO MARTÍNEZ AMIGÓN.-RÚBRICA.

ACTUANDO EN SUPLENCIA DEL LICENCIADO JORGE RAMOS CAMPIRÁN, TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO 125 (CIENTO VEINTICINCO) DEL ESTADO DE MÉXICO.

2670-BIS.- 29 abril y 12 mayo.

Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo, que dice: Instituto de la Función Registral del Estado de México.

OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC EDICTO

LA C. EMELIA PAZ ALVARAZ, solicito ante la Oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su reglamento, **LA REPOSICIÓN** de la Partida 197, Volumen 345, Libro Primero Sección Primera, de fecha 06 de junio de 1977, mediante folio de presentación No. 428/2022.

PRIMER TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 45,512, VOLUMEN NÚMERO MCDXLII, DE FECHA 13 DE NOVIEMBRE DE 1974. PASADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PUBLICO LIC. ALFONSO ROMAN NUMERO 134 DE MEXICO, D. F.- EN LA QUE CONSTA LOTIFICACION DE LA "SECCION V", DEL FRACCIONAMIENTO JARDINES DE MORELOS, EN ECATEPEC DE MORELOS, DISTRITO DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MEXICO. EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE MEXICO AUTORIZO LA LOTIFICACION DEL "FRACCIONAMIENTO JARDINES DE MORELOS" POR ACUERDO DE 30 DE ENERO DE 1969, PUBLICADO EN LA GACETA DE GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO DEL 21 DE JUNIO DE 1969, A FAVOR DE "INMOBILIARIA MEXICANA INDUSTRIAL", S.A., DEBIDAMENTE REPRESENTADA. INSCRITA BAJO LAS PARTIDAS 1 A 2172 VOLUMEN 345 LIBRO 1º SECCION 1A. EN LA INTELIGENCIA QUE LA REPOSICIÓN ES ÚNICAMENTE RESPECTO DEL INMUEBLE: UBICADO EN FRACCIONAMIENTO JARDINES DE MORELOS SECCION V, MUNICIPIO DE ECATEPEC, ESTADO DE MÉXICO. LOTE 14, MANZANA 7. CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS:

AL NE: 20.00 MTS CON LOTE 15.

AL SO: 20.00 MTS CON LOTE 13.

AL SE: 7.00 MTS CON LOTE 35.

AL NO: 7.00 MTS CON CIRCUITO MORELIA NORTE.

SUPERFICIE: 140.00 M2.

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno" y en el periódico de mayor circulación en el Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de la Ley Registral para el Estado de México. A 29 de marzo de 2022.- **A T E N T A M E N T E.- M. EN C.P. ERIKA TREJO FLORES, LA REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE ECATEPEC.- RÚBRICA.**

2438.- 21, 26 y 29 abril.

Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo, que dice: Instituto de la Función Registral del Estado de México.

EDICTO

TLALNEPANTLA, MÉXICO A 05 DE ABRIL DE 2022.

EN FECHA 04 DE MARZO DE 2022, POR LA C. ALEJANDRINA DELFINA MAYORAL LAREDO, EN SU DOBLE CARÁCTER DE ÚNICA Y UNIVERSAL HEREDERA EN LA SUCESION TESTAMENTARIA A BIENES DE MANUEL URIBE FLORES, SOLICITÓ A LA OFICINA REGISTRAL DE TLALNEPANTLA, LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA 181, DEL VOLUMEN 75, LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA, CUYA FECHA DE INSCRIPCIÓN ES 20 DE ABRIL DE 1967, RESPECTO DEL INMUEBLE IDENTIFICADO COMO LOTE DE TERRENO NÚMERO 13, DE LA MANZANA "K", LA SUBDIVISION DE LOS PREDIOS DENOMINADOS "SAN ANTONIO" Y "MARIA LUISA", FORMADOS POR LA AGRUPACIÓN DE LOS PREDIOS DENOMINADOS EL NARANJO, SAN ANTONIO XALPA, EL MEMBRILLO, LA HUERTA, SAUZ O MARIA LUISA, XAHUENCO, EL MEMBRILLO, LA HUERTA, EL TORO, SITIO DE CASA, ORILLA DEL RIO Y SITIO, Y UBICADOS EN EL PUEBLO DE LA LOMA, MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO, LOTE QUE CUENTA CON UNA SUPERFICIE CIENTO VEINTE METROS CUADRADOS 120.00 M2 Y CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: NORTE, EN 15.00 MTS. CON EL LOTE 14; SUR EN LA MISMA MEDIDA CON EL LOTE 12; ORIENTE EN 8.00 MTS. CON EL LOTE 6. PONIENTE EN IGUAL DIMENSION, LA CALLE PROLONGACIÓN CHALCO; Y REGISTRALMENTE INSCRITO EN FAVOR DE "SAN ANTONIO", SOCIEDAD ANÓNIMA, EN CONSECUENCIA EL C. REGISTRADOR DIO ENTRADA A LA SOLICITUD Y ORDENÓ LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA, ASÍ COMO LA PUBLICACIÓN EN GACETA DEL GOBIERNO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS, HACIÉNDOSE SABER QUE SI EXISTE ALGÚN DERECHO QUE LESIONE A UN TERCERO QUE COMPAREZCA A DEDUCIRLO, LO ANTERIOR EN TERMINOS DEL ARTÍCULO 92 Y 95 DEL REGLAMENTO DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DEL ESTADO DE MÉXICO.-----
A T E N T A M E N T E.- EL C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE TLALNEPANTLA, LIC. EN D. HÉCTOR EDMUNDO SALAZAR SÁNCHEZ.-RÚBRICA.

545-A1.- 21, 26 y 29 abril.

Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo, que dice: Instituto de la Función Registral del Estado de México.

EDICTO

Naucalpan de Juárez, Estado de México, a 14 de Febrero de 2022.

Que en fecha 11 de febrero de 2022, el señor **JORGE EDUARDO BASTIDA PÉREZ**, solicito a la Oficina Registral de Naucalpan, del Instituto de la Función Registral la **Reposición de la Partida número 311, Volumen 78, Libro Primero, Sección Primera**, - - - respecto del inmueble identificado como Lote de Terreno número 37 de la manzana 128, Sección Tercera, del Fraccionamiento denominado “Vista del Valle”, actualmente ubicado en la calle Acueducto de Zacatecas, Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México; - - - - con superficie de 608.22 METROS CUADRADOS; - - - - con los linderos y dimensiones siguientes: NO CONSTA EN EL LEGAJO RESPECTIVO; - - - - Antecedente Registral que por el deterioro en el que se encuentra, la C. Registradora dio entrada a la solicitud y ordenó la reposición de la partida, así como la publicación de edicto en Gaceta del Gobierno y Periódico de mayor circulación en lugar que corresponda a esta Oficina Registral, por tres veces de tres en tres días en cada uno, haciéndose saber que si existe algún derecho que lesione a un tercero que comparezca a deducirlo, lo anterior en términos del artículo 92 y 95 del Reglamento del Registro Público de la Propiedad del Estado de México. -

LA C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE LA OFICINA REGISTRAL DE NAUCALPAN, M. EN D. DULCE MARÍA ZAMORA TAFOLLA.- RÚBRICA.

546-A1.- 21, 26 y 29 abril.

Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo, que dice: Instituto de la Función Registral del Estado de México.

EDICTO

Naucalpan de Juárez, Estado de México, a 21 de diciembre de 2021.

Que en fecha 20 de diciembre de 2021, el Señor Luis Urrea Belain, solicito a la Oficina Registral de Naucalpan, del Instituto de la Función Registral la **Reposición de la Partida número 723, Volumen 278, Libro Primero, Sección Primera**, - - - respecto del inmueble identificado como lote de terreno 11, manzana 43, Segunda Sección, ubicado en Bosques de Quiroga, Fraccionamiento Bosques de la Herradura, Municipio de Huixquilucan, Estado de México, con superficie de 442.63 METROS CUADRADOS, con los linderos y dimensiones siguientes: - - - al SURESTE, en 8.20 METROS con Paseo Bosques de Quiroga; - - - al SUROESTE en 23.72 METROS con Zona de Donación; - - - al NOROESTE, en 25.51, con Paseo Bosques de Quiroga; - - - al NORTE, en 3 metros con lote 9; - - - al ESTE en 32.14 metros con lote 12; - - - Antecedente Registral que por el deterioro en el que se encuentra, la C. Registradora dio entrada a la solicitud y ordenó la reposición de la partida, así como la publicación de edicto en Gaceta del Gobierno y Periódico de mayor circulación en lugar que corresponda a esta Oficina Registral, por tres veces de tres en tres días en cada uno, haciéndose saber que si existe algún derecho que lesione a un tercero que comparezca a deducirlo, lo anterior en términos del artículo 92 y 95 del Reglamento del Registro Público de la Propiedad del Estado de México.-----

LA C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE LA OFICINA REGISTRAL DE NAUCALPAN, M. EN D. DULCE MARÍA ZAMORA TAFOLLA.- RÚBRICA.

2528.-26, 29 abril y 4 mayo.

Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo, que dice: Instituto de la Función Registral del Estado de México.

EDICTO

TLALNEPANTLA, MÉXICO A 03 DE MARZO DE 2022.

EN FECHA 01 DE MARZO DE 2022, LA C. GISELA RAMIREZ JUAREZ, INGRESO EN LA OFICINA REGISTRAL DE TLALNEPANTLA, LA SOLICITUD DE LA REPOSICION DE LA PARTIDA 724, DEL VOLUMEN 1677, LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA, CON FECHA INSCRIPCIÓN 16 DE JUNIO DE 2006, RESPECTO DEL INMUEBLE IDENTIFICADO COMO EL CAJÓN DE ESTACIONAMIENTO NÚMERO SETENTA Y CINCO, EN CONDOMINIO VERTICAL DEL CONJUNTO DENOMINADO “CONJUNTO RESIDENCIAL SANTA CECILIA CONJUNTO “C”, UBICADO EN AVENIDA DE LOS FRESNOS, CONSTITUIDO SOBRE EL LOTE “C”, DE LA MANZANA TRES, DEL FRACCIONAMIENTO O CONJUNTO RESIDENCIAL SANTA CECILIA, COLONIA JARDINES DE SANTA CECILIA, UBICADO EN EL MUNICIPIO Y DISTRITO DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO, E INDIVISO QUE LE CORRESPONDE; CON UNA SUPERFICIE DE 12.000 METROS CUADRADOS, MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORESTE EN 5.000 M. CON ESTACIONAMIENTO No. 76, AL SURESTE EN 2.400 M. CON AREA COMUN, AL SUROESTE EN 5.000 M. CON AREA COMUN, AL NOROESTE EN 2.400 M. CON CIRCULACIÓN VEHICULAR, ARRIBA EN 12.000 M2 CON CIELO ABIERTO, ABAJO EN 12.000 M2 CON TERRENO Y REGISTRALMENTE INSCRITO EN FAVOR DE GISELA RAMIREZ JUAREZ Y JOSE MANUEL MARTINEZ OLIVARES; EN CONSECUENCIA EL C. REGISTRADOR DIO ENTRADA A LA SOLICITUD Y ORDENÓ LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA, ASÍ COMO LA PUBLICACIÓN EN GACETA DEL GOBIERNO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS, HACIÉNDOSE SABER QUE SI EXISTE ALGÚN DERECHO QUE LESIONE A UN TERCERO QUE COMPAREZCA A DEDUCIRLO, LO ANTERIOR EN TERMINOS DEL ARTÍCULO 92 Y 95 DEL REGLAMENTO DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DEL ESTADO DE MÉXICO.-----
A T E N T A M E N T E.- EL C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE TLALNEPANTLA, LIC. EN D. HÉCTOR EDMUNDO SALAZAR SANCHEZ.-RÚBRICA.

2535.- 26, 29 abril y 4 mayo.

Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo, que dice: Instituto de la Función Registral del Estado de México.

OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC EDICTO

EL C. TIRZO RAMIREZ CERVANTES, solicito ante la Oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su reglamento, **LA REPOSICIÓN** de la Partida 17 Volumen 505 Libro Primero, Sección Primera, de fecha 24 de marzo de 1982, mediante folio de presentación No. 477/2022.

CONSTA LA INSCRIPCIÓN DE LA ESCRITURA NUMERO 8,840, DE FECHA 25 DE SEPTIEMBRE DE 1981, ANTE EL LICENCIADO MANUEL GAMIO LEON NOTARIO PUBLICO NUMERO OCHO DEL DISTRITO DE TLALNEPANTLA.- OPERACIÓN: PROTOCOLIZACIÓN DE LA LOTIFICACIÓN DE LA COLONIA “VILLA DE GUADALUPE XALOSTOC”, A SOLICITUD DE INMOBILIARIA ROMERO, S.A.- DEBIDAMENTE REPRESENTADA, POR SU APODERADO GENERAL EL SEÑOR RAUL ROMERO ERAZO. LA REPOSICION ES SOLAMENTE POR EL INMUEBLE UBICADO EN EL LOTE 17, MANZANA 1, DE LA COLONIA VILLA DE GUADALUPE XALOSTOC, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO.- CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS:

AL NORESTE: 16.00 MTS. CON LOTE 18.

AL NOROESTE: 8.00 MAS 3.14 MTS. DE PANCOUPE CON CALLE 1.

AL SURESTE: 10.00 MTS. CON LOTE 16.

AL SUROESTE: 14.00 MTS. MAS 3.14 MTS. DE PANCOUPE CON CALLE 2.

SUPERFICIE DE: 159.14 M2.

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial “Gaceta de Gobierno” y en el periódico de mayor circulación en el Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de La Ley Registral para el Estado de México. A 29 de marzo de 2022.- **A T E N T A M E N T E.- M. EN C.P. ERIKA TREJO FLORES, LA REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE ECATEPEC.- RÚBRICA.**

2536.- 26, 29 abril y 4 mayo.

Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo, que dice: Instituto de la Función Registral del Estado de México.

EDICTO

TLALNEPANTLA, MÉXICO A 16 DE MARZO DE 2021.

EN FECHA **18 DE NOVIEMBRE DE 2021**, EL LIC. IZCÓATL MENDOZA HERNÁNDEZ, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL DE LA EMPRESA RESIDENCIAS MODERNAS, S.A., INGRESO EN LA OFICINA REGISTRAL DE TLALNEPANTLA, LA SOLICITUD DE LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA 189, DEL VOLUMEN 15, LIBRO DE TÍTULOS TRASLATIVOS DE DOMINIO, CON FECHA DE INSCRIPCIÓN 09 DE DICIEMBRE DE 1933, RELATIVA A LA INSCRIPCIÓN DE LOS INMUEBLES QUE QUEDARON IDENTIFICADOS COMO PRIMERO: UNA PARTE DE LA FRACCIÓN NÚMERO DOS DE LA HACIENDA DE ZAYAVEDRA, PARTE DENOMINADA “RANCHO DE SAYAVEDRA”, CON SUPERFICIE APROXIMADA DE SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO HECTÁREAS CUYAS MEDIDAS Y COLINDANCIAS NO CONSTAN EN LA INSCRIPCIÓN NI EN EL LEGAJO EN VIRTUD DE QUE NO SE ENCUENTRA GLOSADO AL APÉNDICE CORRESPONDIENTE Y LA COPIA CERTIFICADA EXPEDIDA POR EL COLEGIO DE NOTARIOS Y PRESENTADA POR EL INTERESADO MISMA QUE CORRE AGREGADA EN COPIA SIMPLE AL PRESENTE EXPEDIENTE DE REPOSICIÓN DE PARTIDA, NO LAS CONTIENE, Y SEGUNDO: OTRA PARTE DE LA MISMA FRACCIÓN NÚMERO DOS DE LA HACIENDA DE ZAYAVEDRA, PARTE DENOMINADA “CERRO DE SOLIS” QUE TIENE APROXIMADAMENTE CUATROCIENTAS HECTÁREAS DE SUPERFICIE CUYAS MEDIDAS Y COLINDANCIAS NO CONSTAN EN LA INSCRIPCIÓN NI EN EL LEGAJO EN VIRTUD DE QUE NO SE ENCUENTRA GLOSADO AL APÉNDICE CORRESPONDIENTE Y LA COPIA CERTIFICADA EXPEDIDA POR EL COLEGIO DE NOTARIOS Y PRESENTADA POR EL INTERESADO MISMA QUE CORRE AGREGADA EN COPIA SIMPLE AL PRESENTE EXPEDIENTE DE REPOSICIÓN DE PARTIDA, NO LAS CONTIENE, Y REGISTRALMENTE INSCRITO EN FAVOR DE REFUGIO ROJAS Y VICTORIANA ROJAS RESPECTIVAMENTE; EN CONSECUENCIA EL C. REGISTRADOR DIO ENTRADA A LA SOLICITUD Y ORDENÓ LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA, ASÍ COMO LA PUBLICACIÓN EN GACETA DEL GOBIERNO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS, HACIÉNDOSE SABER QUE SI EXISTE ALGÚN DERECHO QUE LESIONE A UN TERCERO QUE COMPAREZCA A DEDUCIRLO, LO ANTERIOR EN TERMINOS DEL ARTÍCULO 92 Y 95 DEL REGLAMENTO DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DEL ESTADO DE MÉXICO.-----

A T E N T A M E N T E.- EL C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE TLALNEPANTLA, LIC. EN D. HÉCTOR EDMUNDO SALAZAR SÁNCHEZ.-RÚBRICA.

2553.- 26, 29 abril y 4 mayo.

Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo, que dice: Instituto de la Función Registral del Estado de México.

EDICTO

Naucalpan de Juárez, Estado de México, a 16 de Diciembre de 2021.

Que en fecha 15 de Diciembre de 2021, los señores **FERNANDO ANTONIO ALONSO ARANDA Y JOSÉ ALFREDO ÁLVAREZ GUTIÉRREZ**, en su carácter de apoderados de la empresa denominada **CLUB ALPINO DE MÉXICO, SOCIEDAD ANÓNIMA**, solicitaron a la Oficina Registral de Naucalpan, del Instituto de la Función Registral la **Reposición de la Partida número 57, Volumen 218, Libro Primero, Sección Primera**, - - - respecto del inmueble identificado como Lote de Terreno 86, Manzana 106, del fraccionamiento "VILLA ALPINA", Primera Sección, Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México;- - - con superficie de 1,230 m2; - - - con los linderos y dimensiones siguientes:- - - al SURESTE, en 32.81 METROS, con la Cda. Chiomonte; - - - al NORESTE en 59.23 METROS, con el lote 87; - - - al NOROESTE, en 14.00 METROS con lote 6;- - - al SUROESTE en 49.85 METROS con lote 85; - - - Antecedente Registral que por el deterioro en el que se encuentra, la C. Registradora dio entrada a la solicitud y ordenó la reposición de la partida, así como la publicación de edicto en Gaceta del Gobierno y Periódico de mayor circulación en lugar que corresponda a esta Oficina Registral, por tres veces de tres en tres días en cada uno, haciéndose saber que si existe algún derecho que lesione a un tercero que comparezca a deducirlo, lo anterior en términos del artículo 92 y 95 del Reglamento del Registro Público de la Propiedad del Estado de México. -----

LA C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE LA OFICINA REGISTRAL DE NAUCALPAN, M. EN D. DULCE MARÍA ZAMORA TAFOLLA.-RÚBRICA.

2625.- 29 abril, 4 y 10 mayo.

Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo, que dice: Instituto de la Función Registral del Estado de México.

EDICTO

Naucalpan de Juárez, Estado de México, a 16 de Diciembre de 2021.

Que en fecha 15 de Diciembre de 2021, los señores **FERNANDO ANTONIO ALONSO ARANDA Y JOSÉ ALFREDO ÁLVAREZ GUTIÉRREZ**, en su carácter de apoderados de la empresa denominada **CLUB ALPINO DE MÉXICO, SOCIEDAD ANÓNIMA**, solicitaron a la Oficina Registral de Naucalpan, del Instituto de la Función Registral la **Reposición de la Partida número 57, Volumen 218, Libro Primero, Sección Primera**, - - - respecto del inmueble identificado como Lote de Terreno 87, Manzana 106, del fraccionamiento "VILLA ALPINA", Primera Sección, Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México;- - - con superficie de 1,173 m2; - - - con los linderos y dimensiones siguientes:- - - al SURESTE, en 20.00 METROS, con la Cda. Chiomonte; - - - al NORESTE en 56.12 METROS, con el lote 88; - - - al NOROESTE, en dos tramos, el primero de 2.00 METROS con lote 5 y el segundo 18.00 METROS con lote 6;- - - al SUROESTE en 56.23 METROS con lote 86; - - - Antecedente Registral que por el deterioro en el que se encuentra, la C. Registradora dio entrada a la solicitud y ordenó la reposición de la partida, así como la publicación de edicto en Gaceta del Gobierno y Periódico de mayor circulación en lugar que corresponda a esta Oficina Registral, por tres veces de tres en tres días en cada uno, haciéndose saber que si existe algún derecho que lesione a un tercero que comparezca a deducirlo, lo anterior en términos del artículo 92 y 95 del Reglamento del Registro Público de la Propiedad del Estado de México. -----

LA C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE LA OFICINA REGISTRAL DE NAUCALPAN, M. EN D. DULCE MARÍA ZAMORA TAFOLLA.- RÚBRICA.

2625.- 29 abril, 4 y 10 mayo.

Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo, que dice: Instituto de la Función Registral del Estado de México.

EDICTO

Naucalpan de Juárez, Estado de México, a 16 de Diciembre de 2021.

Que en fecha 15 de Diciembre de 2021, los señores **FERNANDO ANTONIO ALONSO ARANDA Y JOSÉ ALFREDO ÁLVAREZ GUTIÉRREZ**, en su carácter de apoderados de la empresa denominada **CLUB ALPINO DE MÉXICO, SOCIEDAD ANÓNIMA**, solicitaron a la Oficina Registral de Naucalpan, del Instituto de la Función Registral la **Reposición de la Partida número 57, Volumen 218, Libro Primero, Sección Primera**, - - - respecto del inmueble identificado como Lote de Terreno 88, Manzana 106, del fraccionamiento "VILLA ALPINA", Primera Sección, Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México;- - - con superficie de 1,150 m²; - - - con los linderos y dimensiones siguientes:- - - al SURESTE, en 20.00 METROS, con la Cda. Chiomonte; - - - al NORESTE en 57.01 METROS, con el lote 89; - - - al NOROESTE, en 20.00 METROS con lote 5;- - - al SUROESTE en 56.12 METROS con lote 87; - - - Antecedente Registral que por el deterioro en el que se encuentra, la C. Registradora dio entrada a la solicitud y ordenó la reposición de la partida, así como la publicación de edicto en Gaceta del Gobierno y Periódico de mayor circulación en lugar que corresponda a esta Oficina Registral, por tres veces de tres en tres días en cada uno, haciéndose saber que si existe algún derecho que lesione a un tercero que comparezca a deducirlo, lo anterior en términos del artículo 92 y 95 del Reglamento del Registro Público de la Propiedad del Estado de México. -----

LA C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE LA OFICINA REGISTRAL DE NAUCALPAN, M. EN D. DULCE MARÍA ZAMORA TAFOLLA.- RÚBRICA.

2625.- 29 abril, 4 y 10 mayo.

Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo, que dice: Instituto de la Función Registral del Estado de México.

EDICTO

Naucalpan de Juárez, Estado de México, a 16 de Diciembre de 2021.

Que en fecha 15 de Diciembre de 2021, los señores **FERNANDO ANTONIO ALONSO ARANDA Y JOSÉ ALFREDO ÁLVAREZ GUTIÉRREZ**, en su carácter de apoderados de la empresa denominada **CLUB ALPINO DE MÉXICO, SOCIEDAD ANÓNIMA**, solicitaron a la Oficina Registral de Naucalpan, del Instituto de la Función Registral la **Reposición de la Partida número 57, Volumen 218, Libro Primero, Sección Primera**, - - - respecto del inmueble identificado como Lote de Terreno 90, Manzana 106, del fraccionamiento "VILLA ALPINA", Primera Sección, Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México;- - - con superficie de 1,290 m²; - - - con los linderos y dimensiones siguientes:- - - al SURESTE, en 30.82 METROS, con la Cda. Chiomonte; - - - al NORESTE en 54.16 METROS, con el lote 91; - - - al NOROESTE, en 16.00 metros con lote 4;- - - al SUROESTE en 55.90 METROS con lote 89; - - - Antecedente Registral que por el deterioro en el que se encuentra, la C. Registradora dio entrada a la solicitud y ordenó la reposición de la partida, así como la publicación de edicto en Gaceta del Gobierno y Periódico de mayor circulación en lugar que corresponda a esta Oficina Registral, por tres veces de tres en tres días en cada uno, haciéndose saber que si existe algún derecho que lesione a un tercero que comparezca a deducirlo, lo anterior en términos del artículo 92 y 95 del Reglamento del Registro Público de la Propiedad del Estado de México. -----

LA C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE LA OFICINA REGISTRAL DE NAUCALPAN, M. EN D. DULCE MARÍA ZAMORA TAFOLLA.- RÚBRICA.

2625.- 29 abril, 4 y 10 mayo.

Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo, que dice: Instituto de la Función Registral del Estado de México.

EDICTO

Naucalpan de Juárez, Estado de México, a 16 de Diciembre de 2021.

Que en fecha 15 de Diciembre de 2021, los señores **FERNANDO ANTONIO ALONSO ARANDA Y JOSÉ ALFREDO ÁLVAREZ GUTIÉRREZ**, en su carácter de apoderados de la empresa denominada **CLUB ALPINO DE MÉXICO, SOCIEDAD ANÓNIMA**, solicitaron a la Oficina Registral de Naucalpan, del Instituto de la Función Registral la **Reposición de la Partida número 57, Volumen 218, Libro Primero, Sección Primera**, - - - respecto del inmueble identificado como Lote de Terreno 89, Manzana 106, del fraccionamiento "VILLA ALPINA", Primera Sección, Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México;- - - con superficie de 1,128 m2; - - - con los linderos y dimensiones siguientes:- - - al SURESTE, en 20.00 METROS, con la Cda. Chiomonte; - - - al NORESTE en 55.90 METROS, con el lote 90; - - - al NOROESTE en Dos tramos el primero de 10.00 METROS, con lote 4 y el segundo 10.00 metros con lote 5;- - - al SUROESTE en 57.01 METROS con lote 88; - - - Antecedente Registral que por el deterioro en el que se encuentra, la C. Registradora dio entrada a la solicitud y ordenó la reposición de la partida, así como la publicación de edicto en Gaceta del Gobierno y Periódico de mayor circulación en lugar que corresponda a esta Oficina Registral, por tres veces de tres en tres días en cada uno, haciéndose saber que si existe algún derecho que lesione a un tercero que comparezca a deducirlo, lo anterior en términos del artículo 92 y 95 del Reglamento del Registro Público de la Propiedad del Estado de México. - - - - -

LA C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE LA OFICINA REGISTRAL DE NAUCALPAN, M. EN D. DULCE MARÍA ZAMORA TAFOLLA.- RÚBRICA.

2625.- 29 abril, 4 y 10 mayo.

Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo, que dice: Instituto de la Función Registral del Estado de México.

EDICTO

Naucalpan de Juárez, Estado de México, a 07 de Marzo de 2022.

Que en fecha 04 de Marzo de 2022, los señores **FERNANDO ANTONIO ALONSO ARANDA Y JOSÉ ALFREDO ÁLVAREZ GUTIÉRREZ**, en su carácter de apoderados de la empresa denominada **CLUB ALPINO DE MÉXICO, SOCIEDAD ANÓNIMA**, solicitaron a la Oficina Registral de Naucalpan, del Instituto de la Función Registral la **Reposición de la Partida número 57, Volumen 218, Libro Primero, Sección Primera**, - - - respecto del inmueble identificado como Lote de Terreno 9, Manzana 102, del fraccionamiento "VILLA ALPINA", Primera Sección, Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México;- - - con superficie de 1,065 m2; - - - con los linderos y dimensiones siguientes:- - - al SURESTE, en 20.00 METROS, con Av. Cortina D'Ampezzo; - - - al SUROESTE en 53.36 METROS, con el lote 8; - - - al NOROESTE en 19.47 METROS, con Propiedad Particular; - - - al NORESTE, en 56.38 METROS, con el lote 10; - - - Antecedente Registral que por el deterioro en el que se encuentra, la C. Registradora dio entrada a la solicitud y ordenó la reposición de la partida, así como la publicación de edicto en Gaceta del Gobierno y Periódico de mayor circulación en lugar que corresponda a esta Oficina Registral, por tres veces de tres en tres días en cada uno, haciéndose saber que si existe algún derecho que lesione a un tercero que comparezca a deducirlo, lo anterior en términos del artículo 92 y 95 del Reglamento del Registro Público de la Propiedad del Estado de México. - - - - -

LA C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE LA OFICINA REGISTRAL DE NAUCALPAN, M. EN D. DULCE MARÍA ZAMORA TAFOLLA.- RÚBRICA.

2626.- 29 abril, 4 y 10 mayo.

Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo, que dice: Instituto de la Función Registral del Estado de México.

EDICTO

Naucalpan de Juárez, Estado de México, a 08 de Marzo de 2022.

Que en fecha 07 de Marzo de 2022, los señores **FERNANDO ANTONIO ALONSO ARANDA Y JOSÉ ALFREDO ÁLVAREZ GUTIÉRREZ**, en su carácter de apoderados de la empresa denominada **CLUB ALPINO DE MÉXICO, SOCIEDAD ANÓNIMA**, solicitaron a la Oficina Registral de Naucalpan, del Instituto de la Función Registral la **Reposición de la Partida número 57, Volumen 218, Libro Primero, Sección Primera**, - - - respecto del inmueble identificado como Lote de Terreno 13, Manzana 102, del fraccionamiento "VILLA ALPINA", Primera Sección, Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México; - - - con superficie de 997 m2; - - - con los linderos y dimensiones siguientes: - - - al SUROESTE, en 24.00 METROS, con Av. Cortina D'Ampezzo; - - - al SURESTE en 45.95 METROS, con el lote 12 y en 25.95 METROS, con propiedad particular; - - - al NORTE en 36.63 METROS, con lote 14; - - - Antecedente Registral que por el deterioro en el que se encuentra, la C. Registradora dio entrada a la solicitud y ordenó la reposición de la partida, así como la publicación de edicto en Gaceta del Gobierno y Periódico de mayor circulación en lugar que corresponda a esta Oficina Registral, por tres veces de tres en tres días en cada uno, haciéndose saber que si existe algún derecho que lesione a un tercero que comparezca a deducirlo, lo anterior en términos del artículo 92 y 95 del Reglamento del Registro Público de la Propiedad del Estado de México. -----

LA C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE LA OFICINA REGISTRAL DE NAUCALPAN, M. EN D. DULCE MARÍA ZAMORA TAFOLLA.- RÚBRICA.

2626.- 29 abril, 4 y 10 mayo.

Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo, que dice: Instituto de la Función Registral del Estado de México.

EDICTO

Naucalpan de Juárez, Estado de México, a 09 de Marzo de 2022.

Que en fecha 09 de Marzo de 2022, los señores **FERNANDO ANTONIO ALONSO ARANDA Y JOSÉ ALFREDO ÁLVAREZ GUTIÉRREZ**, en su carácter de apoderados de la empresa denominada **CLUB ALPINO DE MÉXICO, SOCIEDAD ANÓNIMA**, solicitaron a la Oficina Registral de Naucalpan, del Instituto de la Función Registral la **Reposición de la Partida número 57, Volumen 218, Libro Primero, Sección Primera**, - - - respecto del inmueble identificado como Lote de Terreno 14, Manzana 102, del fraccionamiento "VILLA ALPINA", Primera Sección, Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México; - - - con superficie de 1007 m2; - - - con los linderos y dimensiones siguientes: - - - al SURESTE, en 28.00 METROS, con Av. Cortina D'Ampezzo; - - - al SUROESTE en 36.63 METROS, con el lote 13; - - - al NOROESTE en 28.00 METROS, con propiedad particular y en 35.29 METROS, con lote 15; - - - Antecedente Registral que por el deterioro en el que se encuentra, la C. Registradora dio entrada a la solicitud y ordenó la reposición de la partida, así como la publicación de edicto en Gaceta del Gobierno y Periódico de mayor circulación en lugar que corresponda a esta Oficina Registral, por tres veces de tres en tres días en cada uno, haciéndose saber que si existe algún derecho que lesione a un tercero que comparezca a deducirlo, lo anterior en términos del artículo 92 y 95 del Reglamento del Registro Público de la Propiedad del Estado de México. -----

LA C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE LA OFICINA REGISTRAL DE NAUCALPAN, M. EN D. DULCE MARÍA ZAMORA TAFOLLA.- RÚBRICA.

2626.- 29 abril, 4 y 10 mayo.

Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo, que dice: Instituto de la Función Registral del Estado de México.

EDICTO

Naucalpan de Juárez, Estado de México, a 09 de Marzo de 2022.

Que en fecha 08 de Marzo de 2022, los señores **FERNANDO ANTONIO ALONSO ARANDA Y JOSÉ ALFREDO ÁLVAREZ GUTIÉRREZ**, en su carácter de apoderados de la empresa denominada **CLUB ALPINO DE MÉXICO, SOCIEDAD ANÓNIMA**, solicitaron a la Oficina Registral de Naucalpan, del Instituto de la Función Registral la **Reposición de la Partida número 57, Volumen 218, Libro Primero, Sección Primera**, - - - respecto del inmueble identificado como Lote de Terreno 16, Manzana 102, del fraccionamiento "VILLA ALPINA", Primera Sección, Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México;- - - con superficie de 1,137 m2; - - - con los linderos y dimensiones siguientes:- - - al SURESTE, en 26.70 METROS, con Av. Cortina D'Ampezzo; - - - al SUROESTE en 36.94 METROS, con el lote 15; - - - al NOROESTE en 32.10 METROS, con propiedad particular; - - - al NORESTE en 42.89 METROS, con lote 17;- - - Antecedente Registral que por el deterioro en el que se encuentra, la C. Registradora dio entrada a la solicitud y ordenó la reposición de la partida, así como la publicación de edicto en Gaceta del Gobierno y Periódico de mayor circulación en lugar que corresponda a esta Oficina Registral, por tres veces de tres en tres días en cada uno, haciéndose saber que si existe algún derecho que lesione a un tercero que comparezca a deducirlo, lo anterior en términos del artículo 92 y 95 del Reglamento del Registro Público de la Propiedad del Estado de México. - - - - -

LA C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE LA OFICINA REGISTRAL DE NAUCALPAN, M. EN D. DULCE MARÍA ZAMORA TAFOLLA.- RÚBRICA.

2626.- 29 abril, 4 y 10 mayo.

Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo, que dice: Instituto de la Función Registral del Estado de México.

EDICTO

Naucalpan de Juárez, Estado de México, a 09 de Marzo de 2022.

Que en fecha 08 de Marzo de 2022, los señores **FERNANDO ANTONIO ALONSO ARANDA Y JOSÉ ALFREDO ÁLVAREZ GUTIÉRREZ**, en su carácter de apoderados de la empresa denominada **CLUB ALPINO DE MÉXICO, SOCIEDAD ANÓNIMA**, solicitaron a la Oficina Registral de Naucalpan, del Instituto de la Función Registral la **Reposición de la Partida número 57, Volumen 218, Libro Primero, Sección Primera**, - - - respecto del inmueble identificado como Lote de Terreno 95, Manzana 107, del fraccionamiento "VILLA ALPINA", Primera Sección, Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México;- - - con superficie de 1,191 m2; - - - con los linderos y dimensiones siguientes:- - - al NORESTE, en 59.55 METROS, con lote 96; - - - al NOROESTE en 20.00 METROS, con el lote 7; - - - al SUROESTE en 59.56 METROS, con lote 94; - - - al SURESTE en 20.00 METROS, con Cda. Monte Falco;- - - Antecedente Registral que por el deterioro en el que se encuentra, la C. Registradora dio entrada a la solicitud y ordenó la reposición de la partida, así como la publicación de edicto en Gaceta del Gobierno y Periódico de mayor circulación en lugar que corresponda a esta Oficina Registral, por tres veces de tres en tres días en cada uno, haciéndose saber que si existe algún derecho que lesione a un tercero que comparezca a deducirlo, lo anterior en términos del artículo 92 y 95 del Reglamento del Registro Público de la Propiedad del Estado de México. - - - - -

LA C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE LA OFICINA REGISTRAL DE NAUCALPAN, M. EN D. DULCE MARÍA ZAMORA TAFOLLA.- RÚBRICA.

2626.- 29 abril, 4 y 10 mayo.

Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo, que dice: Instituto de la Función Registral del Estado de México.

EDICTO

Naucalpan de Juárez, Estado de México, a 08 de Marzo de 2022.

Que en fecha 07 de Marzo de 2022, los señores **FERNANDO ANTONIO ALONSO ARANDA Y JOSÉ ALFREDO ÁLVAREZ GUTIÉRREZ**, en su carácter de apoderados de la empresa denominada **CLUB ALPINO DE MÉXICO, SOCIEDAD ANÓNIMA**, solicitaron a la Oficina Registral de Naucalpan, del Instituto de la Función Registral la **Reposición de la Partida número 57, Volumen 218, Libro Primero, Sección Primera**, - - - respecto del inmueble identificado como Lote de Terreno 15, Manzana 102, del fraccionamiento "VILLA ALPINA", Primera Sección, Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México;- - - con superficie de 1,069 m2; - - - con los linderos y dimensiones siguientes:- - - al SURESTE, en 26.97 METROS, con Av. Cortina D'Ampezzo; - - - al SUROESTE en 35.29 METROS, con el lote 14; - - - al NOROESTE en 33.00 METROS, con propiedad privada;- - - al NORESTE en 36.94 METROS con lote 16; - - - Antecedente Registral que por el deterioro en el que se encuentra, la C. Registradora dio entrada a la solicitud y ordenó la reposición de la partida, así como la publicación de edicto en Gaceta del Gobierno y Periódico de mayor circulación en lugar que corresponda a esta Oficina Registral, por tres veces de tres en tres días en cada uno, haciéndose saber que si existe algún derecho que lesione a un tercero que comparezca a deducirlo, lo anterior en términos del artículo 92 y 95 del Reglamento del Registro Público de la Propiedad del Estado de México. -----

LA C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE LA OFICINA REGISTRAL DE NAUCALPAN, M. EN D. DULCE MARÍA ZAMORA TAFOLLA.- RÚBRICA.

2626.- 29 abril, 4 y 10 mayo.

Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo, que dice: Instituto de la Función Registral del Estado de México.

EDICTO

TLALNEPANTLA, MÉXICO A 22 DE DICIEMBRE DE 2021.

EN FECHA **17 DE DICIEMBRE DE 2021**, EL C. PEDRO AUGUSTO MEDINA MARTÍNEZ, EN SU CARÁCTER DE ALBACEA DE LA SUCESION TESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR SEBASTIÁN MARTINEZ BARRÓN, INGRESO EN LA OFICINA REGISTRAL DE TLALNEPANTLA, LA SOLICITUD DE LA REPOSICION DE LA PARTIDA 7, DEL VOLUMEN 210, PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA, CON FECHA INSCRIPCION 31 DE MARZO DE 1973, RESPECTO DE DEL INMUEBLE IDENTIFICADO COMO CASA MARCADA CON EL NÚMERO SEIS, DE LA CALLE GARDENIA, DEL FRACCIONAMIENTO "MIRAFLORES", UBICADA EN TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO Y PREDIO SOBRE EL QUE ESTÁ CONSTRUÍDA, QUE ES EL LOTE 25, DE LA MANZANA "F", CON SUPERFICIE DE CIENTO VEINTE METROS CUADRADOS Y LOS SIGUIENTES LIDNEROS Y MEDIDAS: AL NORTE, EN QUINCE METROS CON LOTE VEINTICUATRO; AL SUR EN QUINCE METROS CON LOTE VEINTISEIS; AL ESTE EN OCHO METROS CON CALLE GARDENIA; Y AL OESTE EN OCHO METROS CON LOTE CUATRO, Y REGISTRALMENTE INSCRITO EN FAVOR DE SEBASTIAN MARTINEZ BARRON Y A SU ESPOSA OLGA ESPINOSA LOPEZ DE MARTINEZ; EN CONSECUENCIA EL C. REGISTRADOR DIO ENTRADA A LA SOLICITUD Y ORDENÓ LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA, ASÍ COMO LA PUBLICACIÓN EN GACETA DEL GOBIERNO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS, HACIÉNDOSE SABER QUE SI EXISTE ALGÚN DERECHO QUE LESIONE A UN TERCERO QUE COMPAREZCA A DEDUCIRLO, LO ANTERIOR EN TERMINOS DEL ARTÍCULO 92 Y 95 DEL REGLAMENTO DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DEL ESTADO DE MÉXICO.- **A T E N T A M E N T E.- EL C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE TLALNEPANTLA, LIC. EN D. HÉCTOR EDMUNDO SALAZAR SÁNCHEZ.-RÚBRICA.**

588-A1.- 29 abril, 4 y 10 mayo.

Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo, que dice: Instituto de la Función Registral del Estado de México.

OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC EDICTO

EL C. HUMBERTO RODRIGUEZ SALGADO, solicito ante la oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su reglamento, **LA REPOSICIÓN** de la Partida 1 Volumen 150 Libro Primero, Sección Primera, de fecha 3 de abril de 1971, mediante número de folio de presentación: 548/2022.

REFERENTE A LA INSCRIPCIÓN DE LA ESCRITURA. NO. 14,689, DE FECHA 21 DE DICIEMBRE DE 1970.- OTORGADA ANTE LA FE DEL LIC. FERNANDO VELASCO DAVALOS, NOTARIO NUMERO DOS DEL DISTRITO DE TLALNEPANTLA.- OPERACIÓN: PROTOCOLIZACION DE LA LOTIFICACION DE LOS TERRENOS PROPIEDAD DE LA MISMA LA LISTA DE LOTES Y MANZANAS QUE SE COMPONEN EL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO "AZTECA".- OTORGADA POR: EL SEÑOR NORBERTO KANNER TEICHMAR EN SU CALIDAD DE GERENTE DE FRACCIONAMIENTO AZTECA.

EN EL ENTENDIMIENTO DE QUE LA REPOSICION ES RESPECTO AL INMUEBLE UBICADO EN EL FRACCIONAMIENTO AZTECA, EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO. EL LOTE 27, MANZANA 228, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS:

AL NORTE: 15.00 MTS. CON LOTE 26.

AL SUR: 15.00 MTS. CON LOTE 28.

AL ORIENTE: 7.00 MTS. CON LOTE 56.

AL PONIENTE: 7.00 M CON CALLE MIXTECAS.

SUPERFICIE DE: 126.00 M2.

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno" y en el periódico de mayor circulación en el Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de La Ley Registral para el Estado de México. A 22 de abril de 2022.- **A T E N T A M E N T E.- M. EN C.P. ERIKA TREJO FLORES, LA REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE ECATEPEC.- RÚBRICA.**

589-A1.- 29 abril, 4 y 10 mayo.

Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo, que dice: Instituto de la Función Registral del Estado de México.

OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC EDICTO

C. ALFREDO SANCHEZ MONTES DE OCA solicitó ante la Oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su reglamento, **LA REPOSICIÓN** de la partida 674 volumen 58, Libro primero, Sección primera, fecha de inscripción 17 de julio de 1967, mediante folio de presentación número: 673/2022.

EN LA VILLA DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO A LOS 6 DIAS DEL MES DE MAYO DE 1950 ANTE LOS TESTIGOS QUE AL CALCE SE DESCRIBEN, COMPARECIO POR UNA PARTE LA SEÑORA AGRIPINA MONTES DE OCA Y POR LA OTRA PARTE COMPARECIO LA SEÑORA JOSEFA DIAZ, AMBAS CON CAPACIDAD LEGAL PARA CONTRAER Y OBLIGARSE, CELEBRAN EL CONTRATO DE COMPRAVENTA QUE CONSIGNAN AL TENOR DE LAS PRESENTES CLAUSULAS. RATIFICADO EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ACUERDO RELATIVO DE ESTE JUZGADO CONCILIADOR.- EN LA EN LA INTELIGENCIA QUE LA REPOSICIÓN ES ÚNICAMENTE RESPECTO DEL INMUEBLE: CAMPOSANTO UBICADO EN LA VILLA DE ECATEPEC, ESTADO DE MEXICO. CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS:

AL NORTE: 37.00 MTS. LINDA CON LUCIO SANCHEZ.

AL NORTE: 44.60 MTS. LINDA PILAR DIAZ.

AL SUR: 50.00 MTS. LINDA CON PILAR DIAZ.

AL SUR: 14.00 MTS. LINDA CON IGNACIO DIAZ.

AL SUR: 16.00 MTS. LINDA CON LUCIO SANCHEZ.

AL ORIENTE: 44.50 MTS. LINDA CON CAMINO.

AL ORIENTE: 92.00 MTS. LINDA CON CAMPAMENTO.

AL PONIENTE: 64.40 MTS. LINDA REYES ORTEGA.

AL PONIENTE: 11.00 MTS. LINDA CON REYES ORTEGA Y LUCIO SANCHEZ.

AL PONIENTE: 42.00 MTS. CON LUCIO SANCHEZ.

SUPERFICE: 8,761.00 M2.

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno" y en el periódico de mayor circulación en el Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de La Ley Registral para el Estado de México. A 21 de abril de 2022.- **A T E N T A M E N T E.- M. EN C.P. ERIKA TREJO FLORES, LA REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE ECATEPEC.- RÚBRICA.**

2661.- 29 abril, 4 y 10 mayo.

Al margen Escudo de la LXI Legislatura del Estado de México, una leyenda, que dice: Unidad de Asuntos Jurídicos, Dirección de Sustanciación, Departamento de Substanciación "A", y un logotipo, que dice: OSFEM Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México -Poder Legislativo- Cuentas Claras, Mejores Gobiernos.

Expediente Número: OSFEM/UAJ/PAR-AF/195/19.

ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE MÉXICO
EDICTO
NOTIFICACIÓN DE CITATORIO A GARANTÍA DE AUDIENCIA

Emma Castillo Barrandas
Directora de Planeación, Administración y Finanzas
del Tecnológico de Estudios Superiores de Jilotepec,
Estado de México (TESJI), del primero de enero al treinta
y uno de octubre de dos mil diecisiete
Administración 2016-2018

Se procede a notificar por Edicto un extracto del oficio citatorio número **OSFEM/UAJ/DS/DSA/1297/2021**, suscrito por la Auditora Superior del **Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México**; relativo al expediente número **OSFEM/UAJ/PAR-AF/195/19**, que contiene: *"Lugar, fecha y hora en que tendrá verificativo la audiencia. Día diecinueve de mayo de dos mil veintidós, a las doce horas, en la oficina que ocupa la Unidad de Asuntos Jurídicos de este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, ubicada en calle Mariano Matamoros número 106, Delegación Centro Histórico, Colonia Centro, Toluca de Lerdo, Estado de México, Código Postal 50000.... la comparecencia es con la finalidad de que manifieste lo que a su derecho convenga, respecto de los actos u omisiones presuntamente constitutivos de responsabilidad administrativa de carácter resarcitorio que se le atribuyen en su carácter de Directora de Planeación, Administración y Finanzas del Tecnológico de Estudios Superiores de Jilotepec, Estado de México, del primero de enero al treinta y uno de octubre de dos mil diecisiete ... se presume su responsabilidad de las observaciones no solventadas, conforme al cargo que ostentó como Directora de Planeación, Administración y Finanzas del Tecnológico de Estudios Superiores de Jilotepec, Estado de México (TESJI), por el periodo comprendido del primero de enero al treinta y uno de octubre de dos mil diecisiete; por el daño ocasionado al erario del Tecnológico de Estudios Superiores de Jilotepec, Estado de México (TESJI), por la cantidad total de \$59,593.92 (cincuenta y nueve mil quinientos noventa y tres pesos con noventa y dos centavos en moneda nacional) ..."*

Se pone a su disposición para consulta el expediente y la documentación soporte que corresponda en las oficinas de la Unidad de Asuntos Jurídicos de este Órgano Superior de Fiscalización, cito en Calle Mariano Matamoros número 106, planta baja, Colonia Centro, Código Postal 50000, en esta ciudad de Toluca, México, en un horario hábil de lunes a viernes de nueve de la mañana a seis de la tarde.

Así mismo se informa que el periodo de suspensión de labores por la contingencia sanitaria del virus denominado COVID-19, por disposición del acuerdo número 002/2020, emitido por la Auditora Superior de Fiscalización del Estado de México, publicado el veinte de marzo de dos mil veinte, en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado Libre y Soberano de México, en el cual se suspenden las labores y los términos legales en este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, lo fue a partir del veintitrés de marzo de dos mil veinte, ampliándose el término de dicha suspensión con base a los diversos acuerdos 003/2020, 004/2020, 005/2020, 006/2020 y 007/2020; hasta que mediante diverso número 008/2020, emitido por la Auditora Superior de Fiscalización del Estado de México y publicado el treinta de julio de dos mil veinte, en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado Libre y Soberano de México, se determinó que a partir del tres de agosto de dos mil veinte, se reanudan y comienzan a computarse las audiencias, plazos y términos en este órgano técnico de la Legislatura local; no obstante, por disposición del Acuerdo número 014/2020, emitido por la Auditora Superior del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, publicado el once de diciembre de dos mil veinte, en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado Libre y Soberano de México, determinó suspender nuevamente las audiencias, plazos y términos dentro de los procedimientos que se desarrollan en el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, a partir del día catorce hasta el dieciocho de diciembre de dos mil veinte, como medida preventiva por la contingencia sanitaria del virus denominado SARS-CoV-2 (COVID 19), ampliándose el término de suspensión con base en los acuerdos 016/2020, 01/2021, 02/2021 y 04/2021, hasta que mediante diverso número 06/2021, emitido por la Auditora Superior de Fiscalización del Estado de México y publicado el diecinueve de febrero de dos mil veintiuno, en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado Libre y Soberano de México, se determinó que a partir del primero de marzo de dos mil veintiuno, se reanudan y comienzan a computarse las audiencias, plazos y términos en este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México; razón por la cual hasta este momento las circunstancias han permitido la emisión del presente.

Conforme a la fracción III del artículo 28 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, de aplicación supletoria a la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México, anterior a las reformas emitidas mediante Decreto número 207, publicado en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno" del Estado Libre y Soberano de México, el día 30 de mayo de 2017, conforme a lo establecido en el artículo décimo transitorio párrafo primero de dicho decreto, la presente notificación surtirá efectos legales, desde el día hábil posterior al de la publicación.

Por último, con fundamento en el artículo 25 fracciones II, párrafo segundo y III del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, de aplicación supletoria a la ley de materia se le apercibe para que en el término de **tres días** señale domicilio para oír y recibir notificaciones en el territorio del Estado de México, caso contrario las siguientes notificaciones, aun cuando se trate de citaciones, requerimientos y demás resoluciones o actos que puedan ser impugnados, se notificarán por estrados. Publíquese por única ocasión en el periódico oficial del Estado Libre y Soberano de México "Gaceta del Gobierno" y en uno de los periódicos de mayor circulación estatal, en términos de los artículos 21 y 26 fracciones II y VIII del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, de aplicación supletoria a la ley de materia; en la Ciudad de Toluca, México, a los **treinta días del mes de noviembre de dos mil veintiuno**.

Atentamente.- Director de Substanciación.- Simón Reyes Ramos.-Rúbrica.

2623.- 29 abril.

Al margen Escudo de la LXI Legislatura del Estado de México, una leyenda, que dice: Unidad de Asuntos Jurídicos, Dirección de Sustanciación, Departamento de Substanciación "A", y un logotipo, que dice: OSFEM Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México -Poder Legislativo- Cuentas Claras, Mejores Gobiernos.

Expediente Número: OSFEM/UAJ/PAR-AO/317/18.

**ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE MÉXICO
EDICTO**

NOTIFICACIÓN DE CITATORIO A GARANTÍA DE AUDIENCIA

Raúl Reyes García
Director de Obras Públicas del Municipio de Tenancingo,
Estado de México; por el periodo comprendido del 26 de
mayo de 2016 al 17 de octubre de 2017
Administración 2016-2018

Se procede a notificar por Edicto un extracto del oficio citatorio número **OSFEM/UAJ/DS/DSA/494/2021**, suscrito por la Auditora Superior del **Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México**; relativo al expediente número **OSFEM/UAJ/PAR-AO/317/18**, que contiene: *"Lugar, fecha y hora en que tendrá verificativo la audiencia. Día dieciséis de mayo de dos mil veintidós, a las once horas, en la oficina que ocupa la Unidad de Asuntos Jurídicos de este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, ubicada en calle Mariano Matamoros número 106, Delegación Centro Histórico, Colonia Centro, Toluca de Lerdo, Estado de México, Código Postal 50000.... la comparecencia es con la finalidad de que manifieste lo que a su derecho convenga, respecto de los actos u omisiones (observaciones no solventadas) presuntamente constitutivos de responsabilidad administrativa de carácter resarcitorio que se le atribuye en su carácter de Director de Obras Públicas, por el periodo del veintiséis de mayo de dos mil dieciséis al diecisiete de octubre de dos mil diecisiete del Municipio de Tenancingo, Estado de México, durante la administración 2016-2018 ..."*

Se pone a su disposición para consulta el expediente y la documentación soporte que corresponda en las oficinas de la Unidad de Asuntos Jurídicos de este Órgano Superior de Fiscalización, cito en Calle Mariano Matamoros número 106, planta baja, Colonia Centro, Código Postal 50000, en esta ciudad de Toluca, México, en un horario hábil de lunes a viernes de nueve de la mañana a seis de la tarde.

Así mismo se informa que el periodo de suspensión de labores por la contingencia sanitaria del virus denominado COVID-19, por disposición del acuerdo número 002/2020, emitido por la Auditora Superior de Fiscalización del Estado de México, publicado el veinte de marzo de dos mil veinte, en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado Libre y Soberano de México, en el cual se suspenden las labores y los términos legales en este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, lo fue a partir del veintitrés de marzo de dos mil veinte, ampliándose el término de dicha suspensión con base a los diversos acuerdos 003/2020, 004/2020, 005/2020, 006/2020 y 007/2020; hasta que mediante diverso número 008/2020, emitido por la Auditora Superior de Fiscalización del Estado de México y publicado el treinta de julio de dos mil veinte, en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado Libre y Soberano de México, se determinó que a partir del tres de agosto de dos mil veinte, se reanudan y comienzan a computarse las audiencias, plazos y términos en este órgano técnico de la Legislatura local; no obstante, por disposición del Acuerdo número 014/2020, emitido por la Auditora Superior del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, publicado el once de diciembre de dos mil veinte, en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado Libre y Soberano de México, determinó suspender nuevamente las audiencias, plazos y términos dentro de los procedimientos que se desarrollan en el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, a partir del día catorce hasta el dieciocho de diciembre de dos mil veinte, como medida preventiva por la contingencia sanitaria del virus denominado SARS-CoV-2 (COVID 19), ampliándose el término de suspensión con base en los acuerdos 016/2020, 01/2021, 02/2021 y 04/2021, hasta que mediante diverso número 06/2021, emitido por la Auditora Superior de Fiscalización del Estado de México y publicado el diecinueve de febrero de dos mil veintiuno, en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado Libre y Soberano de México, se determinó que a partir del primero de marzo de dos mil veintiuno, se reanudan y comienzan a computarse las audiencias, plazos y términos en este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México; razón por la cual hasta este momento las circunstancias han permitido la emisión del presente.

Conforme a la fracción III del artículo 28 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, de aplicación supletoria a la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México, anterior a las reformas emitidas mediante Decreto número 207, publicado en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno" del Estado Libre y Soberano de México, el día 30 de mayo de 2017, conforme a lo establecido en el artículo décimo transitorio párrafo primero de dicho decreto, la presente notificación surtirá efectos legales, desde el día hábil posterior al de la publicación.

Por último, con fundamento en el artículo 25 fracciones II, párrafo segundo y III del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, de aplicación supletoria a la ley de materia se le apercibe para que en el término de **tres días** señale domicilio para oír y recibir notificaciones en el territorio del Estado de México, caso contrario las siguientes notificaciones, aun cuando se trate de citaciones, requerimientos y demás resoluciones o actos que puedan ser impugnados, se notificarán por estrados. Publíquese por única ocasión en el periódico oficial del Estado Libre y Soberano de México "Gaceta del Gobierno" y en uno de los periódicos de mayor circulación estatal, en términos de los artículos 21 y 26 fracciones II y VIII del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, de aplicación supletoria a la ley de materia; en la Ciudad de Toluca, México, a los **cinco días del mes de noviembre de dos mil veintiuno**.

A t e n t a m e n t e.- Director de Substanciación.- **Simón Reyes Ramos.-Rúbrica.**

2623.- 29 abril.

Al margen Escudo de la LXI Legislatura del Estado de México, una leyenda, que dice: Unidad de Asuntos Jurídicos, Dirección de Sustanciación, Departamento de Substanciación "A", y un logotipo, que dice: OSFEM Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México -Poder Legislativo- Cuentas Claras, Mejores Gobiernos.

Expediente Número: OSFEM/UAJ/PAR-IM/172/19.

**ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE MÉXICO
EDICTO
NOTIFICACIÓN DE CITATORIO A GARANTÍA DE AUDIENCIA**

**Rosemberg Velázquez Chávez
Tesorero Municipal de Amatepec, Estado de México, a partir del
primero de enero de dos mil dieciséis al veintidós de noviembre
de dos mil diecisiete.
Administración 2016-2018**

Se procede a notificar por Edicto un extracto del oficio citatorio número **OSFEM/UAJ/DS/DSA/1088/2021**, suscrito por la Auditora Superior del **Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México**; relativo al expediente número **OSFEM/UAJ/PAR-IM/172/19**, que contiene: *"Lugar, fecha y hora en que tendrá verificativo la audiencia. Día dieciocho de mayo de dos mil veintidós, a las doce horas, en la oficina que ocupa la Unidad de Asuntos Jurídicos de este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, ubicada en calle Mariano Matamoros número 106, Delegación Centro Histórico, Colonia Centro, Toluca de Lerdo, Estado de México, Código Postal 50000.... la comparecencia es con la finalidad de que manifieste lo que a su derecho convenga, respecto de los actos u omisiones (observaciones no solventadas) presuntamente constitutivos de responsabilidad administrativa de carácter resarcitorio que se le atribuye en su carácter de Tesorero Municipal de Amatepec, Estado de México, durante la administración 2016-2018 ... se presume su responsabilidad en las observaciones no solventadas, por el presunto daño ocasionado al erario Municipal de Amatepec, Estado de México, por la cantidad total de \$276,640.20 (doscientos setenta y seis mil seiscientos cuarenta pesos con veinte centavos en moneda nacional) ..."*

Se pone a su disposición para consulta el expediente y la documentación soporte que corresponda en las oficinas de la Unidad de Asuntos Jurídicos de este Órgano Superior de Fiscalización, cito en Calle Mariano Matamoros número 106, planta baja, Colonia Centro, Código Postal 50000, en esta ciudad de Toluca, México, en un horario hábil de lunes a viernes de nueve de la mañana a seis de la tarde.

Así mismo se informa que el periodo de suspensión de labores por la contingencia sanitaria del virus denominado COVID-19, por disposición del acuerdo número 002/2020, emitido por la Auditora Superior de Fiscalización del Estado de México, publicado el veinte de marzo de dos mil veinte, en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado Libre y Soberano de México, en el cual se suspenden las labores y los términos legales en este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, lo fue a partir del veintitrés de marzo de dos mil veinte, ampliándose el término de dicha suspensión con base a los diversos acuerdos 003/2020, 004/2020, 005/2020, 006/2020 y 007/2020; hasta que mediante diverso número 008/2020, emitido por la Auditora Superior de Fiscalización del Estado de México y publicado el treinta de julio de dos mil veinte, en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado Libre y Soberano de México, se determinó que a partir del tres de agosto de dos mil veinte, se reanudan y comienzan a computarse las audiencias, plazos y términos en este órgano técnico de la Legislatura local; no obstante, por disposición del Acuerdo número 014/2020, emitido por la Auditora Superior del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, publicado el once de diciembre de dos mil veinte, en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado Libre y Soberano de México, determinó suspender nuevamente las audiencias, plazos y términos dentro de los procedimientos que se desarrollan en el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, a partir del día catorce hasta el dieciocho de diciembre de dos mil veinte, como medida preventiva por la contingencia sanitaria del virus denominado SARS-CoV-2 (COVID 19), ampliándose el término de suspensión con base en los acuerdos 016/2020, 01/2021, 02/2021 y 04/2021, hasta que mediante diverso número 06/2021, emitido por la Auditora Superior de Fiscalización del Estado de México y publicado el diecinueve de febrero de dos mil veintiuno, en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado Libre y Soberano de México, se determinó que a partir del primero de marzo de dos mil veintiuno, se reanudan y comienzan a computarse las audiencias, plazos y términos en este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México; razón por la cual hasta este momento las circunstancias han permitido la emisión del presente.

Conforme a la fracción III del artículo 28 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, de aplicación supletoria a la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México, anterior a las reformas emitidas mediante Decreto número 207, publicado en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno" del Estado Libre y Soberano de México, el día 30 de mayo de 2017, conforme a lo establecido en el artículo décimo transitorio párrafo primero de dicho decreto, la presente notificación surtirá efectos legales, desde el día hábil posterior al de la publicación.

Por último, con fundamento en el artículo 25 fracciones II, párrafo segundo y III del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, de aplicación supletoria a la ley de materia se le apercibe para que en el término de **tres días** señale domicilio para oír y recibir notificaciones en el territorio del Estado de México, caso contrario las siguientes notificaciones, aun cuando se trate de citaciones, requerimientos y demás resoluciones o actos que puedan ser impugnados, se notificarán por estrados. Publíquese por única ocasión en el periódico oficial del Estado Libre y Soberano de México "Gaceta del Gobierno" y en uno de los periódicos de mayor circulación estatal, en términos de los artículos 21 y 26 fracciones II y VIII del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, de aplicación supletoria a la ley de materia; en la Ciudad de Toluca, México, a los **veintiséis días del mes de octubre de dos mil veintiuno**.

A t e n t a m e n t e.- Director de Substanciación.- Simón Reyes Ramos.-Rúbrica.

2623.- 29 abril.

Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo y leyenda, que dice: Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México.

**JUICIO ADMINISTRATIVO: 614/2021.
UNE: 2021-6961.**

EDICTO

En los autos del juicio citado al rubro, la Magistrada de la Tercera Sala Regional del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México, emitió los siguientes acuerdos:

RAZÓN. - En la Ciudad de Tlalnepantla de Baz, Estado de México; a veinticinco de octubre del dos mil veintiuno, la Secretaria de Acuerdos da cuenta a la Magistrada de la Tercera Sala Regional de Jurisdicción Ordinaria del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México, con la promoción folio **151053**, presentada el catorce de octubre del dos mil veintiuno, por **FANY GARCÍA AYALA**, en calidad de actora, en Tribunal Electrónico de esta Sala actuante. **CONSTE. SECRETARIA DE ACUERDOS** Licenciada María de los Ángeles Ávila Nativitas. **VISTO.** - El escrito presentado ante el Tribunal Electrónico para la Justicia Administrativa de esta Sala Regional del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México, el nueve de julio del dos mil veintiuno, por **FANY GARCÍA AYALA, por su propio derecho**, mediante el cual desahoga prevención de fecha siete de octubre del dos mil veinte; por lo que a la luz de los artículos 1, 199, 200, 229 fracción I y 245 del Código de Procedimientos Administrativos; 3, 4, 5, fracción II, 35, 36 fracciones I y II, 37 y 38 fracción IV de la Ley Orgánica de este Tribunal, 42 del Reglamento Interior del propio órgano Jurisdiccional, la Magistrada de la Tercera Sala Regional, **ACORDÓ: PRIMERO.-** En acatamiento al artículo 245 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, se admite a trámite la presente demanda, regístrese y fórmese el expediente de juicio administrativo, asignándole el número 614/2021. **SEGUNDO.** - De conformidad al artículo 230 fracción II del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, se tiene como autoridad demandada **AL DIRECTOR DE DESARROLLO URBANO DEL MUNICIPIO DE TULTEPEC, ESTADO DE MÉXICO. TERCERO.** - A la luz de los artículos 247, 248 y 249 del Código de Procedimientos Administrativos en consulta, córrase traslado de la demanda exhibida en copia simple a las citadas autoridades, para que dentro de los **ocho días hábiles siguientes** a aquél en que surta efectos la notificación del presente acuerdo den contestación a la misma, exhibiendo conjuntamente **el original o copia certificada de su nombramiento o documento con el cual acrediten su personalidad vigente o precise el número de registro asignado en el Libro respectivo que para tal efecto se lleva en esta Sala**, con el apercibimiento que de no hacerlo en dicho término, se tendrán por confesas de los hechos que les atribuyen de manera precisa, salvo que de las pruebas rendidas legalmente o por hechos notorios, resulte desvirtuado. **CUARTO.** - A la literalidad de los artículos 32, 38, 241 y 245 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado, se admiten los medios probatorios ofrecidos y exhibidos, en el punto 1 y 2 del escrito inicial de demanda, así como: La instrumental de actuaciones. La presuncional legal y humana. **QUINTO.** - Conforme a los artículos 33 y 37 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado, se les **requiere** a las autoridades demandadas para que dentro del plazo que le fue concedido para dar contestación a la demanda exhiban el original o copias certificadas (legibles y completas); **Expediente que en su caso se hubiese formado con motivo del acto administrativo señalado en el escrito inicial de demanda;** aunado a que precluye su derecho para exhibirlo, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo se procederá a aplicar en su contra una multa por la cantidad de diez a cien veces valor diario de la Unidad de Medida y Actualización vigente en este municipio como se establece en el arábigo 19 la fracción II del Código adjetivo de la materia; o en su caso manifestar la causa de su imposibilidad de exhibirlo. **SEXTO.** - Atendiendo a los artículos 245 y 269 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, se les exhorta a las partes a que presenten sus **alegatos** de manera escrita acompañados con la copia de ambos lados de la identificación oficial con fotografía de la persona que vaya a asistir a la audiencia, por cualquiera de ambas partes, mediante el Tribunal Electrónico para la Justicia Administrativa, hasta antes del día y hora señalados para la audiencia de ley, para la cual se señalan las **DOCE HORAS DEL VEINTIOCHO DE ENERO DEL DOS MIL VEINTIDÓS. Por otra parte, este Órgano Jurisdiccional advierte:** Que, el artículo 25 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos (1969), prevé el acceso efectivo, sencillo y rápido de las personas a la justicia y por tanto la obligación de los Estados de garantizar el acceso desarrollando los medios que lo posibiliten. Que, el artículo 17 de la Constitución

Política de los Estados Unidos Mexicanos en vigor en consonancia con lo señalado en el punto anterior preceptúa el derecho a las personas a la justicia dentro de los plazos y términos fijados por las leyes y que se privilegiará por sobre los formalismos judiciales el medio más pronto y adecuado para la resolución de conflictos. Que, artículo 7 del Código de Procedimientos Administrativos en el párrafo segundo permite además de los elementos impresos para documentar el proceso administrativo cualquier otro elemento mecánico o electrónico que garantice la conservación y reproducción fidedigna de éste. Que conforme al punto SEXTO del ACUERDO DE LA JUNTA DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MÉXICO POR EL QUE SE DETERMINA LA REANUDACIÓN DE PLAZOS Y TÉRMINOS PROCESALES PARA TODAS LAS SALAS REGIONALES DE JURISDICCIÓN ORDINARIA, SALAS DE JURISDICCIÓN ESPECIALIZADA, SECCIONES DE LA SALA SUPERIOR, MAGISTRATURA SUPERNUMERARIA, ASÍ COMO LAS ACTIVIDADES DE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA, A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA “TRIBUNAL ELECTRÓNICO PARA LA JUSTICIA ADMINISTRATIVA”, SIN ATENCIÓN AL PÚBLICO DE MANERA PRESENCIAL; fueron reanudadas las actividades de manera virtual, desde el dos de febrero de dos mil veintiuno, no obstante a esa fecha no se contaba con las condiciones para celebrar audiencias atendiendo al semáforo epidemiológico que se encontraba en rojo (riesgo alto). Que, derivado de la Pandemia Mundial por el virus COVID-19 desde el veinte de marzo de dos mil veinte, este Tribunal ha tenido que tomar medidas emergentes para continuar la impartición de justicia administrativa sin vulnerar el derecho a la salud tanto de los usuarios de los servicios como de los servidores públicos, respetando el imperativo del artículo 4º de la Constitución Federal, por lo cual ha desarrollado además de los planes de Regreso seguro a las labores, el Sistema Electrónico denominado Tribunal Electrónico para la Justicia Administrativa (TEJA) que además de permitir la recepción de promociones de las partes por vía electrónica, posibilita la notificación a ésta de manera integral y expedita de los acuerdos emitidos a sus peticiones; y **la interacción en tiempo real a través del formato videoconferencia** con las partes. Que, el doce de febrero de dos mil veintiuno se publicó en la Gaceta del Gobierno del Estado de México, el ACUERDO DE LA JUNTA DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MÉXICO, POR EL QUE SE CONTINÚA LA ACTUACIÓN DE TODAS LAS SALAS REGIONALES DE JURISDICCIÓN ORDINARIA, SALAS DE JURISDICCIÓN ESPECIALIZADA, SECCIONES DE LA SALA SUPERIOR, MAGISTRATURA JURISDICCIONAL CONSULTIVA Y MAGISTRATURA SUPERNUMERARIA, ASÍ COMO LAS ACTIVIDADES DE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA “TRIBUNAL ELECTRÓNICO PARA LA JUSTICIA ADMINISTRATIVA”, CONTINUANDO SIN ATENCIÓN AL PÚBLICO DE MANERA PRESENCIAL, HASTA EL VEINTISÉIS DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIUNO, el cual dentro de los puntos QUINTO y SEXTO señalan que, *las sesiones de la Junta de Gobierno y Administración, del pleno de la Sala Superior, las sesiones de mediación y conciliación, las asesorías jurídicas, reuniones de los comités del Tribunal, continuarán realizándose a través de los medios tecnológicos que al efecto lo permitan; así como que, las y los Magistrados, Secretarios de Acuerdo en funciones de Magistrado de las Salas Regionales y Salas Especializadas **continuarán** con el esquema del trabajo implementado que permita continuar con las actividades propias de sus respectivos órganos privilegiando el trabajo a distancia.* Ahora bien, tomado en consideración que, el uso de las tecnologías conforme al artículo 1, fracción III de la Ley de Gobierno Digital del Estado de México y Municipios, tiene por objeto facilitar y agilizar el acceso a la administración de justicia así como ampliar su cobertura, privilegiando los medios electrónicos para continuar con las labores y actuaciones mediante el uso de las tecnologías de información institucionales evitando formalidades físicas innecesaria, por lo que, para que tenga verificativo la **AUDIENCIA DE LEY** prevista en el artículo 272 C, del código en cita, **SE LLEVARÁ A CABO DE MANERA VIRTUAL**, por lo que **el usuario deberá acceder a la Sala Virtual que se habilita para tal efecto, de manera preferente desde una computadora de escritorio a la fecha y hora señalada con los siguientes requerimientos y datos de acceso:**

TEMA	Sala Regional 3 Exp. 614/2021 UNE 2021-6961
FECHA Y HORA	28 de enero -2022.12:00 – 12:30 pm
LIGA DE ACCESO ID DE REUNIÓN	https://chime.aws/9923189594 Meeting ID: 9923189594
DESDE PÁGINA DE TRIBUNAL	https://trijaem.gob.mx/servicios/calendario Ingresar Meeting ID: 9923189594 Ingresar nombre:

Consulta requerimientos mínimos en:	los	https://trijaem.gob.mx/wp-content/uploads/2021/2/Manual-Chime-Invitados-Audiencias-listo.pdf
-------------------------------------	-----	---

A efecto de que, como se ha señalado haciendo uso del “Tribunal Electrónico para la Justicia Administrativa” y con apego a los dispositivos legales enunciados sin que se vulnere el derecho a la salud se posibilite la impartición de justicia pronta y expedita a que tienen derecho las partes; en el entendido que, de ser su deseo comparecer en la audiencia lo hagan con identificación oficial vigente con fotografía, con cinco minutos de anticipación a la hora señalada para que el operador pueda darles acceso a la sala virtual y se lleve a cabo el desahogo de dicha diligencia, bajo el apercibimiento que en caso de no comparecer de manera justificada por sí o a través de su autorizado, en la vía señalada, ello no impedirá el desarrollo de la audiencia y se tendrá por satisfecha su garantía, en términos del artículo 270 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México. **SÉPTIMO.** - Con apoyo en los preceptos 233 y 234 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, téngase como domicilio para oír y recibir notificaciones el correo electrónico asesoria3sr@trijaem.gob.mx, y por autorizados a las personas nombradas en el escrito de cuenta. **OCTAVO.-** En acatamiento a los artículos 25 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 6, 18, 58 y 61 de la Ley de Protección de Datos Personales, y a los lineamientos por lo que se establecen las Políticas, Criterios y Procedimientos que deben observar los Sujetos Obligados, para proveer la aplicación e implementación de la Ley de Protección antes señalada, todos del Estado de México, se hace del conocimiento de las partes que la Adquisición, Manejo, Tratamiento, Revocación, Acceso, Rectificación, Cancelación y Oposición de Datos Personales, se observará en lo conducente lo dispuesto en el Aviso de Privacidad Integral y Simplificado para expedientes de juicios administrativos que podrán consultar en <http://tjaem.edomex.gob.mx/>. **NOVENO.-** A la luz de los artículos 3 fracción II, 241 fracción IV y 249 fracción II ambos del Código adjetivo la materia, los documentos que se ofrezcan como prueba deberán adjuntarse a la demanda y contestación a la misma sin que sea obligatorio copias de traslado para que las otras partes; habida cuenta que tales probanzas podrán consultarse en el presente juicio, por parte de las autoridades, previa acreditación que conste en autos, en atención al principio de sencillez, es decir, que en tratándose de documentos que ofrezcan como prueba el actor y el demandado en el proceso administrativo, no es necesario que se adjunten copias para cada una de las partes, sin que ello implique dejarlas en estado de indefensión. Criterio que se sustenta con la jurisprudencia SE-56, emitida por el Pleno del hoy Tribunal de Justicia Administrativa, cuyo rubro es: **“DOCUMENTOS QUE SE OFREZCAN COMO PRUEBAS EN EL PROCESO ADMINISTRATIVO. NO ES NECESARIO QUE SE ADJUNTEN COPIAS PARA LAS PARTES”** **DÉCIMO.-** Se les hace del conocimiento al actor, y autoridades demandadas que en cualquier momento del proceso administrativo de así convenir a sus intereses, pueden solicitar a este órgano jurisdiccional al uso de los medios alternativos de solución de conflicto previsto en el artículo 265 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México. **DECIMOPRIMERO.-** Atendiendo al Acuerdo para Depuración y Destrucción de Expedientes dictado el once de febrero de dos mil catorce, por el Pleno de la Sala Superior del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México, se les hace del conocimiento al actor, y autoridades demandadas, que al concluir el juicio que nos ocupa y al ordenarse el archivo correspondiente, se les otorga un término de **NOVENTA DÍAS** naturales contados a partir del día siguiente en que se les notifique el proveído con las características antes señaladas, con la finalidad de que acudan a esta Sala Regional, previo acuerdo con el área correspondiente, a recoger sus medios probatorios; apercibidas que en el supuesto de no acudir en ese plazo, las pruebas inmersas en el expediente serán destruidas, toda vez que el presente asunto no se ubica dentro de los asuntos relevantes. **DECIMO SEGUNDO.-** De acuerdo al artículo 13 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, y tomando en consideración la carga de trabajo en el dictado de acuerdos, sentencias y la práctica de notificaciones que se generan en esta Sala Regional, se habilitan días y horas inhábiles para que el personal de actuaciones adscrito a este Órgano jurisdiccional, pueda practicar las actuaciones y diligencias de notificación, ello en cumplimiento al principio de celeridad que rige el juicio contencioso administrativo elevado al rango de derechos fundamentales. **DECIMOTERCERO.** – Este Órgano Jurisdicción Ordinaria destaca que el once de marzo de dos mil veinte, la Organización Mundial de la Salud (OMS), declaró al COVID-19 como “pandemia” por tratarse de una enfermedad viral que pone en riesgo la salud y, la integridad de la población en general, en razón de su fácil propagación por contacto con personas infectadas por el virus o por tocar objetos o superficies que rodean a dichas personas y llevarse las manos a los ojos, nariz o boca. En nuestro país, es un hecho notorio los niveles alarmantes de propagación y gravedad de dicha enfermedad, motivo por el cual el Ejecutivo Federal implementó medidas de higiene y seguridad pertinentes a fin de procurar la seguridad en la salud de los

mexicanos ya que el derecho a la salud¹ tiene una proyección tanto individual como pública, derivado de una obligación constitucional de procurar a las personas en lo individual y en su conjunto, un adecuado estado de salud y bienestar. En atención a ello, y conforme se ha avanzado en el semáforo epidemiológico en el Estado de México, se estableció el Plan para el regreso seguro a las actividades económicas, sociales, gubernamentales y educativas con motivo de la enfermedad por el virus SARS-CoV2, publicado en el Periódico Oficial, Gaceta del Gobierno del veinte de mayo del dos mil veinte, del que se obtiene que el regreso a las actividades no esenciales será gradual y se determinará, considerándola región, la contribución a la economía de las familias mexiquenses y el nivel de riesgo sanitario que determine la autoridad sanitaria, de conformidad con un Sistema Epidemiológico de Semáforos. Con base en lo anterior, por acuerdos de la Presidencia del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México, publicados en el periódico oficial del Gobierno del Estado de México, denominado "Gaceta del Gobierno", el diecinueve de marzo, quince y veintinueve de abril, veintinueve de mayo, diecinueve de junio y cuatro de agosto, todos de dos mil veinte, relativos al esquema de trabajo y medidas de contingencia en este órgano jurisdiccional por la emergencia sanitaria derivada del virus COVID-19, aunado a la expedición del protocolo de Regreso Seguro a Actividades de este Tribunal, y **la puesta en marcha del Tribunal Electrónico para la Justicia Administrativa (TEJA)**, se afirma el compromiso de privilegiar el derecho a la salud de servidores públicos, justiciables y público en general, pero también el de continuar con el trámite de los procedimientos que son competencia de este órgano, con la finalidad de evitar la concentración de personas y, con ello, propagación del virus, a efecto de resguardar la integridad de las y los servidores públicos que realicen las **notificaciones** derivadas del presente acuerdo, se autoriza para que prioritariamente éstas se hagan a través de medios electrónicos en el **Tribunal Electrónico para la Justicia Administrativa**, con la razón actuarial correspondiente. Con la reanudación de las actividades gubernamentales en **semáforo naranja (riesgo alto)**, los servidores públicos deben incorporarse físicamente y de forma gradual a laborar a sus respectivas actividades, observando en todo momento las medidas de higiene, distanciamiento social y aislamiento. En ese orden, es imperante que este Tribunal adopte e implemente nuevas formas de acercar la justicia administrativa a la sociedad, ante el cúmulo de actividades sustanciales y cargas de trabajo extraordinarias que los órganos jurisdiccionales de este Tribunal enfrentarán para su atención y desahogo, en virtud de la suspensión de actividades con motivo de la contingencia sanitaria, y no obstante que ello no implicó un estado vacacional, con motivo del regreso gradual a actividades, la dinámica jurisdiccional será de tal manera que la incorporación y uso de las tecnologías de la información y comunicación, es una necesidad que permite que los procedimientos y procesos de nuestra competencia sean oportunos, sencillos, automatizados, sistematizados y digitalizados. Sobre todo que, los artículos 7 y 61, fracciones VII y VIII, de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México, concatenados con los numerales 24, 25, fracción I, del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, establecen que los Actuarios tienen entre sus funciones sustantivas, notificar personalmente las resoluciones que de dicten en los expedientes. Lo que implica que dicho servidor público acuda físicamente al domicilio, y aun y cuando observen las medidas de distanciamiento, el riesgo de contagio es latente. Por consiguiente con el propósito de evitar la propagación de la enfermedad por el virus SARS-CoV2, y preservar la salud e integridad psico-física tanto del personal que labora en esta institución como de los usuarios del mismo, así como garantizar y con sustento en los artículos 1, 4, 6, párrafos segundo y tercero, 14, párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en concordancia con los principios que rigen el proceso administrativo establecidos en el artículo 3 y los diversos artículos 25 fracción V, 26 párrafos segundo y séptimo, 26 bis y 28 fracción V, todos del Código de Procedimientos Administrativos vigente en la entidad, 122, 175, 176 párrafo tercero de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, en relación con el diverso 42, fracción V de la Ley Orgánica que rige la actividad de este Tribunal, y en concordancia con los numerales 2º fracción I, 5º, 44, fracción I, de la Ley de Gobierno Digital del Estado de México y Municipios, se determina lo siguiente: **Se requiere a las partes para que señalen domicilio electrónico para oír y recibir notificaciones y presenten promociones a través del Tribunal Electrónico para la Justicia Administrativa:** Con fundamento en los artículos 1,4,6, párrafos segundo y tercero, 14, párrafo segundo y 17, párrafo segundo, de la Constitución Federal, se **requiere** a las partes para que, dentro del término de **tres días hábiles, señalen domicilio electrónico para oír y recibir notificaciones y documentos**

¹ Jurisprudencia 1ª./J.8/2019, emitida por la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, publicada en la Gaceta del Semanario Judicial de la Federación, 10ª Época, Constitucional, Libro 63, febrero 2019, Tomo 1, página 486, bajo el rubro "DERECHO A LA SALUD. DIMENSIONES INDIVIDUAL Y SOCIAL".

digitales en el presente juicio – en el supuesto, de haber señalado domicilio electrónico, pero no encuentre registrado el citado Tribunal Electrónico, realice el trámite correspondiente. Para cumplir con tal propósito, deberán **registrarse en el Tribunal Electrónico para la Justicia Administrativa** al cual podrán acceder a través de la siguiente liga: <https://enlinea.trijaem.gob.mx/> y una vez que lleven a cabo su registro (ya sea como actor – persona física o jurídica colectiva -, tercero interesado, representante o apoderado legal, autoridad demandada o autoridad de hecho), deberán consultar el apartado de “Mis notificaciones electrónicas”, y posteriormente “Solicitar notificación electrónica”, llenando los datos para completar su registro. De ser necesario apoyo técnico, favor de comunicarse al centro de atención de este Tribunal, al teléfono **(722) 2885498 y (722) 2885497**. Su contribución en estos procedimientos de sistematización y digitalización de nuestro proceso, permite armonizar, los derechos a la salud de la población y el derecho de acceso a la justicia, toda vez que conforme a lo señalado en los artículos supracitados, en la doctrina² y la jurisprudencia, es reconocido que el domicilio electrónico tiene los mismos efectos del domicilio físico, siendo válidas y plenamente eficaces todas las notificaciones, emplazamientos y comunicaciones que por ese medio se realicen. En efecto, la comunicación mediante sistemas de comunicación electrónica, permite el envío de todo tipo de documentos digitales dependiendo del sistema que se use (de ahí la importancia de la implementación y uso del Tribunal Electrónico) y los datos de envío y recepción validan lo que en ellos se consigna, razón por la cual es a partir de la fecha en la que el receptor del correo electrónico recibe la comunicación la que se debe tomar en cuenta para computar términos, lo que permite el trámite ágil de los procedimientos (artículo 25, fracción V y 26 primer párrafo y 26 Bis del Código de Procedimientos Administrativos). Además, se advierte que el procedimiento administrativo conforme al principio de **buena fe** impone a las personas el deber de ajustar su comportamiento en el tráfico jurídico, al arquetipo de conducta socia reclamada por la realidad vigente. Por ello, es importante y encuentra justificación jurídica y social que se requiera a los sujetos procesales una actitud positiva de cooperación y confianza, tanto en la presentación de promociones como en la recepción de notificaciones, porque la administración pública y el administrado han de adoptar un comportamiento leal hacia el procedimiento, tanto en derechos como deberes. En ese orden, si la actuación administrativa en el procedimiento se desarrollará con arreglo al principio de buena fe, éste norma la conducta de la administración hacia los administrados y de éstos hacia aquélla, el que deberá ponderarse objetivamente en cada caso, según la intención revelada a través de las manifestaciones exteriores de la conducta, tanto de la administración pública como del administrado. En consecuencia, se **apercibe** que, en caso de no señalar domicilio electrónico para oír y recibir notificaciones y documentaciones y documentos digitales en el presente juicio ante el Tribunal Electrónico, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se realizarán por medio de los **estrados electrónicos** de esta Sala, de conformidad con lo establecido en el diverso 25, fracción III, del código procesal de la materia. En el entendido que para consultar dichos estrados deberá ingresar a la página del tribunal en la dirección: <https://trijaem.gob.mx/>, seleccionar “Servicios”, después consultar “Servicios Web”, y por último seleccionar “Estados Digitales”, por lo que deberá ingresar los datos como son: Número de Expediente o UNE (único número de expediente, visible en el acuse de recibo de la promoción inicial de demanda); Órgano Jurisdiccional donde se encuentre radicado el expediente. Además, tendrá la posibilidad de realizar búsquedas adicionales por número de promoción. De igual forma, en caso de requerir apoyo técnico, favor de comunicarse al centro de atención de este Tribunal, al teléfono **(722) 2885498 y (722) 2885497**. Por otro lado, los artículos 7 y 9 del Código de Procesal de la Materia, establecen que toda comunicación dirigida a este órgano jurisdiccional deberá ser presentada, por escrito y con firma autógrafa; sin embargo, en razón de las circunstancias sanitarias previamente explicadas, es imperioso privilegiar la presentación de cualquier promoción o escrito, a través de los medios digitales disponibles en el Tribunal Electrónico para la Justicia Administrativa, el cual constituye un sistema electrónico **disponible las 24 horas, los 365 días del año**. Ahora bien, es necesario destacar que el Tribunal Electrónico para la Justicia Administrativa tiene una **capacidad por asuntos de 5 archivos de hasta 10 mega bytes cada uno, que se traduce en aproximadamente 14,618 fojas totales, con una resolución estándar de impresión 612 x 792, en texto a blanco y negro**, en ese sentido, en el supuesto de que la promoción que deba presentarse no pueda ser digitalizada por la voluminosidad de constancias que exceda ese parámetro o contenga algún anexo físico, que impidan su envío

² “Validez de las notificaciones electrónicas en la Administración Pública. “Thania Coral Salgado Ponce” Consultable en la página electrónica www.ordenjuridico y “Reflexiones sobre un domicilio virtual” Gustavo Arturo Esquivel Vázquez. Consultable en la página www.cesmdfa.tfja.gob.mx

de manera electrónica, se hace saber a las partes que, podrán presentarlo de manera física, en la Oficialía de Partes de la Sala /Oficina de Correspondencia Común, en los horarios y términos establecidos en el “ACUERDO DE LA PRESIDENCIA DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MÉXICO, POR EL QUE SE DETERMINA LA REANUDACIÓN DE LAS ACTIVIDADES JURISDICCIONALES Y ADMINISTRATIVAS DE ESTE ÓRGANO JURISDICCIONAL, CONFORME AL DIVERSO “ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICA EL DIVERSO QUE ESTABLECE EL PLAN PARA EL REGRESO SEGURO A LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS, SOCIALES, GUBERNAMENTALES Y EDUCATIVAS CON MOTIVO DE LA ENFERMEDAD POR EL VIRUS (COVID-19), EN EL ESTADO DE MÉXICO” de cuatro de agosto del dos mil veinte, publicado en la misma fecha en el periódico oficial “Gaceta de Gobierno” del Estado Libre y Soberano de México, en los días hábiles que establece el calendario oficial de este órgano jurisdiccional, consultable en la siguiente dirección electrónica: <http://trijaem.gob.mx/wp-content/uploads/2019/12/Calendario-oficial-2020.pdf>. Finalmente, se estima oportuno señalar que dicha determinación se armoniza con el punto 6 de Declaración conjunta sobre Libertad de Expresión de Internet, emitida por la Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas, que establece que los Estados tienen la obligación de promover el acceso universal a Internet, así mismo, establece que el acceso a Internet es necesario para asegurar el respeto a otros derechos. Así como, con el artículo 6, párrafo segundo y tercero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que señala el derecho de personas al acceso a información plural y oportuna, así como a buscar, recibir y difundir información e ideas de toda índole por cualquier medio de expresión, además dispone que el Estado garantizará el derecho de acceso a las tecnologías de la información y comunicación, así como los servicios de banda ancha e internet. Lo cual se vincula con el artículo 17, párrafo segundo, de la Constitución Federal, que dispone el derecho que tiene toda persona a la administración justicia por tribunales que estarán expeditos para impartirla en los plazos y términos que fijen las leyes, emitiendo sus resoluciones de manera pronta, completa e imparcial. Con base en lo anterior, se tutelan los derechos fundamentales de acceso a las tecnologías de la información y comunicación, a la administración de la justicia y a la tutela judicial efectiva. Tomando en consideración lo anterior, se les **informa a las partes que pueden registrarse** en el Tribunal Electrónico para la Justicia Administrativa, para promover y exhibir documentación; así también consultar **Estrados Digitales** en la dirección <https://trijaem.gob.mx/>, seleccionar “Servicios”, “Servicios Web” y Estrados digitales y; consultar el Sistema Electrónico de Consulta de **Listas de Acuerdos** Diarios emitidos por las Secciones de la Sala Superior y Salas Regionales, en la dirección <https://trijaem.gob.mx/servicios/ListadoAcuerdos>, lo anterior con el objeto de privilegiar el derecho a la salud de servidores públicos, justiciables y público en general, pero también el de continuar con el trámite de los Procedimientos que son competencia de este órgano Jurisdiccional, hasta en tanto se establezca un plan para el regreso seguro a las actividades económicas, sociales, gubernamentales y educativas con motivo de la emergencia sanitaria derivada del virus SARS-CoV2. **DECIMOCUARTO.-** Notifíquese personalmente a Fany García Ayala, y por oficio al Director de Desarrollo Urbano del Municipio de Tultepec, Estado de México, en términos de ley.” **“RAZÓN.-** Tlalnepantla de Baz, Estado de México; a dieciséis de noviembre de dos mil veintiuno, la Secretaría da cuenta con la promoción con número 158443, suscrita por el **INGENIERO ARQUITECTO JUSTINO EZEQUIEL VÁZQUEZ GONZÁLEZ**, en su carácter de **DIRECTOR DE DESARROLLO URBANO DEL AYUNTAMIENTO DE TULTEPEC, ESTADO DE MÉXICO**, por virtud del cual da contestación a la demanda formulada en su contra, ofrece medios de prueba y realiza distintas manifestaciones. Así mismo la solicitud de notificación electrónica presentada por José Benjamín Cabrera Rivera, en su carácter de autorizado de la parte actora, presentada en el Tribunal Electrónico de este Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México ante esta Tercera Sala Regional de Jurisdicción Ordinaria en fecha ocho de noviembre de dos mil veintiuno a las trece horas con seis minutos **DOY FE. SECRETARIA** Tlalnepantla de Baz, Estado de México; a dieciséis de noviembre de dos mil veintiuno. **VISTA** la razón de cuenta, se tiene por presentados al **DIRECTOR DE DESARROLLO URBANO DEL AYUNTAMIENTO DE TULTEPEC, ESTADO DE MÉXICO**, en términos de los artículos 233 y 234 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, y por tanto la suscrita Acuerda: **PRIMERO.- CONTESTACIÓN** Con fundamento en el artículo 247 del Código de Procedimientos Administrativos para el Estado de México, se tiene por contestada en tiempo y en sus términos la demanda que motivó la radicación del juicio administrativo al rubro anotado. **SEGUNDO.- PRUEBAS OFRECIDAS Y EXHIBIDAS.** Con fundamento en los artículos 248 fracción III y 250 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado, se tienen por admitidas las pruebas exhibidas por la autoridad demandada, identificadas como **A (copia certificada del nombramiento del secretario del Ayuntamiento de Tultepec, Estado de México)**, **B (copias certificadas del expediente formado con motivo al acto impugnado)**, presuncional legal y humana, así como la instrumental de

actuaciones. Por desahogado el requerimiento de fecha veinticinco de octubre del año dos mil veinte y por exhibido el expediente abierto formado con motivo del acto impugnado, en consecuencia se deja sin efectos el apercibimiento contenido en el citado acuerdo. **TERCERO.- TÉRMINO PARA AMPLIAR.** Con fundamento en lo establecido por el artículo 238 fracción IV del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, tomando en consideración que el acto impugnado en el presente juicio lo constituye una resolución negativa ficta, del mandamiento de la visita domiciliaria de fecha nueve de septiembre de dos mil veintiuno y acta circunstanciada de visita domiciliaria de fecha nueve de septiembre de la presente anualidad, córrase traslado a la parte actora a fin de que en el término de **CINCO DÍAS HÁBILES** contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la notificación del presente acuerdo amplié su demanda respecto de las consideraciones expuestas por la autoridad demandada de la legalidad de su resolución en sentido negativo, apercibida de que en caso de incumplimiento se tendrá por perdido su derecho. **CUARTO.- TERCERO INTERESADO** Con fundamento en los artículos 30, 230 fracción III, 233 y 251 del Código de la Materia, se tiene como terceros interesados y se ordena emplazar con el escrito inicial de demanda y contestación de la misma, a **HAYDE ARACELI VILLA INTERESADO**, con domicilio en **CALLE CERRADA ZINAPECUARO SIN NÚMERO, BARRIO SAN JUAN, MUNICIPIO DE TULTEPEC, ESTADO DE MÉXICO**. Par que se apersonen en el presente juicio hasta antes de la celebración de audiencia de ley, a alegar lo que a sus intereses convenga, apercibidos de que en caso de no hacerlo se tendrá por perdido su derecho en términos del artículo 30 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México. Finalmente, el once de marzo de dos mil veinte, la Organización Mundial de la Salud (OMS), declaró al COVID-19 como “pandemia” por tratarse de una enfermedad viral que pone en riesgo la salud y, por tanto, la integridad de la población en general, en razón de su fácil propagación por contacto con personas infectadas por el virus o por tocar objetos o superficies que rodean a dichas personas y llevarse las manos a los ojos, nariz o boca. En nuestro país, es uno hecho notorio los niveles alarmantes de propagación y gravedad de dicha enfermedad, motivo por el cual el Ejecutivo Federal implementó medidas de higiene y seguridad pertinentes a fin de procurar la seguridad en la salud de los mexicanos ya que el derecho a la salud³ tiene una proyección tanto individual como pública, derivado de una obligación constitucional de procurar a las personas en lo individual y en su conjunto, un adecuado estado de salud y bienestar. En atención a ello, y conforme se ha avanzado en el semáforo epidemiológico en el Estado de México, se estableció el Plan para el regreso seguro a las actividades económicas, sociales, gubernamentales y educativas con motivo de la enfermedad por el virus SARS-CoV2, publicado en el periódico oficial, Gaceta del Gobierno del veinte de mayo de dos mil veinte, del que se obtiene que el regreso a las actividades no esenciales será gradual y determinará, considerando la región, la contribución a la economía de las familias mexiquenses y el nivel de riesgo sanitario que determine la autoridad sanitaria, de conformidad con un Sistema Epidemiológico de Semáforos. Con base en lo anterior, por acuerdos de la Presidencia del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México, publicados en el periódico oficial del Gobierno del Estado de México, denominado “Gaceta del Gobierno”, el diecinueve de marzo, quince y veintinueve de abril, veintinueve de mayo, diecinueve de junio y cuatro de agosto, todos de dos mil veinte, relativos al esquema de trabajo y medidas de contingencia en este órgano jurisdiccional por la emergencia sanitaria derivada del virus COVID-19, aunado a la expedición del Protocolo de regreso Seguro a Actividades de este Tribunal, y **la puesta en marcha del Tribunal Electrónico para la Justicia Administrativa (TEJA)**, se afirma el compromiso de privilegiar el derecho a la salud de servidores públicos, justiciables y público en general, pero también el de continuar con el trámite de los procedimientos que son competencia de este órgano, con la finalidad de evitar la concentración de personas y, con ello, la propagación del virus, a efecto de resguardar la integridad de las y los servidores públicos que realicen las **notificaciones** derivadas del presente acuerdo, se autoriza para que prioritariamente éstas se hagan a través de medios electrónicos en el **Tribunal Electrónico para la Justicia Administrativa**, con la razón actuarial correspondiente. Con la reanudación de las actividades gubernamentales en **semáforo naranja (riesgo alto)**, los servidores públicos deben incorporarse físicamente y de forma gradual a laborar a sus respectivas actividades, observando en todo momento las medidas de higiene, distanciamiento social y aislamiento. En ese orden, es imperante que este Tribunal adopte e implemente nuevas formas de acercar la justicia administrativa a la sociedad, ante el cumulo de actividades sustanciales y cargas de trabajo extraordinarias que los órganos jurisdiccionales de este Tribunal enfrentarán para su atención y desahogo, en virtud de la suspensión de actividades con motivo de la contingencia sanitaria, y no obstante que ello no implicó un estado vacacional, con motivo del regreso gradual a actividades, la dinámica jurisdiccional será de tal

3

manera que la incorporación y uso de tecnologías de la información y comunicación, es una necesidad que permite que los procedimientos y procesos de nuestra competencia sean oportunos, sencillos, automatizados, sistematizados y digitalizados. Sobre todo que, los artículos 7 y 61, fracciones I, VII y VIII, de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México, concatenados con los numerales 24, 25, fracción I, del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, establecen que los actuarios tienen entre sus funciones sustantivas, notificar personalmente las resoluciones que se dicten en los expedientes. Lo que implica que dicho servidor público acuda físicamente al domicilio, y aun cuando observen las medidas de distanciamiento, el riesgo de contagio es latente. Por consiguiente, con el propósito de evitar la propagación de la enfermedad por el virus SARS-CoV2, y preservar la salud e integridad psico-física tanto del personal que labora en esta institución como de los usuarios del mismo, así como garantizar con sustento en los artículos 1, 4, 6, párrafos segundo y tercero, 14, párrafo segundo y 17, párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en concordancia con los principios que rigen el proceso administrativo establecidos en el artículo 3 y los diversos artículos 25 fracción V, 26 párrafos segundo y séptimo, 26 bis y 28 fracción I, todos del Código de Procedimientos Administrativos vigente en la entidad, 122, 175, 176 párrafo tercero de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, en relación con el diverso 42, fracción V de la Ley Orgánica que rige la actividad de este Tribunal, y en concordancia con los numerales 2° fracción I, 5°, 44, fracción I, de la Ley de Gobierno Digital del Estado de México y Municipios, se determina lo siguiente: **Se requiere al tercero interesado para que señale domicilio electrónico para oír y recibir notificaciones y presente promociones a través del Tribunal Electrónico para la Justicia administrativa:** Con fundamento en los artículos 1,4,6, párrafo segundo y tercero, 14, párrafo segundo y 17, párrafo segundo, de la Constitución Federal, **se requiere** al tercero interesado para que, dentro del término de **tres días hábiles, señalen domicilio electrónico para oír y recibir notificaciones y documentos digitales** en el presente juicio – en el supuesto, de haber señalado domicilio electrónico, pero no encuentre registrado en el citado Tribunal Electrónico, realice el trámite correspondiente. Para cumplir con tal propósito, deberán **registrarse en el Tribunal Electrónico para la Justicia Administrativa** al cual podrán acceder a través de la siguiente liga: <https://enlinea.trijaem.gob.mx/> y una vez que lleven a cabo su registro (ya sea como actor – persona física o jurídica colectiva – tercero interesado, representante o apoderado legal, autoridad demandada o autoridad de hecho), deberán consultar el apartado de “Mis notificaciones electrónicas”, y posteriormente “Solicitar notificación electrónica”, llenando los datos para completar su registro. De ser necesario apoyo técnico, favor de comunicarse al centro de atención de este Tribunal, al teléfono **(722) 2885498 y (722) 2885497**. Su contribución en estos procedimientos de sistematización y digitalización de nuestro proceso, permite armonizar, los derechos a la salud de la población y el derecho de acceso a la justicia, toda vez que conforme a lo señalado en los artículos supracitados, en la doctrina⁴ y la jurisprudencia, es reconocido que el domicilio electrónico tiene los mismos efectos del domicilio físico, siendo válidas y plenamente eficaces todas las notificaciones, emplazamientos y comunicaciones que por ese medio se realicen. En efecto, la comunicación mediante sistemas de comunicación electrónica, permite el envío de todo tipo de documentos digitales dependiendo del sistema que se use (de ahí la importancia de la implementación y uso del Tribunal Electrónico) y los datos de envío y recepción validan lo que en ellos se consigna, razón por la cual es a partir de la fecha en la que el receptor del correo electrónico recibe la comunicación la que se debe tomar en cuenta para computar términos, lo que permite el trámite ágil de los procedimientos (artículo 25, fracción V y 26 primer párrafo y 26 Bis del Código de Procedimientos Administrativos). Además, se advierte que el procedimiento administrativo conforme al principio de **buena fe** impone a las personas el deber de ajustar su comportamiento en el tráfico jurídico, al arquetipo de conducta socia reclamada por la realidad vigente. Por ello, es importante y encuentra justificación jurídica y social que se requiera a los sujetos procesales una actitud positiva de cooperación y confianza, tanto en la presentación de promociones como en la recepción de notificaciones, porque la administración pública y el administrado han de adoptar un comportamiento leal hacia el procedimiento, tanto en derechos como deberes. En ese orden, si la actuación administrativa en el procedimiento se desarrollará con arreglo al principio de buena fe, éste norma la conducta de la administración hacia los administrados y de éstos hacia aquélla, el que deberá ponderarse objetivamente en cada caso, según la intención revelada a través de las manifestaciones exteriores de la conducta, tanto de la administración pública como del administrado. En consecuencia, se

⁴ “Validez de las notificaciones electrónicas en la Administración Pública. “Thania Coral Salgado Ponce” Consultable en la página electrónica www.ordenjuridico y “Reflexiones sobre un domicilio virtual” Gustavo Arturo Esquivel Vázquez. Consultable en la página www.cesmdfa.tfja.gob.mx

apercibe que, en caso de no señalar domicilio electrónico para oír y recibir notificaciones y documentaciones y documentos digitales en el presente juicio ante el Tribunal Electrónico, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se realizarán por medio de los **estrados electrónicos** de esta Sala, de conformidad con lo establecido en el diverso 25, fracción III, del código procesal de la materia. En el entendido que para consultar dichos estrados deberá ingresar a la página del tribunal en la dirección: <https://trijaem.gob.mx/>, seleccionar “Servicios”, después consultar “Servicios Web”, y por último seleccionar “Estados Digitales”, por lo que deberá ingresar los datos como son: Número de Expediente o UNE (único número de expediente, visible en el acuse de recibo de la promoción inicial de demanda); Órgano Jurisdiccional donde se encuentre radicado el expediente. Además, tendrá la posibilidad de realizar búsquedas adicionales por número de promoción. De igual forma, en caso de requerir apoyo técnico, favor de comunicarse al centro de atención de este Tribunal, al teléfono **(722) 2885498 y (722) 2885497**. Por otro lado, los artículos 7 y 9 del Código de Procesal de la Materia, establecen que toda comunicación dirigida a este órgano jurisdiccional deberá ser presentada, por escrito y con firma autógrafa; sin embargo, en razón de las circunstancias sanitarias previamente explicadas, es imperioso privilegiar la presentación de cualquier promoción o escrito, a través de los medios digitales disponibles en el Tribunal Electrónico para la Justicia Administrativa, el cual constituye un sistema electrónico **disponible las 24 horas, los 365 días del año**. Ahora bien, es necesario destacar que el Tribunal Electrónico para la Justicia Administrativa tiene una **capacidad por asuntos de 5 archivos de hasta 10 mega bytes cada uno, que se traduce en aproximadamente 14,618 fojas totales, con una resolución estándar de impresión 612 x 792, en texto a blanco y negro**, en ese sentido, en el supuesto de que la promoción que deba presentarse no pueda ser digitalizada por la voluminosidad de constancias que exceda ese parámetro o contenga algún anexo físico, que impidan su envío de manera electrónica, se hace saber a las partes que, podrán presentarlo de manera física, en la Oficialía de Partes de la Sala /Oficina de Correspondencia Común, en los horarios y términos establecidos en el *“ACUERDO DE LA PRESIDENCIA DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MÉXICO, POR EL QUE SE DETERMINA LA REANUDACIÓN DE LAS ACTIVIDADES JURISDICCIONALES Y ADMINISTRATIVAS DE ESTE ÓRGANO JURISDICCIONAL, CONFORME AL DIVERSO “ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICA EL DIVERSO QUE ESTABLECE EL PLAN PARA EL REGRESO SEGURO A LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS, SOCIALES, GUBERNAMENTALES Y EDUCATIVAS CON MOTIVO DE LA ENFERMEDAD POR EL VIRUS (COVID-19), EN EL ESTADO DE MÉXICO”* de cuatro de agosto del dos mil veinte, publicado en la misma fecha en el periódico oficial “Gaceta de Gobierno” del Estado Libre y Soberano de México, en los días hábiles que establece el calendario oficial de este órgano jurisdiccional, consultable en la siguiente dirección electrónica: <http://trijaem.gob.mx/wp-content/uploads/2019/12/Calendario-oficial-2020.pdf>. Finalmente, se estima oportuno señalar que dicha determinación se armoniza con el punto 6 de Declaración conjunta sobre Libertad de Expresión de Internet, emitida por la Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas, que establece que los Estados tienen la obligación de promover el acceso universal a Internet, así mismo, establece que el acceso a Internet es necesario para asegurar el respeto a otros derechos. Así como, con el artículo 6, párrafo segundo y tercero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que señala el derecho de personas al acceso a información plural y oportuna, así como a buscar, recibir y difundir información e ideas de toda índole por cualquier medio de expresión, además dispone que el Estado garantizará el derecho de acceso a las tecnologías de la información y comunicación, así como los servicios de banda ancha e internet. Lo cual se vincula con el artículo 17, párrafo segundo, de la Constitución Federal, que dispone el derecho que tiene toda persona a la administración justicia por tribunales que estarán expeditos para impartirla en los plazos y términos que fijen las leyes, emitiendo sus resoluciones de manera pronta, completa e imparcial. Con base en lo anterior, se tutelan los derechos fundamentales de acceso a las tecnologías de la información y comunicación, a la administración de la justicia y a la tutela judicial efectiva. **QUINTO.- REQUERIMIENTO A LA AUTORIDAD DEMANDADA. AHORA** bien, en virtud de que la autoridad demandada exhibió **el recibo oficial CC45846 de fecha veinticuatro de diciembre de dos mil veinte en copia ilegible, resulta procedente requerir a la autoridad demandada** para que en el término de **TRES DÍAS HÁBILES** siguientes contados a partir de que surta efectos de notificación el presente acuerdo exhibe **el original o copias certificadas (legibles) el recibo oficial CC045846 de fecha veinticuatro de diciembre de dos mil veinte**, con el apercibimiento que de no hacerlo, se le impondrá una multa de diez días de salario mínimo general vigente en esta Ciudad, de conformidad con lo que establece el artículo 19 fracción II del Código Adjetivo de la materia. **SEXTO.- AUTORIZADOS Y DOMICILIO.** Se tiene como autorizados, en términos del artículo 234 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, a las personas señaladas para tal fin; En razón que mediante proveído de fecha veinticinco de octubre de dos mil veintiuno, se requirió a la autoridad demandada

para que, dentro del término de **tres días hábiles, señalaran domicilio electrónico para oír y recibir notificaciones y documentos digitales** en el presente juicio – en el supuesto, de haber señalado domicilio electrónico, pero no encuentre registrado el citado Tribunal Electrónico, realice el trámite correspondiente, con el apercibimiento que, en caso de no señalar domicilio electrónico para oír y recibir notificaciones y documentos digitales en el presente juicio ante el Tribunal Electrónico, las subsecuentes notificaciones, aun las de carácter personal, se realizaran por medio de los **estrados electrónicos** de esta Sala, y toda vez que no se desahogó dicho requerimiento se hace efectivo el apercibimiento de fecha veinticinco de octubre de dos mil veintiuno, tiene como domicilio para oír y recibir notificaciones a nombre de la **autoridad demandada** los **ESTRADOS ELECTRÓNICOS** de esta Sala Regional, con fundamento en el artículo 233 y 25 fracción III del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México. **SÉPTIMO.- DOMICILIO ELECTRÓNICO DE LA PARTE ACTORA.** Ha lugar a acordar de conformidad con lo solicitado por lo tanto con fundamento en los artículos 3 fracción I, y 26 Bis del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, se tiene como domicilio electrónico para oír y recibir notificaciones la dirección del correo electrónico **asesoria3sr@trijaem.gob.mx.**”; **“RAZÓN.-** Tlalnepantla de Baz, Estado de México; a veinticinco de noviembre de dos mil veintiuno, la Secretaría da cuenta con las **promociones con número de registro 161859 y 162034**, exhibida la primera por el **LICENCIADO JOSÉ BENJAMÍN CABRERA RIVERA autorizado de la parte actora**, mediante el cual presenta ampliación de demanda y la segunda por **EL ING. ARQ. JUSTINO EZEQUIEL VÁZQUEZ GONZÁLEZ, en su carácter de DIRECTOR DE DESARROLLO URBANO DEL AYUNTAMIENTO DE TULTEPEC, ESTADO DE MÉXICO**, por virtud de la cual desahoga requerimiento de fecha dieciséis de noviembre de dos mil veintiuno. Así como la solicitud de notificación electrónica presentada por **Delfino Sandoval Noguez, autorizado de la demandada** ante esta Tercera Sala Regional de Jurisdicción Ordinaria en fecha **veintidós de noviembre de dos mil veintiuno**, a las **once horas con cincuenta y ocho minutos CONSTE. SECRETARIA VISTA** la cuenta que antecede y atento al estado procesal que guarda el presente asunto, con fundamento en los artículos 35 y 36 fracciones I, III y V de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México, se **ACUERDA: AMPLIACIÓN DE DEMANDA.** Con apoyo en lo dispuesto por el artículo 238, fracción IV, de la Ley Adjetiva de la Materia para la Entidad Federativa, se tiene por interpuesta en tiempo y en sus términos la **ampliación** de demanda formulada por **FANY GARCÍA AYALA** por su propio derecho, conforme a los argumentos expuestos en el escrito de mérito, los cuales serán analizados al momento de dictar sentencia. II.- **PLAZO PARA CONTESTAR. Con copia simple del escrito de cuenta córrase traslado a las autoridades demandadas, para que la conteste dentro del término de TRES DÍAS HÁBILES posteriores al en que surta efectos la notificación del presente acuerdo, apercibida de que en caso de incumplimiento se tendrá por confesados los hechos que el actor le atribuye de manera precisa, salvo que de las pruebas rendidas legalmente o por hechos notorios resulten desvirtuados.** III.- **PRUEBAS. Con fundamento en los artículos 248 fracción III y 250 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, se tienen por ofrecidas y exhibidas las pruebas enunciadas en los numerales uno, dos, tres y cuatro.** IV.- **AUTORIZACIÓN DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA. Ha lugar a acordar de conformidad con lo solicitado por lo tanto con fundamento en los artículos 3 fracción I, y 26 Bis del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, se tiene como domicilio electrónico de la autoridad demandada para oír y recibir notificaciones la dirección de correo electrónico juridico@tultepec.gob.mx.** V.- **DESAHOGO DE REQUERIMIENTO.- Se tiene por desahogado el requerimiento de fecha dieciséis de noviembre del dos mil veintiuno, y por exhibido en impresión el recibo oficial de pago cc045815, el cual consta con código QR con el que se puede validar autenticidad, expedido por la Tesorería Municipal a favor de la parte actora, glócese a los presentes autos y surta los efectos legales correspondientes.”** **“RAZÓN.-** Tlalnepantla de Baz, a treinta de noviembre de dos mil veintiuno, la Secretaría da cuenta a la Magistrada Titular de esta Sala Juzgadora, visto el estado procesal que guardan los presentes autos y lo proveído en fecha **dieciséis de noviembre de dos mil veintiuno. CONSTE. SECRETARIA** Tlalnepantla de Baz, Estado de México; a treinta de noviembre del año dos mil veintiuno. **VISTA** la razón de cuenta y atento al estado procesal que guarda el presente asunto, con fundamento en lo estatuido por los artículos 35 y 36 fracciones I, III, y IV de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México, y 15 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, la Magistrada Titular de esta Sala Regional **ACUERDA: PRIMERO.- SE REGULARIZA EL AUTO DE FECHA DIECISÉIS DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO.** Con fundamento en el artículo 15 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, se regulariza el acuerdo de fecha **dieciséis de noviembre de dos mil veintiuno**, para el único efecto de tener como nombre correcto del tercero interesado a **HAYDE ARACELI VILLA DOMÍNGUEZ. Sustento.** Se afirma lo anterior de acuerdo a lo establecido por el artículo 15 del Código

de Procedimientos Administrativos del Estado de México, mismo que señala: “*Artículo 15.- Las autoridades administrativas o el Tribunal podrán ordenar, de oficio o a petición de parte, subsanar las irregularidades u omisiones que observen en la tramitación del procedimiento y proceso administrativo para el sólo efecto de regularizar el mismo, sin que ello implique que puedan revocar sus propias resoluciones.*” (sic) Artículo del que se desprende que los Magistrados de este Órgano Jurisdiccional, al percatarse de alguna omisión o irregularidad dentro de la tramitación del juicio podrán ordenar la regularización del mismo, ya sea a petición de parte de oficio al acreditarse la misma, sin que ello implique revocar sus determinaciones.” “**RAZÓN.-** Tlalnepantla de Baz, Estado de México; a siete de diciembre de dos mil veintiuno, la Secretaria da cuenta con las **promociones con número de registro 163258 y 165159**, exhibida la primera por el **EL ING. ARQ. JUSTINO EZEQUIEL VÁZQUEZ GONZÁLEZ**, en su carácter de **DIRECTOR DE DESARROLLO URBANO DEL AYUNTAMIENTO DE TULTEPEC, ESTADO DE MÉXICO**, por virtud de la cual da contestación a la ampliación de la demanda formulada en contra de su representado, y la segunda por el **LICENCIADO JOSÉ BENJAMÍN CABRERA RIVERA autorizado de la parte actora**, mediante el cual presenta escrito de alegatos. **CONSTE. SECRETARIA VISTA** la razón de cuenta y atento al estado procesal que guarda presente asunto, con fundamento en lo estatuido por los artículos 35 y 36 fracciones I, III y V de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México, la Magistrada de esta Sala Regional **ACUERDA: I.- CONTESTACIÓN DE AMPLIACIÓN DE DEMANDA** Con apoyo en lo establecido por el artículo 247 del Código de Procedimientos Administrativos para el Estado de México, se tiene por contestada en tiempo y en sus términos la ampliación de demanda. **II.- PRUEBAS OFRECIDAS Y EXHIBIDAS.** Con fundamento en los artículos 248 fracción III y 250 del Código de Procedimientos Administrativos para el Estado de México, se admiten las pruebas ofrecidas por las autoridades demandadas identificadas con los incisos a), b) y c). **III.- ALEGATOS.** Se tienen por presentados los **alegatos** de **FANY GARCÍA AYALA**, lo anterior para los efectos legales a que haya lugar. **RAZÓN** Tlalnepantla de Baz, Estado de México; a veintiocho de enero de dos mil veintidós, la Secretaria da cuenta a la Magistrada de esta Sala Juzgadora con la razón de fecha veinticinco de enero de dos mil veintidós, practicada por el Actuario Habilitado de esta Tercera Sala Regional.- **CONSTE. SECRETARIA** Tlalnepantla de Baz, a veintiocho de enero de dos mil veintidós, **VISTA** la razón de cuenta, y atento al estado que guarda el presente asunto con fundamento en los artículos 35 y 36 fracciones I, III y V de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México la Magistrada de esta Sala Regional, **ACUERDA. PRIMERO.- RECEPCIÓN DE LA RAZÓN I.-** Vista la razón de fecha **veinticinco de enero de dos mil veintidós**, en la cual el Actuario Habilitado adscrito a esta Sala Regional hizo constar: “constituido plena y legalmente en el **Barrio San Juan del Municipio de Tultepec, Estado de México**, a fin de notificar a **HAYDE ARACELI VILLA DOMÍNGUEZ**, en su carácter de tercera interesada en el expediente citado al rubro, los acuerdos de fechas veinticinco y treinta de noviembre y siete de diciembre, todos de dos mil veintiuno, por lo que a estar en el citado Barrio, al recorrer las calles de ese lugar, así también se hizo la consulta en la aplicación de *Google Maps*, para localizar la Calle Cerrada Zinapecuaro, Barrio San Juan, Municipio de Tultepec, Estado de México, domicilio señalado por el Director de Desarrollo Urbano del Municipio de Tultepec, Estado de México, para efecto de notificar a la tercera interesada citada con anterioridad, Calle que no existe, por otro lado el suscrito me entrevisté con personas de ese mismo lugar, quienes se negaron a identificarse y proporcionar su nombre por así convenir a sus intereses, por lo que se da a continuación su media filiación: persona de sexo masculino de aproximadamente cincuenta años de edad, complexión delgada, tez blanca, cabello corto color negro, de un metro sesenta centímetros de altura aproximadamente, barba tipo candado, lentes de pasta color verde fluorescente; personal del sexo masculino aproximadamente sesenta años de edad, aproximadamente un metro setenta y cinco centímetros de altura, tez blanca, cabello corto color cano, complexión robusta y un tatuaje de un dragón color negro en el brazo izquierdo; personal del sexo femenino, de aproximadamente un metro sesenta centímetros de altura, tez morena, cabello abajo del hombro color castaño, complexión regular, cejas abundantes, y lentes con aumento color gris; persona del sexo masculino de aproximadamente cuarenta y cinco años de edad, complexión delgada, aproximadamente de un metro setenta centímetros de altura, tez clara, cabello corto color negro, que si conocían la calle Cerrada Zinapecuaro, del barrio y Municipio antes señalados, quienes manifestaron no conocer la misma, motivo por la cual no fue posible notificar a **Hayde Araceli Villa Domínguez**, en su carácter de tercera interesada, lo que doy cuenta a la Magistrada de esta Tercera Sala Regional del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México, lo que se asienta para todos los efectos legales a que haya lugar. “**II.-** Vista la razón que antecede, con fundamento en los numerales 239 fracción IV y 244 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, resulta procedente requerir a la **AUTORIDAD DEMANDADA** para que en el término de tres días hábiles siguientes a aquél que surta efectos la notificación del presente acuerdo, señala el domicilio correcto (calle,

número, colonia, municipio) de la tercero interesada de nombre **HAYDE ARACELI VILLA DOMÍNGUEZ**. Apercibida la autoridad demandada que en caso de no desahogar el requerimiento ordenado, se procede a notificar a la tercero interesada de nombre **HAYDE ARACELI VILLA DOMÍNGUEZ** por medio de edicto que se publique por una sola vez en la "Gaceta del Gobierno" y en uno de los periódicos de mayor circulación a nivel estatal o nacional, cuyo costo correrá a cargo de la autoridad demandada. **III.-** En virtud de lo anterior, resulta procedente señalar nueva fecha para la celebración de la audiencia de **ley para lo cual el usuario deberá acceder a la Sala Virtual que se habilita para tal efecto, de manera preferente desde una computadora de escritorio a la hora señalada con los requerimientos y datos de acceso:**

TEMA	Sala Regional 3 Exp. 614/2021 UNE 2021-6961
FECHA Y HORA	Viernes 25 de marzo -2022.11:30 – 12:00
LIGA DE ACCESO ID DE REUNIÓN	https://chime.aws/7792409549 Meeting ID: 7792409549
DESDE PÁGINA DE TRIBUNAL	https://trijaem.gob.mx/servicios/calendario Ingresar Meeting ID: 7792409549 Ingresar nombre:
Consulta los requerimientos mínimos en:	https://trijaem.gob.mx/wp-content/uploads/2021/2/Manual-Chime-Invitados-Audiencias-listo.pdf

"RAZÓN.- Tlalnepantla de Baz, Estado de México, a veinticinco de marzo de dos mil veintidós, la Secretaria da cuenta a la Magistrada Titular de esta Sala Juzgadora da cuenta del estado que guardan los presentes autos, en virtud de que por acuerdo de fecha veintiocho de enero de dos mil veintidós, se requirió a la autoridad demandada para que en el término de tres días hábiles siguientes a aquel en que surtiera efectos la notificación del mismo, señalara el domicilio de la tercero interesada **HAYDE ARACELI VILLA DOMÍNGUEZ** con el apercibimiento de que de no hacerlo se mandaría a emplazar a dicha persona moral, por edictos que deberán publicarse por una sola vez en la Gaceta General de Gobierno y en un periódico de mayor circulación a nivel estatal o nacional, cuyos costos correrían a cargo de la autoridad demandada. Ahora bien, dicho acuerdo fue notificado a la autoridad el veintiuno de febrero de dos mil veintidós sin que la misma hubiese desahogado el citado requerimiento. **CONSTE SECRETARIA.** Tlalnepantla de Baz a veinticinco de marzo de dos mil veintidós. **VISTA** la razón de cuenta y atento al estado que guarda el presente asunto con fundamento en los artículos 35 y 36 fracciones I, III y IV, de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México, la Magistrada Titular de esta Sala Regional **ACUERDA. PRIMERO.- SE ORDENA NOTIFICAR POR EDICTOS. I.-** En merito de lo anterior se hace efectivo el apercibimiento decretado en auto de fecha veintiocho de enero de dos mil veintidós, en consecuencia, con fundamento en lo previsto por el artículo 25 fracción II del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, se ordena emplazar en su carácter de tercero interesada a **HAYDE ARACELI VILLA DOMÍNGUEZ**, los autos de fecha veinticinco de octubre de dos mil veintiuno, dieciséis de noviembre de dos mil veintiuno, veinticinco de noviembre de dos mil veintiuno, treinta de noviembre de dos mil veintiuno, siete de diciembre de dos mil veintiuno, veintiocho de enero de dos mil veintidós y el presente acuerdo por medio de edicto que se publique por una sola vez en la Gaceta General de Gobierno y en un periódico de mayor circulación a nivel estatal o nacional, lo anterior a efecto de no dejar al tercero interesado en estado de indefensión. **II.-** En virtud de lo anterior, se requiere a la autoridad demandada para que en el término de tres días hábiles siguientes a aquel en que surta efectos la notificación del presente, acuda a estas oficinas con el fin de recoger los edictos que a su costa deberá publicar en los términos señalados en líneas precedentes y una vez que tenga en su poder los mencionados documentos, se le otorga un diverso plazo de cinco días hábiles a fin de que demuestre que ha realizado la publicación, apercibido de que en caso de no cumplir el presente requerimiento, no se tendrá a **HAYDE ARACELI VILLA DOMÍNGUEZ**, como tercero interesado en el presente juicio.

Lo que hace del conocimiento de **MARGARITA PARADA MARTÍNEZ**, en vía de notificación, en términos del artículo 25 fracción II del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México. Doy fe.

LIC. MARÍA DE LOS ÁNGELES ÁVILA NATIVITAS.- SECRETARIA DE ACUERDOS DE LA TERCERA SALA REGIONAL DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MÉXICO.-RÚBRICA.

2624.- 29 abril.

Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo y leyenda, que dice: Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México.

EDICTO

CONFÍA” SOCIEDAD ANÓNIMA INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE ABACO GRUPO FINANCIERO Y “BASILSK OCHO” SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE”

En sus carácter de terceros interesados en los autos del Juicio Administrativo 116/2021.

En cumplimiento a lo ordenado por acuerdo de fecha diecinueve de mayo del dos mil veintiuno dictado en los autos del Juicio Administrativo número 116/2021, promovido por **GERMAN MARINA CORTES**, en contra del **INSTITUTO, OFICINA REGISTRAL, TITULAR, ANALISTA CALIFICADOR, TODOS DE LA OFICINA REGISTRAL TEXCOCO DEL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO** se llama a Juicio a **“CONFÍA” SOCIEDAD ANÓNIMA INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE ABACO GRUPO FINANCIERO Y “BASILSK OCHO” SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE**, en su carácter de terceros interesados, haciéndole saber al tercero interesado que queda a su disposición en esta Cuarta Sala Regional copias simples de la demanda promovida por la parte actora, asimismo que tiene el derecho de comparecer al Juicio Administrativo número 116/2021, radicado ante la **CUARTA SALA REGIONAL DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MÉXICO, UBICADA EN AVENIDA REVOLUCIÓN, ESQUINA CALLE SOL SIN NÚMERO, SAN CRISTÓBAL CENTRO, C.P. 55000, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO**, a hacer valer lo que a sus intereses estime conveniente en relación al acto reclamado y que ya ha quedado precisado en su parte conducente, que tiene derecho a ofrecer los medios de convicción que estime convenientes a sus intereses, del mismo modo que tiene derecho a formular alegatos hasta la celebración de la audiencia de juicio de este asunto, la cual se celebrará **A LAS CATORCE HORAS DEL DOCE DE MAYO DEL DOS MIL VEINTIDÓS**, para lo cual el usuario (de ser su deseo) deberá acceder a la Sala Virtual que se habilita para tal efecto, de manera preferente desde una computadora de escritorio a la hora señalada con los siguientes requerimientos y datos de acceso: <https://chime.aws/1630539669>; Meeting ID: **1630539669**, en el entendido que, de ser su deseo comparecer en la audiencia lo haga con identificación oficial vigente con fotografía, con cinco minutos de anticipación a la hora señalada para que el hospedador pueda darle acceso a la sala virtual y se lleve a cabo el desahogo de dicha diligencia. Asimismo, se le requiere para que en el caso de ser su voluntad comparecer a la Audiencia de Ley, con 48 horas previas al desahogo de la misma, remita a través del Tribunal Electrónico para la Justicia Administrativa copia de su identificación oficial vigente, a fin de que sea glosada a los autos del expediente en que se actúa, y en la diligencia de ley se dé fe de la misma, en el entendido que en caso de no hacerlo no se le permitirá el acceso a la audiencia correspondiente y se tendrá por satisfecha su garantía, en términos del artículo 270 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México; **CON EL APERCIBIMIENTO LEGAL** que para el caso de no hacerlo, se tendrá por perdido su derecho a **“CONFÍA” SOCIEDAD ANÓNIMA INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE ABACO GRUPO FINANCIERO Y “BASILSK OCHO” SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE**, en su carácter de terceros interesados, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 230 fracción III y 251 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México. Finalmente, se le requiere para que dentro del plazo de tres días hábiles siguientes al en que surta efectos la notificación del presente proveído, que por Edicto se practicará, **señalen domicilio electrónico para oír y recibir notificaciones y presenten promociones a través del Tribunal Electrónico para la Justicia Administrativa**, en el entendido de que para cumplir con tal propósito, deberá registrarse en el tribunal electrónico para la justicia administrativa al cual podrán acceder a través de la siguiente liga: <https://enlinea.trijaem.gob.mx/> y una vez que lleve a cabo su registro (tercero interesado), deberá consultar el apartado de “mis notificaciones electrónicas”, y posteriormente “solicitar notificación electrónica”, llenando lo datos para completar su registro. De ser necesario apoyo técnico, favor de comunicarse al centro de atención de este tribunal, al teléfono (55) 8854-7154. En consecuencia, se **APERCIBE** que, **en caso de no señalar domicilio electrónico para oír y recibir notificaciones y documentos digitales en el presente juicio ante el Tribunal Electrónico, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se realizarán por medio de los ESTRADOS DIGITALES** de esta Sala, de conformidad con lo establecido en el diverso 25, fracción III, del Código Procesal de la Materia. **DADO EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, MÉXICO, A OCHO DE ABRIL DEL DOS MIL VEINTIDÓS, PARA SU PUBLICACION POR UNA SOLA VEZ, EN LA “GACETA DEL GOBIERNO” Y EN UNO DE LOS PERIÓDICOS DE MAYOR CIRCULACIÓN A NIVEL NACIONAL. DOY FE**

ATENTAMENTE.- MAGISTRADA DE LA CUARTA SALA REGIONAL DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MÉXICO, LYDIA ELIZALDE MENDOZA.- ATENTAMENTE.- SECRETARIO DE ACUERDOS DE LA CUARTA SALA REGIONAL DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MÉXICO, SERGIO ALEJANDRO MARTÍNEZ ROCHA.-RÚBRICAS.

2670.-29 abril.

CONVOCATORIA PARA LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos Décimo Octavo Fracción VI, inciso B) de los estatutos sociales del acta constitutiva de la empresa **INMOBILIARIA ORIENTE DEL VALLE DE MEXICO S.A DE C.V.**, y con fundamento en los artículos 179, 181, y demás relativos y aplicables de la Ley General de Sociedades mercantiles, se convoca a los accionistas de la sociedad a la **ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**, que se celebrará el día 23 de Mayo de 2022, a las 12:00 horas, en el domicilio de la sociedad 10:00 am, ubicado en: Calle Guerrero número 56 en Villa San Luis Huexotla en Texcoco Estado de México, C.P. 56220, para tratar y resolver los asuntos contenidos en el siguiente:

ORDEN DEL DIA RESPECTO DE LA ASAMBLEA ORDINARIA

- 1.- Designación del Presidente de Debates de la Asamblea.
- 2.- Designación de escrutadores.
- 3.-Designación del secretario de actas de la asamblea.
- 4.- Lista de Asistencia, representación, existencia y verificación del quorum legal y declaración legal de instalación de la asamblea.
- 5.-Discusión, aprobación o modificación del informe del consejo de administración de manera específica del presidente, secretario, y tesorero respecto del estado administrativo y financiero que guarda la sociedad tomando en cuenta el informe del comisario y toma de medidas que se juzguen oportunas, correspondiente a los ejercicios sociales 2016, 2017, 2018, 2019, 2020 y 2021.
- 6.- Asuntos generales.
- 7.-En su caso, nombramiento del nuevo administrador o consejo de administración, comisario y/o en su caso la ratificación de los mismos.
- 8.-Determinación de los emolumentos, correspondientes al Consejo de Administración y Comisario.
- 9.-Clausura de Asamblea.
- 10.- Nombramiento de Delegado Especial para acudir ante el Notario Público a protocolizar el Acta de Asamblea tanto ordinaria como extraordinaria.

Atentamente.- **Texcoco Estado de México a 26 de Abril de 2022.-** ADRIAN FLORES SANCHEZ.-RÚBRICA.

EN MI CARÁCTER DE COMISARIO DE LA EMPRESA INMOBILIARIA ORIENTE DEL VALLE DE MEXICO SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE.

125-B1.-29 abril.

CONVOCATORIA PARA LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos Décimo Octavo Fracción VI, inciso B) de los estatutos sociales del acta constitutiva de la empresa **INMOBILIARIA ORIENTE DEL VALLE DE MEXICO S.A DE C.V.**, y con fundamento en los artículos 178, 179, 182 y 183 y demás relativos y aplicables de la Ley General de Sociedades mercantiles, se convoca a los accionistas de la sociedad a la **ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA**, que se celebrará el día 23 de Mayo de 2022, a las 10:00 horas, en el domicilio de la sociedad ubicado en: Calle Guerrero número 56 en Villa San Luis Huexotla en Texcoco Estado de México, C.P. 56220, para tratar y resolver los asuntos contenidos en el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1.- Designación del Presidente de Debates de la Asamblea.
- 2.- Designación de escrutadores.
- 3.- Designación del secretario de actas de la asamblea.
- 4.- Lista de Asistencia, representación, existencia y verificación del quorum y declaración legal de instalación de la asamblea.
- 5.- Separación Exclusión y admisión de socios a efecto de regularizar la conformación del capital social de la empresa.
- 6.- Asuntos generales.
- 7.- Clausura de asamblea.
- 8.- Nombramiento de Delegado Especial para acudir ante el Notario Público a protocolizar el Acta de Asamblea.

Atentamente.- Texcoco Estado de México a 26 de Abril de 2022.- ADRIAN FLORES SANCHEZ.-RÚBRICA.

EN MI CARÁCTER DE COMISARIO DE LA EMPRESA INMOBILIARIA ORIENTE DEL VALLE DE MEXICO SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE.

126-B1.-29 abril.

Al margen Escudo del Estado de México.

EXPEDIENTE NÚMERO: J.10/972/2013
MARÍA DE LOURDES ACOSTA PALOMARES Y/O
VS
MELESIO CASTRO OSORIO

CONVOCATORIA:

En cumplimiento al acuerdo de fecha tres de febrero dos mil veintidós, dictado por la Presidenta de la Junta Especial Número Diez de la Local de Conciliación y Arbitraje del Valle Cuautitlán-Texcoco, en el cual se han señalado las **ONCE HORAS DEL DIA DOCE DE MAYO DE DOS MIL VEINTIDÓS** para que tenga verificativo la **AUDIENCIA DE REMATE EN SU PRIMERA ALMONEDA**, respecto al bien embargado a la demandada en la diligencia de cuatro de febrero de dos mil quince, consistente en un bien inmueble ubicado en **CALLE PONIENTE DIEZ, COLONIA ALFREDO DEL MAZO, MUNICIPIO DE VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD, ESTADO DE MEXICO, MANZANA 1050, LOTE 14, ZONA DOCE**, misma que se llevará a cabo en la Presidencia de esta Junta, con domicilio ubicado en Ave. Juárez Norte No.307, Interior 4, Barrio San Pablo, Texcoco, Estado de México con relación al juicio laboral al rubro anotado, seguido por **MARÍA DE LOURDES ACOSTA PALOMARES Y/O VS. MELESIO CASTRO OSORIO**, siendo el bien inmueble sujeto a remate el siguiente: - - -

1.- Bien inmueble ubicado en **CALLE PONIENTE DIEZ, COLONIA ALFREDO DEL MAZO, MUNICIPIO DE VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD, ESTADO DE MEXICO, MANZANA 1050, LOTE 14, ZONA DOCE**, inscrito en el Registro de la Propiedad en fecha trece de agosto de 1997, Libro 1o Sección Primera Partida 200, volumen 215, y que fue embargado en fecha cuatro de febrero de dos mil quince. Resultando del avalúo que obra a fojas 151 a 159 de autos, que el valor del bien inmueble es por la cantidad de **\$1'928,240.00** (UN MILLON NOVECIENTOS VEINTIOCHO MIL DOSCIENTOS CUARENTA PESOS 00/100 M.N.). - - - - -

SE CONVOCAN:

Postores para el remate en **PRIMERA ALMONEDA**, que se efectuará en la fecha citada, sirviendo de base para éste, la cantidad de **\$1,928,240.00** (UN MILLON NOVECIENTOS VEINTIOCHO MIL DOSCIENTOS CUARENTA PESOS 00/100 M.N.) como consta del avalúo de fecha veinticuatro de mayo de dos mil diecinueve, siendo postura legal aquélla que alcance a cubrir las dos terceras partes de dicha cantidad.- DOY FE.- - - - -

EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS DE LA JUNTA ESPECIAL NUMERO DIEZ, LIC. GABRIEL LOYA HERNÁNDEZ.-RÚBRICA.

2669.- 29 abril.